S. 1750 + 1751.

Libro de Hacienda de la M.R.

de M.R. C. de Parenes

1

ano

de 1750

ES-10143-AMP-01-01-01-001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO. VENTA.

Ayuntam.to ord.o 8 de Henero

En la Villa de Llerena ocho dias del mes de Henero año de mill setecientos y Cinquenta, hauiendo precedido Llamam.to antecedem, y celebradole misa de Espiritu S.to se Juntaron en las casas de Ayuntam.to ord.o como acostumbran los S.res Justicia y Regim.to de esta dha Villa, Los Sres siguientes

El S.r Dr. D. Nicolas de Lineda y Castellano Alcalde Mayor por S. M. (que Dios guarde) y su Corregidor interino y de esta dha Villa

D. Antonio Lorenco Demanda Alferez mayor y Alcalde ord.o mas antiguo

D. Luis Alphonso Bracero Regidor

D. Pedro Sanchez Franquis Regidor

D. Alf.o Luis Villalobos Regidor

D. Juan Ant.o Laguna Regidor

D. Juan Fran.co Quirós Maldonado Regidor

D. Francisco Nuñez Regidor

D. Thomas Ant.o Casaus Regidor

D. Thomas de Villanueva Regidor

D. Juan Rodrig.z Amador Regidor

D. Manuel Joachin Bracero Regidor

D. Alonso Sanchez Alvarez Regidor

D. Fran.co Barona Camacho Regidor

La Ciud Hag.da se remitieron los Llamam.tos que se hicieron para este Ayuntam.to Los Porteros del Ayuntam.to de Sta M. R. y M. Leal Ciudad de Llerena a todos sus Cas.os Rd.as para que mañana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jueues 8 dho del Cond.e â las ocho dha de ella se Juntaron en Sus Casas Consistoriales â Celebrar Ayuntamiento Gral. y Publico Siguiendo el Uso mandado obseruar por S.M. de tasar las Comid.s Generales y Particulares y Gouernos de las Sen.s Villas de aquella Jurisd.on

El Sr Jud.e Flores Coronado. Llamando de dho Sr Juan Flores Coronado Caud.o de SS.s â S.r Dn Thomas Ant.o de Vargas enpez.o = S.r Dn Pedro Flores enpez.o = S.r Dn Ant.o de Vargas enpez.o = S.r Dn Thomas Ant.o de Atrasse encasa = S.r Dn Thomas de Vargas enpez.o = S.r Dn Fran.co Nuño de Mesa enpez.o = S.r Dn Alonso Nuñez Valores enpersona y dha Casa = S.r Dn Fran.co Nuño de Mesa enpez.o = S.r Dn Alonso Nuñez Valores enpersona Baxo en casa = S.r Dn Fran.co Nuño de Mesa enpez.o = S.r Dn Alonso Fern.z Cal de Vda Plaza a cauz.te = Caud.o de SS.s Juan Flores Coron.do

El Sr Jud.e Coron.do Llamando dho Sr Pedro Flores coronado Caud.o de SS.s â S.r Dn Luis Briceño enpez.o = S.r Dn Jul.n Armador enpez.o = S.r Dn Thom.s Briceño enpez.o = S.r Dn Juan de Lesona enpersona = S.r Dn Blas Ruiz Cau.te de S.r Dn Juan de Surros enpez.o = Caud.o de SS.s Pedro Flores coronados

La Ciud.d Consiguiente al Llamam.to premisso pasó â nombrar Cau.tes los Capitulares de las Comisiones ama les que cita en costumbre â escusar â nuestro Rey y Señor Caualleros Gouernadores de sus Sen.s Reales Alcazares conforme al mandado de Su Mag.d que Dios Gue.de Supremo Consejo de las Castilla obseruando Real y Igualdad en Arno de sobre nuestras Sen.s Gral, Camar.a vamer rspeto. particular a Su Mag.d en la Real Prouision é Instruccion practicada en los Caualleros Comisarios en Sesion de Sus Comisiones; Teniendo pres.te el Mag.do Celebrado en nueue de Henero del año parado de mil Sette.s quarenta y quatro Mag.do de la Ciud.d se dio principio â Cauzas y continuo este como se la expresada Real Prouision Semanda nombrando en toda

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Las que ha de costumbre nombrar los Cav.os Comm.is Ó en una ex antiguo con ex moderno Sep.s y en la forma que se halla establezido y especifica en la forma ingresa

Hez.do Mas.ta Hezm.o Alcalde de la S.ta Hezm.d D.n Thomas de Atraujo y D.n Franco Barahona

Comm.is de Prop.s — Cav.os Comm.is de Propios D.n Juan Rod.z Amador y D.n Thanuel Joachin Brand.z

Thonres y Pmares — Cav.os Comm.is de Thonres y Pmares los 1.os y D.n Juan Rod.z Amador y D.n Thanuel Joachin Brareros

Hezm.no Jph.o Jorres y Cañadas — Cav.os comm.is de Hezm.nos Mojones y Cañadas los 1.os y D.n Thanuel Joachin Brareros

Hosp.l de la Y — Cav.os Comm.is del Hosp.l de la Cruz los 2.os y D.n Luis Alphonso Brareros y D.n Thanuel Brareros

Hezm.a de los 1.os Toledos — Cav.os Comm.is de Hezm.a de los 1.os Toledos los 1.os y D.n Luis Alphonso Brand.z y D.n Thanuel Brareros

Hezm.a de los Canos — Cav.os Comm.is de la Hezm.a de los Canos los 1.os y D.n Thomas de Atraujo y D.n Franco Barahona

Isla y 2.s — Cav.os Comm.is de Islay Vio D.n Juan Rod.z Amador y D.n Thanuel Joachin Brareros

Thadera Barra y Adelantam.to 3.os — Cav.os Comm.is de Thadera, Barra y Adelantam.to los 1.os y D.n Juan Rod.z Amador y D.n Thanuel Brareros

Hezm.a de Toros. — Cav.os comm.is de Hezm.a de Toros los 1.os y D.n Thanuel Brareros

Hosp.l de Mad.d — Cav.os Comm.is del Hosp.l de Ynra S.a de Mad.d los 1.os y D.n Luis Brareros y D.n Thanuel Brand.z

Fab.ca de Caños. — Cav.os Comm.is de la fab.ca de caños y escuevas de los 1.os y D.n Pedro Honores los 1.os y D.n Thomas de Atraujo y D.n Juan Franco de Guiros

Comn.s de Sanas Cau.los Comisarios de Sanas Los.s y Dn Thomas de Hoyos
y Dn Franco de Barrama
Hcau.s 3.os y too – Cau.los Comn.s de Hcau.s Tenas y Tuenos los.s y Dn Juan
Ro.z Amador y Dn Thamel Barreno
Comn.s de Segua Cau.los Comn.s de Segua los.s Dn Juan Rodrig.z Amador
y Dn Thar.o Barreno
Comn.s de Sguena Cau.los Comn.s de Sguena los.s Dn Thonio Ruiz de Losa
y Dn Franco Ribero de Sepeda
Comn.s de Sanas Cau.los Comn.s de Sanas los.s y Dn Luis Hthonio Bra
zeros y Dn Thamel Braseros
Comn.s del Hbarro del Pescado Cau.los Comn.s de Hbarro de Pescado los.s y Dn Thon
de Arauso y Dn Juanfran.co de Turos
Thon.l Thajadas y Hatayuela Hizo el Gou.no de la Rela del Thon.l Thajadas y Tha
tayuela, al s.or Dn Thomas Hnaonio de Arauso
Losa y Robledillo Hizo el Gouierno de la Villa de Losa y Robledillo
al s.or Dn Thomas de Villanueua
Canemuela – Hizo el Gou.no de la V.a de la V.a de Canemuela al s.or
Juan Ro.z Amador
Hbg.do de Carn.as La Lic.d Hg.da de conformid.d que el s.or Dn Nicolas de Pella
nueua Tronco Hbg.do de los Rs Comn.s y en Cau.los Capitu
los y g.s en el Año de nouenta y hasido su Hbg.do de Camara
conforme en todo esercicio y el Agrab de con el Salario de
dhos mrs. y que deue Gozar de la Rta. de sus Proge-
nitores

Antes de dar este Auto, Dixo que oyo, y entendido, y Dho. Antonio
Lorenco Dauarga, no aquietarse su conciencia, en la subsistencia
de esta practica, por hauerle dicado la experiencia, no se pueden
luciquar tan com.s con la prontitud que Requiere, sin embargo
de la consauda vsadia de los caualleros Cap.s por no poder assi
ver a dos ocasiones Com.s que suelen ocurrir auno, auntpo los dos
auos, deue preferir el Caudado, y ausencia, assi Dep.te y juzgo
assi proueo, Mutando graues perjuicios, y para Curarlos
hacia presente a la Com.a para que mande la tolerancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

mas conveniente, subsistiendo lo mismo orden y Regla que
antes lo tuvo, echando observado, y lo contrario pedra termino
para oir dentro encatubunal superior, y hacer Consulta lo
Capuesto en la Aproposicion precedente,
por la Rl Justicion, en punto de turno; Encuentran algu
motivos, que para su conocimiento se hacen presentes a V.M. que
Dios g. a V.M. dem. Rl supremo Consl. de Castilla, y que en el
testimonio pedido por el Sr. Dor. Antº. Tor. Dauagal se inserte
la Rl Provision librada; y el Sr. Corregidor Interino
Mando así
Se oigan los Reparos hechos
Cabildo ventas pro
pias de la ciu
dad y Regimiento de Camora. y Relacion formada por Joseph Mua
rez mro de Camara, de auer impuesto los Reparos y
posicion hecha, en las ventas de Zaragoza, y Puentes de
Almaraz, dem. Propios en mil nouenta y ocho r. vellon y que
alcanzan v. que cargado por el Sr. Francisco mro de Leg.
su caballero cap. y Corregidor nombrado, Sacando conferim.
Rl da
Rl. da conform. se despache libram. dem. Imponga con
el mro dem. Propios, para que se cumpla al Capuesto
mro. que cone. y mem. que se acompaña y su Rl orden manda

En la Villa de Alcaudete a quince dias del mes de Enero de mil setecientos y cinquenta y un años, Estando en las Casas Capitulares de Ayuntamiento de ella, Su Merced el Señor Don Francisco Nuño de Chaves Alcalde Mayor y Capitan a Guerra de esta dicha Villa y su Partido por Su Magestad que Dios guarde, Don Luis Alfonso de Leyva Regidor Alferez Mayor de ella, Don Pedro Rodriguez Brazero Alcalde Ordinario de primera Elección, y Don Pedro Rodriguez Amador Alcalde Ordinario de segunda Elección, Don Nicolas de Linda y Castellanos Regidor Alguacil Mayor de ella, Don Juan Francisco Garrido Regidor Diputado de Abastos, y Don Alonso Ruiz Villalobos Procurador General de ella, Juntos y Congregados en dicha Sala Capitular, segun lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro Señor, Bien y Utilidad de la Republica, Abasto y Provision de ella, Estando asi juntos y congregados, Su Merced dicho Señor Alcalde Mayor dijo: Que por quanto en el Cabildo celebrado en veinte y quatro de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos y cinquenta, se acordó por dicho Ayuntamiento, que para el dia de hoy se hiciesse Cabildo para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro Señor, Bien y Utilidad de la Republica, Abasto y Provision de ella, Y para dicho efecto se mandó librar Carta Circular a todos los Señores Capitulares que asisten en esta Villa, para que concurriesen a dicho Ayuntamiento, Y haviendo concurrido todos los Señores que componen dicho Ayuntamiento, Mandó Su Merced se leyesse dicho Acuerdo, Y haviendose leydo por mi el infrascripto Escribano de Su Magestad y Numero de esta Villa, Dijo Su Merced que obedecia y obedeció dicho Acuerdo, Y en su cumplimiento mandó se hiciesse saber

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA.

Dn Manuel Joachin Brazero.

Dn Alonso Sanz del Sarco.

Dn Franco Sarona.

Dn Franco Nieto de Lepeda.

Dn Juan Ana de Aguirre, y Sosa.

Dn Juan de Lunas.

En este dia se ha dado cuenta en esta Diputacion la representacion que han hecho los cosecheros de Vino, y Aceite, en el buen Govierno, y arreglo de las ordenanzas para la venta de mayor y otra especie, y demas providencias que deban tomarse en esta Villa y practica de las diligencias que corresponden para sumayor establecimiento y no habiendo tiempo para substanciar las dependencias que han ocurrido con los mismos cosecheros, Acuerda el Corregidor. Suplicar como sup. al Sr Dn Ana de Narz. e q. como Juez de Rentas no provee lo que mas combenga mandar se junte Ayuntam. to para el lunes prox. to inmediato y celebrar dho Ayuntam. to en el que se traigan presentes las ordenanzas y resolverse en el, lo que combenga al Servicio de S. M. y utilidad del com. n de cosecheros y consumidores y asi lo mandó y firmó.

Y en esta conformidad se acordó, y resolvió este Ayuntam. to y lo firmó en dho dia conforme a la costumbre.

Dn Luis Antonio Braz Dol

Dn Pd Rodrigz Amador

Dn Ant.o de Vargas

Juan Francisco Garrido

En 19 de Junio.

En la Ciudad de San Cristobal de la Laguna en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y cincuenta y ocho años haviendo precedido llamamiento antecedente, y celebradose esta Junta en virtud de Real Provision de su Alteza Real el Señor Presidente y Capitan General de estas Islas, y Real Acuerdo de esta Audiencia, para celebrar Junta General de Propios, y Arbitrios, en que se hallaron presentes los Señores siguientes.

El Señor Don Antonio Lorenzo Cabrera Regidor Alferez Mayor, y Diputado del Comun.

El Señor Don Cristobal de Ponte y Llarena Regidor Decano, y Diputado del Comun.

El Señor Don Thomas de Franchi y Alfaro Regidor.

El Señor Don Luis Alphonso de Carvajal Regidor.

El Señor Don Juan Rodriguez Amador Regidor.

El Señor Don Antonio Ruiz de Lowe Regidor.

El Señor Don Manuel Joachin de Ponte Regidor.

El Señor Don Francisco Nicolas de Ponte y Llarena Regidor.

El Señor Don Antonio de Aguirre y Ponte Regidor.

Se leyó la Real Provision de su Alteza Real el Señor Presidente y Capitan General de estas Islas, y Real Acuerdo de esta Audiencia, para celebrar Junta General de Propios, y Arbitrios, en que se hallaron presentes los Señores siguientes.

El Señor Don Antonio Lorenzo Cabrera Regidor Alferez Mayor, y Diputado del Comun.

El Señor Don Cristobal de Ponte y Llarena Regidor Decano, y Diputado del Comun.

El Señor Don Thomas de Franchi y Alfaro Regidor.

El Señor Don Luis Alphonso de Carvajal Regidor.

El Señor Don Juan Rodriguez Amador Regidor.

El Señor Don Antonio Ruiz de Lowe Regidor.

El Señor Don Manuel Joachin de Ponte Regidor.

El Señor Don Francisco Nicolas de Ponte y Llarena Regidor.

El Señor Don Antonio de Aguirre y Ponte Regidor.

Leyda en cumplim.to de Mandado de su Alteza Real el Señor Presidente, y Real Acuerdo de esta Audiencia, para celebrar esta Junta General de Propios, y Arbitrios, en virtud de Real Provision de su Alteza Real el Señor Presidente y Capitan General de estas Islas, y Real Acuerdo de esta Audiencia, para celebrar esta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA+

nudamente de los dhos capitulos, q. se compone, y deuen
do la mayor estabilidad y subsistencia en la Corte y fuera
dem obseruancia, y q. algunos de Corechero, deuno y otro
te delta Cm. guarden los vnos y los otros, q. se componen, tengan la mayor
vtilidad, y euiten los fraudes y daños, que asta ora se
han cometido, viendo de lograr y Regalia que
se Compete, aprueua tamen. la Junta y los prenados de
dhos Capitulos, con el adicionamento, que en cada uno, y en
mas en, que se comprehendan q. acuerdo acomodamiento
della Referida Junta, para su Entera y Sobiedancia
y no deotra manera.

Aprueua conforme. se refiere y deuelue este
Thor. conforme al acuerdo.

Dn Luis Alphonso
Braz Dolz

Dn D. Rodriguez
Amador

Hes. 22 de Henero.

Cntada. de Thes. Enuiare de Henero anº 711
ica. de Cinquenta, hauiendo precedido Hauamiento

antte drem q̃ Celebradose mssa Alguazil. Se Buna
zon aion Campanatanudo Cristi Caiai commtoualei
corro acostumbran, a Celebrar Aguaam. ordn. loi
Vel
Vel Justicia y cauallero Regs. sus
El Sor Dn Nicolas de Pineda y Arellano au. Alcde r.
S. S D a
y Dn Ygnacio Juzgo de Primera Instancia
conii Conde Ynterino Juzgo
do
Juzg. Pco S M. D.
Dn Luis Alphonso Bracero
Dn Alo Ruiz Valcarcl
Dn Francco Nieto de Leyba
Sda
Sacau. manda secretarian los Llamam. de Cathedr
Siguenae
Llamam tos Los Porteros de Aguntam. dcha M. X. y M.
to
1. Cdo den Llam. acodos su cau. Regs. para que
to te
mañana Dueñas y Sdos del corr. a las nueue oracion
Celebrar
Mas secretarien enlas Casas consistoriales a Celebrar
to
Aguntam. ordin. enque a de mas de lo del vocante, sea de
uer la bulla de la santa Cruzada q̃ este presente ca.
y sea de nombras Recp. Copedicionero q̃ subenca y dho
Vel
Vel lo cumplan que asi es orden y mandado de V. corre.
y Interino dha ciudad de Pral. veinte y nueue
de Enero de mil setecientos y cinquenta = Juan Francisco Garrido —
El Coron. Llamam. to de Dn Juan Jose Coronado cuado de
ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Vi = S. Dr Antonio Durana, encava = S. Dr Dn Dn Alphonso Brañeros, encava = S. Dr Dn Pedro Ponce, auvertor = S. Dr Dn Thomas de Villar. Empezadora = S. Dr Dn Juan Rodrigz. Armador, Encava = S. Dr Dn Alonso Ruiz de Villalobos, empezadr. = S. Dr Dn Manuel Brañeros, encava = S. Dr Dn Blas Rodrigz. Cau. auvertor = S. Dr Dn Alonso Fra. Nieto, encava = S. Dr Dn Dn S. Franco. Varona, encava del Barco, encava = S. Dr Dn Juan de Vera, auvertor = S. Dr Dn Nicolas de Villar, auvertor = Criado de Ntro: Juan Juan de Luzon, auvertor = Florez Coronado

Este día encontrecuentra del Llamam. precedida de la Bulla de la Santa Cruzada, y ceremonia acostumbr. ha entrado en esta Sala con asistencia de la Trib. Fabián de Cabrera Notario mayor del Tribunal de la Santa Cruzada, con la Bulla original q. Su Santidad concede a los fieles, Cedula de Su Mt. que Dios Gde) en que manda Conserue su practica en este tpo. año y de esta Trib. con asistencia a las funciones, y Nombre Secretor Expedicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

della Ciud, y la Justicia Cor.te conferen-
rado la Sua. dixe acordo, Acuerda de conform.d se
Guarde Cumpla y Executte como p.r S. M. sem.
pre ha auido a la publicac.on de la santa Bulla
el Domingo de Septuagesima Veinte y tres
del corriente, y mes. el Reuiero pen.; por consulta
a S. M. que D.s G.e p.r S. R. y Supre
mo Consejo sobre q. por el cabildo desta Iglesia
nose impida el cumplim.to Cau. Corr.to Jnterino, y se
mas que ella subsedan Cuenta Calidad, y uso de dha Bulla
Con brazos, siempre q. quiera abrirse a dha S. Ig
lesia conla Sol. ó sin ella en la forma y costumbre
practicada hasta aqui, y Asimism. con el S. Dr.
Fernando de Mendoza enel Tiempo q. fue Fil Corr.
Jnterino protesta no parexerle. alguno en posi. y prop.
dha Regalia el Abstenerse no Caballero Corr.
Jnterino de abrirlas de otra forma. pues no ay
tro medio, q. Evite los perjs. q. de abrirse pudieran
resultar, y ser mui propio del Zelo de la Sol. la
Concurrencia a la referid. de la S. Bulla en
la forma q. se ha acostumbrado; Y Asimismo
protesta no parexerle. alguno el Cau. Reg.
q. la presenta Como Juez, no ve de la citada pre
sentacion Bulla Jnterin q. p.r S. M. ge

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Nombramto de Receptor de Bulla

Por quanto por parte de la Hermandad del Santissimo Sacramento, y Animas del Purgatorio, sita en la Parroquial de Santa Maria de Alcala la Real, se ha presentado Memorial, en que dize, que para la mejor asistencia de los Hermanos, que se hallan en el Purgatorio, y Vivos, que se hallan en este Mundo, y para que puedan ganar las Indulgencias, que Nuestra Santidad tiene concedidas, y concede a dicha Hermandad, y a todos los Hermanos, que se hallan alistados en ella, y para que puedan ganar dichas Indulgencias, y Grac

Este día se han traído ala Ciud. Vnas Memorias
echas p.r los Guardas de los Montes, y Viveros en
que exponen hauerse echo en los Valdios de la Ciud. de-
ferentes Cortas, Entresacas de Arboles de Roble, y Encinas dados
y entrada de Ganados, que mencionan dhas Memorias de
la tierra de la Ciud. y conferenciado en su asumpto
Acuerda se conforme. que a excepcion. de la corta que
ma del Valdio de Garg.a enque dice Conociendo mro
Caballero Corregdor Intendente Conforme alo re
suelto p.r S. M. q. D. Gu. Vlloa, y Reprehendan
por denuncia p.r los Guardas En el Libro de penas
y Sacando Testimonio dellas, Repita Enmienda la
Ciud. p.r su Agente y Procurador lo Correspondiente a
para contener Corredores Correos, y Caminantes
Reos q. los ocasionan para Exemplo de otros
Entendido la Ciud. del dho orden, q. de ocasiona
en sus Montes, y Viveros en el corte que sus
Sindicos executan con motivo de la Ord.a contra-
dicha a D. Miguel Fz. Murilla Juez de S. M. y Sus
de Camara en el R.l y Supremo Consejo para la
Construccion y Reparos de las Casas de la Enquisa
de Cuenca de Alcala Valiendose los mismos Pro
pios de la Licencia para Granjear
Vendiendola, y mirando a la Conservacion de Sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Monoer, y Linares, Alg.ª Mayor, Alcaldes, y Regidores de la Villa de Olleros, Declaren los Guardas que han Visto, y Reconocido, y Cercenado la Cosecha de Trigo, y Centeno que Concurrio en la Presente Cosecha, que se Cercena por la Justicia de Fernandez Muñoz Alcalde Mayor, y Capitan a Guerra de esta Villa de Olleros, y Jurisdicion para que Cercenado lo referido providencie en este Caso lo que fuere Justicia, como en q.to ha lugar de Derecho, y Cercenado el referido Señorio del estado de Albala, por fallecimiento de Don Juan Ramirez de Arellano, haviendose decretado diferentes Propietarios que han ocupado dicho Señorio, y dividido sus Aprovechamientos, y Rentas conforme a la costumbre.

Ante mi Nicolas de Sinudo Escribano

Juan Nieto de Lepeda

Dn Pedro Rodriguez Amador

Ha. 2 D. de Trigo
En la Villa de
Mill Seis. quinquenta, haviendose celebrado mi Cabildo ordinario
Se Juntaron a Son
de campana tañida como
Acostumbran a Celebrar Ayuntam.to ordinario

Juan Ramirez Alcalde

Tasan en veinte y nueve de Enero año de

Cabildo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

H

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILSETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

[illegible] aquenes ha de Conmen el consumo [illegible]
[illegible] Instancias que por Numo [illegible]
[illegible] dotar y determinando las conforme a dro, acompañando
Con [illegible] que ocurran; en conform. lo preceptuado en la [illegible]
Cos. que ha de comenzar en su archivo [illegible]
sello y marca mayor en que hallo y [illegible]
y juraron en la forma acostumbrada

Y habiendo dado Orden [illegible] que ocurrido, refiere
cio y dio las este Ayuntam. y lo firmaron [illegible] conforme a la
costumbre

Dijo Nicolas de Zepeda Castillo

San Pedro de Zepeda

Don Juan Franco Pando

Hoy 5 de febrero

En la Villa de Plas. en 5 de febrero de mil setec
y treinta y cinco. Habiéndose celebrado misa de Espíritu
se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar
Ayuntam. Ordinario como lo han de hoy en

[illegible] Juzuna y Cau.os Nos y Sup.os

[illegible] Nicolas Pineda y Arellano Corregr mienbro y Supte

[illegible] Nro Sto Tud

Dr Pedro Alonso Alonso
Dr Alonso Xavier Varona
Dr Franco Nuño de Sepa

Dr Joseph Antonio de Araujo
Dr Juan Joachin Bracero

S. Alojero

En la Ciudad de Sto Domingo a los Tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y nueve años, estando en la Sala de Acuerdos de la Real Audiencia que reside en dicha Ciudad, los Señores Presidente, Regente, y Oidores de ella, Doctores Don Pedro Alonso Alonso, Don Alonso Xavier de Varona, Don Francisco Nuño de Sepeda, Don Joseph Antonio de Araujo, y Don Juan Joachin Bracero, Caballeros del Orden de Santiago, Alcaldes del Crimen de dicha Real Audiencia, por ante mi Don Juan Francisco Nuño de Sepeda Secretario de Camara de dicha Real Audiencia, y Gobierno de esta Ysla, por su Magestad, que Dios guarde, Don Joseph Nuño de Sepeda su Teniente de Alguacil Mayor, y Don Joseph Nuño de Sepeda su Teniente de Gobernador, Capitan a Guerra de esta Ciudad, y Provincia, por ante mi el Escribano de Camara, y Gobierno, dixeron: Que haviendo llegado a noticia de su Alteza, que en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Cabeza de la Provincia de la Vega, y en la Villa de Moca, Jurisdiccion de la Ciudad de Santo Domingo, no tienen los Alcaldes Ordinarios, Regidores, y demas Oficiales de Justicia, y Republica, Salarios algunos, que les asignen, y señalen, para la Manutencion de sus Personas, y Familias, y que por esta causa, no pueden asistir a la Administracion de Justicia, y Republica, con la Autoridad, y Decencia, que corresponde, y que es muy conveniente, y necesario, que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares, donde residen Justicias, y Republica, tengan Salarios competentes

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS Y QVENTA

Dn Nicolas de Arriaga y Rueda

Dn Thomas de Azcarate

Dn Pedro Horcasitas Henriquez

Dn Andres Gomez Sn Mars.

Executoria 7 de febrero

En la Ciudad de Mex.co en siete de febrero de mil setecientos y treinta y cinco años ante los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia Gobernacion y Capitania General de esta Nueva España que en ella y en su Real Audiencia residen y asisten por su Magd. (que Dios guarde) Don Nicolas de Arriaga y Rueda Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magd. en el Real y Supremo de la Hacienda y que al presente es Presidente Governador y Capitan General de esta Nueva España y Don Luis Alphonso Bracamonte Don Thomas de Azcarate Don Francisco Pedro de Arpeda Don Juan de Aguirre Oydores de la Real Audiencia de esta Nueva España por ante mi el Escribano de Camara de Gobierno y Govierno de ella se presentaron los Alcaldes ordinarios y

Alcaldes

quenos del Thenor Siguiente =

Llamand.dos Fr Juan Flores Coronado Casado de Bs.
Los Porteros del Numerario D. Alo M. Pz y M. Saad
Cu den llamand.s anados sus Cau.os No.s Leyes a que
nana salud.s Frate del Corr.e a las nueve oras de
ella se Juntaen en sus casas Consistoriales a Celebrar
Numerario Extraor.o en que se hade ver Lectura
Real Provision de Su Mag.d que Dios Gu.e y.s Leyes
Real Comis.o de fabrilla En cumplim.to de lo
de Ella Se manda y dhos s.s Alcaldes mandaron
Son Mandatos del Corr.e mi vezino de
esta Ciud.d Plas.a 7 febrero Seis dem.s Seys y Lim.s
Juan fran.co Garrido ——————

Alcaldes llamand.dos Fr Juan flores Coronado Casado de Bs.
s.r Dn Antonio de Vargas en casa = s.r Dn Pedro Herrera
en pes.s = s.r Dn Thomas Antonio de Arauso en casa = s.r
Dn Thoma de Plasencia en pes.s = s.r Dn Alonso Ruiz Vz.
bos en pes.s = s.r Dn fran.co Nuevo en pes.s = s.r Dn
del Barco en casa = s.r Dn fran.co Barona en casa = s.r Dn
Nicolas de Plasencia en casa = Casado de Bs. Juan flo
xes Coronado

Alcaldes llamand.dos Fr Santo flores Coronado Casado de Bs.
s.r Dn Luis Brandao en pes.s = s.r Dn Juan Amador ausente
s.r Dn Blas Cau.o ausente = s.r Dn Than Joachin Brad
en casa = s.r Dn Juan de Sosa en casa = s.r Dn Juan de Suros
en persona = Casado de Bs. Santo flores Coronado

Este dho se ha echo Notorio a la Ziudad y a Real Sover
de Su Mag.d (Dios le gue) y da Sementera en Ella sobre
y sus thenor es El Sig.te

R.l Provision de Dn Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de
Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murzia de Jaen
Sr. de Vizcaia y de Molina &.a Hos la Reina a Vos Corregi
dor de la Ciud.d de Plas.a Salud y Gracia Sabed que en Sesion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Ciudad de Ronda en veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos y cinquenta años ante el Señor Don Nicolas de Rivera y Mier Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad y su Partido y Alcalde de la Santa Hermandad Vieja de ella y su Partido por el Excelentisimo Señor Duque de Arcos Conde de Bailen Marques de Cortes Gentilhombre de la Camara de su Magestad con exercicio y Alguacil Mayor de la Real Casa y Corte y Capitan General de los Reales Exercitos de Andalucia por ante mi el Escribano Publico y de Cabildo de ella y testigos parecio presente Don Joseph Nicolas de Rivera y Mier Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad y su Partido y Alcalde de la Santa Hermandad Vieja de ella y su Partido por el Excelentisimo Señor Duque de Arcos Conde de Bailen Marques de Cortes Gentilhombre de la Camara de su Magestad con exercicio y Alguacil Mayor de la Real Casa y Corte y Capitan General de los Reales Exercitos de Andalucia y dijo que por quanto en el Cabildo Ordinario que se celebro en esta Ciudad en veinte y tres de Octubre proximo pasado de este presente año se leyo una Carta del Excelentisimo Señor Duque de Arcos Conde de Bailen Marques de Cortes Gentilhombre de la Camara de su Magestad con exercicio y Alguacil Mayor de la Real Casa y Corte y Capitan General de los Reales Exercitos de Andalucia su fecha en Sevilla en veinte y dos de dicho mes y año en que participaba a esta Ciudad como su Excelencia se hallaba en la Villa de Utrera con el Exercito de su Mando y que en el Real de Marchena se le habia presentado Don Juan Antonio Ramirez Vecino de esta Ciudad y Alferez Mayor de ella con Poder que le habia conferido esta Ciudad para que en su nombre le hiciese presente a su Excelencia como esta Ciudad tenia el Privilegio de que en ella no se alojase Tropa alguna y que asi mismo

Iglesia ocasionante hauia acordado Imbiar a mi Iuez
de Real de atienzion p medio de un Alguazil
a El Dean de la nominada S.ta Cruz exponiendole El
Sentim.to que a esta Ld Camara avian Imposibilita
dad y probazion que la expresada de asistir al Coro
en primera Instancia de Vna fuente tan de Vtilidad
Hermosura y decoro de todos los fieles, y deseando Su Md
q.e la Ley poniendo pred.o que el Referido Corregid.or
y la Ley
Sea en propiedad y Vso de Vecino de esta Ciud.d
Alcalde m.or de Alcalde. en fuerza de Real orden
bierno, que la Ciud y sus Corregid.es le Gozasen en la poses.
quietud y Paz.fica de ella, y Vso de Su Silla, en las fun
ziones a que pertenezca, y deuia asistir, y en la mencionada
Capilla mayor y testera de Arzenales de la Ld. cuio Vso y
Posesion tambien, hauia obtenido en la misma forma
D.n Fernando de Mendoza en los Seis meses que hauia sido
Corregid.or, Intendente, con otras cosas, que hauia tenido y
combenia, a fin de que no se Imbase en Ynnovadas
Cosas, Sin Embargo de ellos hauiendose Juntado dho
Cauildo se hauia respondido p.r dho Dean, no poder conde
zender a aquel a la Suplica de esa Ciud. p.r q.e en se Retubiera
ydo Acordado Suspender Vay demas adiviertiendo a la
Catedral p.r obrar qualquier diferencia, que epudiera
originar, y que en virtud de pred.o Auto, y Respecto
de la referida novedad y Remocion de Alferez esecutada
por dho Cauildo hera a Cargo a la Ynmem.l Poses. Vozes y
quumbre, y que Sobre hauia Auido esa Ciud. y sus Corregid.es
sin Cosa en contrario, oposic.n Pongnarria a lo suso dic.o
como Cabeza de aquella y en tu derecho y de la Jurisdic.n
Real acudio ante pellam.o y Notario dep.o p.r ante
deuia dar lug.r mayor de Hortando ya Jurisdicada la Posesi
mina de los Cargos y meritos, Esperaba Esperalm.e en el
expresado D.n Fernando de Mendoza, que como tal en los
nominados Seis meses desde primero de Junio hasta este
de Dic.e del año pasado hauia Servido y quarenta y quatro
dias hizo a dhas ins.as p.r las funziones de Fiestas y dia del Sor
pus, y su octaua, la de la Asumpcion de Nra Señora, y la de
S.n Roque, Viando y ocupando en ella la misma Silla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

de Brazos en la propia Capellanía y testera de aquellos, con otras Vocales y preheminencias, que le corresponden en la Informacion Vnida a pedim.to de Dn Phelipe Antonio Hellano a la Posesion en que Stava de veinte y cuatro horas, y no estoruo y Vltimamente de los que hacen Stancia en el Choro de esta Sta Yglesia, en la forma que en dha Informacion consta, a la qual se remite, y para que en todo tiempo conste, y se le guarde, y cumpla, como en ella se contiene, y a la atencion y merced que hace a dho Dn Phelipe Antonio Hellano, Pide y suplica a VS. Sean servidos mandar se le de Despacho de hecho: Mos Sup.co que han.do por presentada dha Informacion, y en su vista fueren

lo que Cencay en Varon de lo que queda Libs menos
ha parado para yr eos ofrezexe Con esa prezion de
Cinco que ha dado siempre que se ha ofrezido
la Junidad con horden nra por el Mo Obscano
dera Jud.a y lo que se ha practicado con otros Corre
xidores mros antezesores a Dn Fernando
de Mendoza p.a que en su vista Sepruebe lo que
Combenga que asi es mra Voluntad, Y cumplidos
pena de lia mra md.d y de treinta mil mrs p.a la
mra Camara, Sola qual mandamos a qualq.a Ed.s
que fuere Requerido con ella mra Carta os la notifique y de ello de Testimonio. Dada en Madrid a veinte
y dos de Henero de mil Setezs y Sinquenta=El Obpo
de Barzelona=Dn Andres fern Monzanes=Dn Pedro
Colon=Dn Juan Sanz=El Marques de los Llanos=Lo
Dn Joseph Antonio de Sanz Rio del Mo Gr.o y que
de Camara la trae=Es cribano Y Rumandado con Hoja de los
de Salonio=Rda=Joseph Ferzon=Hay de Rub.a y ci

Joseph Ferzon

En la Ziud.d de la Paz a los nueve dias del mes de
Sn Sucesor y Obedezio con el Respeto y Acatam.to debidos
como Carta y Real Provizion de su Mg.d y natural
y mando se guarde cumpla y execute en todo y Segun
su Tenor en todos y que en Sumas pantual y de
vida Observanzia se practique el mi forme que por
Ella se previene y manda=
Ella se previene y manda= Y lo firmaron
Certa conforme a la costumbre=

Nicolas de Ugalde

Hoja 12 de febrero

En la Ziud.d de la Paz en doze de febrero de mil Sezes.

Andres Gomez
Escribano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Ciudad de Granada a veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos y cinquenta años: Los Señores Don Nicolas de Prado y Arellano Alcalde de Corte mas antiguo y Superintendente de Rentas Reales de esta Ciudad = Don Luis Alphonso Brand. Don Pedro Horacio Herrera. Don Alonso Ruiz Valero. Don Francisco Nieto de Tejada. Don Juan Antonio de Aguirre y Orosa. Don Thomas Antonio de Arauso. Don Thomas de Nuñez Alvarado. Don Juan Rodriguez Amador. Don Manuel Joachin Brand. Don Alonso Fernandez del Barco y la Vega.

Estando los Señores Comisarios que firman la Carta acordada de esta fecha, para tratar de los medios mas convenientes, y efficaces de cobrar el Alcance que resulta contra los Cavalleros Diputados del Comun de esta Ciudad, y la del Alcalde Mayor de Alhama, y Escribano de Rentas de dicho Partido, y la del Alcalde Mayor de Loxa, y Escribano de Rentas de su Partido, y la del Alcalde Mayor de Motril, y Escribano de Rentas de su Partido, y la de Don Bernardo Perez de Mesa, Escribano de Rentas de dicho Partido, y la de Don Pedro Ximenez de Rueda, Escribano de Rentas de la Villa de Montefrio, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Colomera, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Iznalloz, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Pinos Puente, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Deifontes, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Fuente Vaqueros, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Zubia, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Huetor Santillan, y la de Don Juan Antonio Ramirez, Escribano de Rentas de la Villa de Chauchina

hasta q̃ se hagan firmados las expresadas q̃s
pues de esta forma q̃ se ha de Conseguir el fin q̃
la Justicia y pp.s Sup.s reos fraudes q̃ pudieran cometer
y Sapcn.s de Aquo &c ==

En q̃ se ha acordado q̃ la Just.a fenecido dados á favor
de Blancos Calapnes se hagan dados Saltar en los
Pres.s de Alc.s de Cruzada de la Ciud de Sn.p de Bala
Comendar en la predicar.a de Año pasado de mil
Seteczs quarenta y nueve en el Carcs della firmados
de D.n Luis de Palacios se Abstuvieron de hacer lo q̃
se notte en Anombram.to de el Rezidor Rezptor
p.a que Sup.e Conste ==

En q̃ se ha dho presente a la Ciud. q̃ el S.r D. Nicolas
de Pineda y Ant.o Blanco mro Cau.o Corred.r Interino
Saliese a Rep.r a dhos Cosecheros q̃ Siendo del Agrado de la Ciud. nombrar q̃ Depos.ten
en cuio poder estén los mrs pertenecn.s a dhos
mrs. afianc.o Cauderas, mediante su Seguridad,
y Abono y no llevar pierdo q̃ ha ocasion sea
esper.a fauor que los Cosecheros merezcan a Vte
Conttorno y la Ciud. en su Rep.a sauiendo cons.r
rezivido Hazienda a conform.d. condezienden como
Condeziende a la Sup.ca de dhos Cosecheros y para
aberse de a todos Depositario el Rl fer.do fianc.a
Cauderas y dar comede todas sus facultades a los
Cau.os Cap.s y Cons.s nombrados q̃ a que acento de lo
Conduzente a Lubere f.dandose q̃ a la Ciud p.a su Hazn
&c ==

Ante mi
Juan Nieto
de Tejeda

Es testa conforme lo referido y dho Ante mi el Rl fer.do firmo dho Sor. Jues
y Dn Ju.n Rodrig.z
Amador

Ante mi
Andres Cornejo
Escrib.no

Hond.s 19 de febrero

En la Ciud de Rg.o en dho dia y mes de febrero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Villa de Sevilla, en su Casa Consistorial, a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y cincuenta y quatro años, estando juntos, y congregados a Cabildo, como lo han de uso, y costumbre, a son de campana tañida, los Señores Justicia, y Regimiento de esta dicha Villa, que abajo firmarán, y haciendo Presente el Señor Don Antonio Lorenzo de Barras Alferez mayor, y Regidor Decano de dicho Ayuntamiento, como en el dia de hoy, Domingo, que se contaron veinte y dos del corriente mes, se celebró la Fiesta del Glorioso Martir San Sebastian, Patron principal de esta Villa, y que para su mayor solemnidad, y mas Culto, combendria, que en la Tarde de dicho dia, hubiesse Toros, como en los años antecedentes se ha executado, y que para ello, combendria, que en dicho dia, se nombrasse Comisario, que cuidasse de todo lo necessario, para la celebridad de dicha Fiesta, y que para ello, se le diesse el Dinero, que pareciesse combeniente, para los gastos, que se ofrecieren, y que de todo, diesse quenta, con Recaudos de Justificacion, para que se le mandasse librar, lo que importare, y Vistos por dichos Señores, dixeron, que nombraban, y nombraron, por Comisario, para dicha Fiesta, al Señor Don Luis Alphonso Bracamonte, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor, y Capitan a Guerra de esta dicha Villa, y que para ello, se le entregue, de los Propios de ella, la cantidad de Dinero, que pareciere necessaria

Q.e con los Diputados de Mgrem.s ofrecho nos dha
Ld. trauaremos y Conferan.s en dho mes Veriefasso
à dhos Cosecheros en la Pensa de Mno y se dirá ariba
zion Q.e Ellos dauan diputesto Lerdo de Agosto
de Mil Subra Diez y Seis trabenas Prncas Dis-
uas bendas en los ynos y parages mas ppos y deforme
zto como le tuuo Ver por Bra mem.a Simple que dho
S.r Cor.l Comis.o preb. con nominad.n de las personas
nombradas en Ella para la Pensa q.e menor dicha
Jeneno, Sta Ld. en la Rl Audia Sauiendo Confesem.
Ag.da de conform.d Conformarse como se conforma con
la nominad.n de las expresadas diez y seis Sauenas =
Sauiendose Decretado diferentes expidieron que cumpliendo
Jeneno y diuersos se Requiriesen de Alo firmad.n dhos Y conforme a la costum
bre de

Dn Sid Rodrigz
Amador

Juan Diez
de Zegeda

Antepem

Andres Gomez
Escriuano

Hon.l 26 de febrero.

En la Ciudad de Plas en v.te y Seis de febrero de mil
Setec.tos y Ving.ta Hauiendose Celebrado misa de Espíri
tu S.to de Junta.s en Sus Casas Comissoriales à Celebrar
Ayuntam.to Jordinario como lo Son de Stumbre
Con.te y Juez Hau.do Y.o y Sr.o ==
El S.r Dn Nicolas de Poveda y Astuliano Abog.do de los Rs Cons.os Corre
xidor interino y Sup.te Juez de Rta y Rs y Sexmo de dha Villa
Sta Ld ==
Dn Antonio Lorenzo de Barg.s Alferesma y Rl Dr Decano
Dn Pedro Rosas Henriquez. Dn Thomas Antonio de Arauzo
Dn Alonso Ruiz de Lovera Dn Thomas de Rueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

15

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Dr Juan Rodrigz Amador
Dr Manuel Joachin Briano
Dr Thomas Ferz del Barco.

Dr Franco Thomas de Tejeda

S.la Rl Aud.a de la
Ciud.d de Canaruela

Sitte dá se ha hecho pres.te a la Ciud.d de Sl.s Dr Thomas Ferz
del Barco y la Vega su Cau.o Capitular como poder
poder el S.or Dr Nicolas de Brito y Arellano mi Corre
gidor Intend.te y Sus muchas ocupaciones en dependen
cia de Real Hazd.a de su Cargo, y hagan y Superviza la
Rl.a Aud.a de la Ciud.d de Canaruela que con las otras de Nue
vo y Camara de la Ciud.d le estan cometidas en Sus Rl.s en
das con Real Aprobac.n en Rl.s de Nuevo Real Decre
to se ha servido Sobrecomisionarla en dho Dr Thomas
Ferz del Barco y bene plazito de la Ciud.d Thaud.
dho Dr Nicolas echo la misma expresion y cond
ferenciandose S.to de q.e la Ciud.d Hag.a de conformid Agro
bar como Aprueba en todo y por todo dha Sobrinay.
y conforme a ella se despache el Real Titulo Corresp.te en la
Vesa de Sl.s expresados en Dr Thomas Ferz del Barco =

S Reparos de Cargo = Siendo hecho presente a dho mo cau. corregd.or, que
para mejorar los proprios de su cargo se hallan gastados en
su Reparacion Documentos quentas y recibos de herrages y de
mas materiales, consumidos, y precisos los jornales de los
mos q.e se emplearon en dha obra como se acredita
de las mem.s que demostrando, para que la cau.a de Gastos
parties hecho conque enteros gastos deue contribuir dese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] te
[illegible] ayroudencia comun.p. para su pago Lenuvista hauiendo
conferenciado, [illegible] q. deconform. que el may dsu Exopio
satisfaga aquella [illegible] dos mros que praccaron [illegible] obra los
nouenta dos r. y dos pesos que ataca comun.p. por su tes
parte [illegible] dos mros que ataca ygual r. que
paso el todo, quedando [illegible] Pergen Ses
mros [illegible] ataca parte Retarse, y cont. el
che [illegible] q. y Reno de dho maestro, manda la cam. se le anen
Reman y pagen [illegible] q. que dem formar nro may Exop-
S. pena de cam [illegible] manifestado ata en nro cau corresp. las Rpetidas
ordenes conque [illegible], para apuntar las penas de camara
y demas que comprehende, con los Pueblos de Rep. por hauer
cumplido los mas dhos aux. celebrados en fin de Dic.
del al pres.te Sacados dem.to Secret.o que ase de y mem
Ser.do Tnchera [illegible] Tes.ra de Rey que se exan. se
deliberase lo que pareciese mas conforme a Rn a ser
benef.o como al de la Real Haz.da y Rdo de la Tes.ra Sa
Confexenados [illegible] que los Cau.les Comis.os Sanedores
de Rent.as de sus Prop.os q. [illegible] Cau.les Comun.
dho de pena de sam.ra Sonderenan y demas que
pertenezca a su Camara como lo [illegible] en Mex
xido al Sparado de Secret.o que Tnchera y Rey
Sanc.on Exec.ando lo [illegible] Correspondiente de la
Cantidad en que se Condenen y este pres.te
y los demas q. se [illegible] ordenan se [illegible]

Cayga dese de Luego pª Enterarse â pleno y Vista fecha la
Ex.ma dando como da â dhos Exmos Comm.s el poder y
facultad neces.a p.a Limitar, Enterandose de lo ser
vicios de Con Intend.te de Ntra Hazd.a que se sirua Segun de
informa =

Se libre a Ntra Sr.a de Valle 550 Rs. de vell.on Vend.o en fin de Dez.e de 1749.

Coiffe Abram to

Fiscal Prior de Sthomas

La Ex.ma Comendo pre.te Razon de dho a Dn Joseph Bruno Zid Busquerno Sec.o de Hazd.a en Valladolid los Juzmen tos y Cargas de Rs. que le Stan asignados p.a Sus Cassas anual.s de Sus sueldos pro Verbo lo en fin de dho de mi Sueldo que a de Gozar en Virtud de Aprob.on Real y para q.e se le libren a Su fauor y contra El Thes.o de dha Hazd.a se despachen las Libranz.as q.e Sean necesar.as de Sus Prof.s p.a que le Sean Satisfechas Libranz.as que se expidan y Sin Rec.o de la persona que lo sea Cobre p.a darle mando la Ex.ma se le Abonen Recibanse y passen en Cta que de ello se Cargo =

Poco Cargo de Cau.s fiel Sec.o de Hazd.a y Admin.or de Sthomas Zid Buenauentura Sec.o de Hazd.a en Valladolid los Juzmen tos pro.s de los Cau.s de Sthomas Sta Teresa Sus Cau.s los Capitulares ag.s y Thomas de Sta Teresa Sus Cau.s los Capitulares ag.s y Zid. Comun.o el Conuento de dentro de las Cauas de Sthomas Comun.o extra de dha Cauas que Hyelan de Duranor thomas Remiten de Sus exorados Subsistencias dolas y determinandolas conforme â dro â la Compa randose con la Just.a Real y numinando Hecho en dos Casos y Cosas que ocurran en conformid.d de lo prevenido en la Real Cedula de Su Mag.d que la Cid contenida en Su Artículo 2º Pap.l Estilo y practica en concurso en q.e se Hallan dhos y Ytos Cau.s Juzgaron dhos Cargos en la forma acostumbrada =

Preuno a Ls Ytte a 36 m.

La Zid. Sale a presentar en Gremio de Hoy Viando de la Mañana y Regala que la compete y Entendido de la Causa en que se Ocupan en El Juzgado de Ntra de Sald.d Confesionario de Ntra Sr.a de Atocha dar el Aum.to de quatro mrs â cada q.l de Ntra Sr.a â oza y Sup.a â mro Cau.o Corrido que pasen de Ste

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

De la Deheza de los Caud.s

San Ladegª la Ciud. que el Sexmo. que tiene por cno Dⁿ
los Partos de la Deheza de los Caud.s se ésima a Juan Ruiz
zer Alcayde de las Tenadas que Sande Cabrera y
Inca de Alb.z pra Dⁿ. Vendera prenda dera
Hazienda p.a que la Ciud. provea de me Leguenubée
p. Conben.te y Conferenzia do en la Sumptuo lig
de conformid. que en atenz.a a hauerse trasado dho
partos en el Año prob.o pasado y los antezedentes de la
Ciud. a la vista que obriera y bre de su drô Como le con
venga; y Negocio de haber p.a Enero Haziendo
a favor de la Deheza del Prim.o de Alcan.s de Año p.o
Reñe dem.s Sertes y Emp.s las Vnos de la Deheza Sierre
los partos de la Deheza conforme a las Sor de
nanzas y Quaderno de Alcava p.a que no ose de Ello.

De los Reos de la Ciud. faltar a la Hon.z y
obligac.n de Sus
cultades del Bar
gueros de Sanar
Da

Entendido la Ciud. faltar en Hasta de sus car
gos y Estado Seglar los Reos de Alcalde que con sus
mz. Casa de Ello y Bex.no Sexmo de Alcaldes y Hauer de
Hbonados en el Supuesto de Sauer las Satisfecho de
spuesto al tanchez de Velalva q.e Pasen las Vendi
da Hazienda y excusarse de Ello el interesado y
sea Responsable de Ello El Alcalde Bernardino Hoy
la Ciud. en trege que dhos dos Reos y El Referido Jn
tos Pag.s y prel.to de la Vez de los Instrumentos que a
Ciud.

De Luis de Ulloa en.a
D.a Ana de Vargas Cura Lorenzo de Varg.s Cumplio prompta de contado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINCVENTA.

de Mtros. S.os fuesen p.a Eleccion é sustituto
se halla de Comun.o mediante dha separacion
à practicar la quinta dellos, p.a que no se pueda
El Mal Serv.o Hag.da de Conform.d Suplicar con
Sup.ca 1.ma 2.da Carl. Corral é Seixas mandar se de la
Combocatoria en la forma Sob.a p.a El dra 111.a Hg.
nar p.a la Composicion de los mozos sobre Sob.
que deven. insaculr, y su Nombram.to, y se vuelva
tambien la pet.a p.a nombradas antecedentem.te
p.a que con ma Conform.d y mayor.a se esscuse
aque Sta Ld. Haya de optar à Concejal, y todo
lo dho Corral mando se esscuse en la forma
que và Puesto ==

En dra sea Visto en la Ld. Ynstrum.to firmada de
Gre S.or Pres.te de Sierra Seca p.a que Constando sea
Ynpuesto del Secretary Ynco R.o la obra echa en
Cumplim.to que Compuse hende y hauriendo los
Cau.os Comp.s Haredes y de Nro. Deser Sro p.a pueda
Cargo la Ld de ex Les.a Sta obra Hag.da que el
Mag.co Deser Prof.r Satisfaga aellos Mrs dha cant
expresándose p.r ello la Cantd. que con él y cada Qua
la Referida Instrum.to da la Ld. sele Mande R.a
y dho Mag.co en lag.a que deve dar de cargo. ==

Y vista conforme y examinados Decretado de feria. exp.dimos y
à causa de Referezas y dificultades de Numerar.e y firmadas dhos. Comp.s
me à la Costumbre

Dn Nicolas de Sierra

Dn Pd. Rodrig.z
Amador

Juan Pleto
de Lepedatz

Antonio Gomez
Pen.te Nar.o

Hond.s 12 de Mz.o

Esta Ld de Rl.s en doze de Mz.o de mil Seiscientos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Villa y Corte de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y un años, ante los Señores Don Antonio Lorenzo de Vargas Alfaro Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte mas antiguo, y Don Antonio Lorenzo de Vargas Alfaro Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte mas moderno, y Don Luis Alfonso Bracamonte, Don Pedro Romero Herrera, y Don Francisco Nieto de Tapia, Alcaldes de la misma, Don Antonio Andres de Arauzo, Don Thomas de Nieva, Don Juan Nicolas Arnador, Don Ignacio Joachin Bravo, Don Francisco Bazora, y Don Alonso Perez del Barco y la Vega, Regidores de esta dicha Villa, estando en Ayuntamiento celebrado segun lo tienen de uso y costumbre, y por voz de Pregon publico, segun se hizo en la Plaza de la Villa, en la forma acostumbrada, en que concurrieron los Señores Don Francisco Ruiz de Velasco, Caballero del Orden de Santiago, Marques de la Ensenada, Gentil Hombre de Camara de su Magestad con exercicio, y su Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina, Indias, y Negocios Eclesiasticos, Don Francisco Nieto de Tapia, Don Juan Nicolas Arnador, Don Ignacio Joachin Bravo, Don Francisco Bazora, y Don Alonso Perez del Barco y la Vega, Regidores de esta dicha Villa, que hacen numero para celebrar Ayuntamiento, y tratar, y conferir las cosas tocantes a el Real Servicio, Abasto, y Procomun de esta dicha Villa, y sus Vecinos, y estando en dicho Ayuntamiento, por dicho Señor Marques de la Ensenada, Gentil Hombre de Camara de su Magestad con exercicio, y su Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina, Indias, y Negocios Eclesiasticos, se dixo, que dando como dan gracias a Dios Nuestro Señor, por la Paz, y Quietud, que se goza en estos Reynos, y Dominios, y que se continue en ellos, es muy del Real Servicio de su Magestad, que Dios guarde, que se celebre, y solemnize el Nacimiento de su Augusto Padre el Señor Don Felipe Quinto, que Dios tiene en el Cielo, en el dia veinte y quatro de este presente mes, en que se cumplen los años de su Real Nacimiento, y que para ello se haga Procesion General, en la forma acostumbrada, saliendo de la Santa Iglesia Catedral de esta Villa, con asistencia de su Ilustrisima el Señor Don Diego Ramirez de Arellano, Obispo de Cartagena, del Consejo de su Magestad, que Dios guarde, Gobernador del Arzobispado de Toledo, Sede Vacante, y de su Cabildo, Clerecia, Comunidades, Parroquias, Religiones, Cofradias, Hermandades, Gremios, Tribunales, Justicia, y Regimiento de esta dicha Villa, en la forma acostumbrada, y que para ello se pongan Colgaduras en las Casas de dicha Villa, y en las demas que tengan por combeniente los Vecinos, y Moradores de ella, y que se pongan Luminarias en las Ventanas de dichas Casas, y en las Torres de las Iglesias, y que se toque la Campana Maior de dicha Santa Iglesia Catedral, y las demas de las Parroquias, y Conventos de esta dicha Villa

Dn Ramon Ramos vecino de Sn Salvando que en 19
conviene informe la calidad y circunstancias corresp.
a Dn Ramon Ramos menor, para lograr el empleo
de guarda Almacen que pretende, y que se den Sn
los testimonios conducentes de los documentos que ha
hecho en el archivo; y demas que convenga ha
cer en el asunto; y dando cuenta con lo que
resulte de lo actuado hacer. lo que convenga
Cartas selecciones fas correspondientes al Exmo Duque de
Huescar y demas que sea necesario en el asunto expre
sado y Memorial inter. lo cual con. decreto, y que
habra lugar lo que pide en el primer otrosi. lo testimo. que
pide de lo que constare y fuere de dar
Cite dia dicho presente dicho. el Dr Don Leonardo
Cortes Cura propio de Ramos. dem
hermano vecino. cap. Ither
Un Real de vellon, dexe cualquier tal orden con
que cualquiera de los quales 10 rs. que faltan
ator de la dotacion derecho. para que lo reciba en el
cedente Sepan a ello. y hecho cargo lo firme. de lo pre
dicho, ante Dn Antonio Cortes de que doy
fe. Dn Antonio Cortes de Cordova y
de Correo mayor de renta mandar republica

Veinte mª quatrocientos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Vando de la Acompañada de los mozos, y enaquesta quinta con las solemnidades que Corresponden para dho Remplazo: y por dho Sr. Alcalde Mayor se mandó llamar a mi Escrivano de Cauara y Diligencias infrascripto, y mandado fue el Domingo proximo venidero que se juntaran quinze de los mas nuevos a la Plaza de esta Villa, y haviendose juntado en ella dhos quinze mozos, y haviendo concurrido a dha Plaza el Sr. Dn Franco Nuñez de Sepulveda Alcalde mor de esta Villa, y Capitan a Guerra de ella, y dho Sr. Alcalde mor mandó que dhos quinze mozos se pusieran en dos Ringleras, y que pasando por delante de dho Sr. Alcalde mor, y Capitan a Guerra, y de mi dho Escrivano, y Testigos infrascriptos, fuesen diciendo sus nombres, y Apellidos, y haviendo executado lo mandado, y pasado por delante de dho Sr. Alcalde mor, y Capitan a Guerra, y de mi dho Escrivano, y Testigos infrascriptos, fueron

R.ª q.e se Prouidenciase en Sant.º Sacram.to
Sordo q.e la Ld Hyg.a se dispensase con
Thay.no deste Propio q.e se le Sanisfaga q.e con
Hyse Recmo mienda la Liu.ª de Thoren en
Caq.a q.e dase dar dese Cargo; Y se llenen las Cond.es
al Abo q.e sirue Cam.to q.e con los demas Docum.tos
que deuera q.e Comben.ga q.e haga la Tera de Re
presentacion en la forma que llevan entendi.
do los Com.os=

Hauiendose decretado diferent.e expidiendose q.e se diese de Seperio
y dio lugar q.e se Stuuiesen y lo firmaron los q.e conforme ala costumbre

Dr. D. Rodrigo Amador
Juan Rieto de Zegeda

Antem
Andres Gomez Portillano

Hosl. de Thoros

En la Lud de Plas. en ueinte de Thoros dentro de Sesenta.
y Lin.a Hauiendo prezedido la Stacion.te ante
dicha y Celebradose misa de Spiritu Sto. se juntaron
en dha casa consistorial de Cabildo y Celebrando Stuuieron
Hosl. como lo Sandan Dios y Costumbre los q.es
Juro a Hau los Nos. Leyes y Ordenanzas
Dr. D. Antonio Lorenzo de Barriga Alferezma. y Nro Decano y
Shen.te de Corte de Hadrid=
Dn. Luis Alfonso Bxareros. Dn. Thomas de Betancurt

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Selante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Pedro Flores Flamarique
Dn Alonso Ruiz Valcarcel
Dn Franco Nuñez de Haro
Dn Juan Antt de Aguirre y Sosa
Dn Juan franco de Juarros

Dn Manuel Joachin Barreno.

Luis se sobre a Attª Escriuendo la Lid. de la Causa que se sigue a instancia de Dn Joseph Ruiz de Bar
lo que se dene Franco Nuñez su Curr. con Capitulares de Dn Joseph Ruiz de Bar
queno ser Attº en Valladolid en Asumpto de hauerse
Confirmado en Vista la sentencia de Vista
dada en Vsplego hecho con el Lugt. de la Espetta
la Satisfacion de los dros de la Vista, siendo pre
zio la satisfacion de lo que da rasplido en Vsplego
Vda de conformidad que el Vsto que se sigue de se deue
sobre en Prop.

A Pedimento de Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa su Curr. con Capitulares de Dn Joseph Ruiz de Barpenimio y Lid. a que en Sus Honores y Prates
pueda Sacar Testimonio de Sentencia Lauada y sacada la mada
xa de quatro Emos. a El Reparo de sus Casas, dando
se a Sus Curr. con Attº que Vista de lo
mar

Fieles Prendes de Alcaldes Attos Doco el Corregr de Caua. fiales Prendes de Alcaldes Attos
Abat prado. alos. Dn Manuel Joachin Barreno
y Dn Juanfran. de Juarros aq. la Lid. Comenzo
El Conocimto. de todas las Causas Priuadas con
tenidas en la ley que se Apelacion de cuyos autos
Vinieren a este exsamen Subrogandolas y de
terminandolas conforme a Dro Hompañandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conta Sara Nal y nombrando Hueo. Rios cavo. 21
y los q[ue] juraron conforme á lo prevenido
de la Nal Cam[ar]a Ecc[lesiastica] q[ue] la Lid corresp[on]dió en Sentencia
Chúo de Paz é Ynto y practica Inconcusa en q[ue]
halla; y dho[s] Testigos juraron en la forma
acostumbrada =

Renta conforme á derecho y dho[s] Testigos firmaron de q[ue] lo firma
dho[s] Juez conforme a la costumbre =

Juan Nieto de Zepeda

Antem
Andres Gomez
Secr[etari]o

Exorta S. 21 de Marzo

En la Lid de Stan. en 21 de Marzo de mil
Setec[ien]tos y Veinte y Quatro años, Haviendo parecido ante
mi Secret[ari]o y Testigos Hauiendo parecido el Alcalde
ordinario Dn Nicolas de Sn Pedro y Arellano Hoy Dia de los Rs Conf[irmad]os
y Cavs de los Rs Exercitos de Su Mag[esta]d y Regidor
Dn Antonio Lorenzo de Sn Pedro y Alferez mor de
esta Lid = y Dn Luis Alphonso Bravo y Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Pedro Flores Henrriq y Dn Alonso Fernz de Basco.
Dn Alonso Ruiz Valdes
Dn Franco Nieto de Zepeda

Concedia la Licencia pedida de la Lid mro Cap[itan] Correg[idor] y Justicia
mro la Justicia Varon que la admitiesen Sumaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Para lo cong.te se halla ffa. no deverse Superada la Ra
Rentta. de Sierra la que hasta aora no ha llegado
Sacar fa la exempcion que la asiste y para su Vso Dy yo
nes a Cho Yntterna en R.l y Supremo Cons.o de
Castilla a donde reside presentado dho Real Privilegio
de Su Mag.d sin que la perjudique a Sudho otro pod.
poder en Ampho forma a Dn Andres Gomez Secr.o
Cano Vno de sus pred.os sin que en mi Aud.a
pare obra ni a Sobaquar la dha Provision
en dho Dep.o con las quatro personas que refiere
do las dhas Leyes Sin Sudho como exprad.o
Judo que se Requieran que pido se Requieran
se de Egodery facultad que pido se Requiera
Sin limitacion alguna Firmandolo de nral Hec
mos con Yntervencion de la Letra del ===
La Jud.a escrivta de Mag.d prezedente Hag.d de que
p.los Gastos de Propria que se ha de dar al Guar
da de Alhuzta como p.la manutencion de ellas que dare per
sonas que han de pasar a la P.a de Gibraltar a Cha
guar lo prevenido en el Dep.o de que han menes
Como p.los sala.os de Pred.os de S. Mag.d de conformi
dad con los Aranceles Leyes y Pragmaticas de
Su Contenido de Mag.d que mira de Sus Mag.d
Obligandose la que deve dar de encargo ===
Sentada conforme. Se feneze y dirotuo
dhos y conforme a la costumbre ===

Dn Pedro Rodrigo Amador

Juan Nieto de Tepeda

Antte mi

Andres Gomez Escrivano

Hoy Sauado 28 de Mrzo

En la Ciud.d de Mal.a en 30 dias de dho mes y año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Y Para q. hauiendose Concluido la Tabla de Rtas segun la costumbre pase la Ziud a Celebrar Audiencia Sor Alcalde Mayor y Alcaldes Ord.os de Sta Hermandad q. la Siruieron

El Sr Dn Antonio Lorenzo de Narp. Caruaz. Alferez mayor y Alcalde Ordinario de Sta Hermandad de Soraue. Interino por Indisposicion de dho

Dn Luis Alfonso Bracho
Dn Pedro Alonso Henrriq.z
Dn Alonso Ruiz Valdes
Dn Franco Theodoro de Alaya
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Juan Fran.co de Isusi

Dn Thomas de Arratia
Dn Thomas de Sta Olalla
Dn Juan Rodz Amador
Dn Manuel Joachin Brandi
Dn Blas Rodz Caballero
Dn Alonso Perez de Barco
Dn Franco Basora Caruaz

Sedan por Ganadas las Galtinas y Hauiendose Juntado la Ziud a Celebrar Audiencia de Dias en los dias de tabla Señalados por Sus Ordenanzas a que San abierto los Sres Just.a a Hau.r los Cap.s de Audiencia y Hay.mo de Prop.d declara la Ziud. Sauer Ganadas las Gd.s Ultimas todos los Cau.os Cap.s que San a Seruido exceptua los demas de tabla a excepcion del Sr Dn Blas Rodz Cau.o que no a hido El Domingo de Lazaro todo en conform.d del Real Priuilegio Ley Sta Ziud Schalla y los dispone sus Ordenanzas. Nombro El Sr Dn Alonso Perez de Barco como Sargento Ganadas a Sus Sria las Galtinas Tasas y Hay.mo de Prop.d con efecto San asistido los prim.os Contemplando la Ciud. El precio a que se San comprado

Sedan por Ganadas las Galtinas y Hauiendose Juntado la Ziud a Celebrar Audiencia de Dias en los dias de tabla Señalados por Sus Ordenanzas a que San abierto los Sres Just.a a Hau.r los Cap.s de Audiencia y Hay.mo de Prop.d declara la Ziud. Sauer Ganadas las Gd.s Ultimas todos los Cau.os Cap.s que San a Seruido exceptua los demas de tabla a excepcion del Sr Dn Blas Rodz Cau.o que no a hido El Domingo de Lazaro todo en conform.d del Real Priuilegio Ley Sta Ziud Schalla y los dispone sus Ordenanzas. Nombro El Sr Dn Alonso Perez de Barco como Sargento Ganadas a Sus Sria las Galtinas Tasas y Hay.mo de Prop.d con efecto San asistido los prim.os Contemplando la Ciud. El precio a que se San comprado

Precio a Cart.s 36 mrs la Libra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Carneros p.e Abastto de la Tora reale
que ha de dar Principio Cara de Abril Hoy
de conform.d dan Como da Exprenio a Lada Libra de
Carneros de dhas y Seis onzas Haremos ay Seis mil p.s

fiel Vomanador por ahora

La Ciud. envia a Almen. Presente do Fr.co Sevana
Alvarez pretendiendo se reconfirma Cargo de fiel Vo
mandor de las Carnes Hoy Ha Ciud. p.a Año que hace
Cumplir Squado.s to Alque Rene dem.s Sevend. Intg.do
y vno ofreziendo desempeñar su obligac.n Sac.dor
fenezado Hoy de Conform.d nombran Como nombra
al Sitio dho p.a fiel Vomanador p.a Elespre.s año con
dren.do ganoc.s al.s Corres de atarar el Juram.to de
f.l deluer exerzando Gozando Elsalario o Case y Com
los Cumb.s acostumbrados

Nombran.do de Cafero de Matt.do
ministrar, de
Carnizeria a

La Ciud. atendiendo presente ser preziso nombrar
persona que firma Cargo de Cafero y Admor. de la
Carnizeria y toca a Seculares cuidados Abasto ésta de Jun.o
y no saber obligado que se encargue en El, no obstan
te los Repetid.s Pregones que se han dado y que
mendo como tiene, Sirve Hunt.ando entretanto al
tisfac.n y confianza del buen obrar de Fran.co Cau
Caualler Vamos Ver.s Ha Ciud. y que desempeña
na su obligac.n en Este encargo Sand.o Conferenzado
Hoy de Conform.d nombran como nombra al dho
dho p.a Casa dicha Admor. de Sadanzas p.a Año que
Sade cumplir dra de Sanado S.to de Alque Rene dem.l
Sever.do Intg.do con Salario acostumbrado y con
tual que de Hanza a cuio fin se le Saca Sauer Hemos

Libran.do

La Ciud. de conform.d Hoy da Libran como Libra en sus
Propios a su Labores mismas y la Propina acos
tumbrada de Az. flores y Vamillores que Sanciubri
mizado Cara de Piedra en la Tabla de Rentas es
prendose El Libran.do Corresponderse en Cuen
Rentas los pague El Thes.ro de sus Prop.s aquien con el
y tus Rec.s mienda la Ciud. se le Abonen Rezuan

flores de sauco.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDHS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Nombram.to del Thes.o de Prop.s

paseen enq.ta de la que deue dar de su Cargo
La Lid.e Sr Pedro de Arteaga Abogado
y que dando lo en su fuerza y Por p.a en lo adelante
Thes.o de Prop.s de conform.d nombra como nombra p.a Ser
Thes.o de Prop.s del Año que ha de cumplir Sauado
Santo de que Rene dimit.e Serenissimos Inq.tas
Vno a Inq.ta Cau.o Vamos Ver.mo Acad.a con el salario
y Gajes acostumbrados, otorgando ese Seruicio

Ce Sre Saued.o de 1799

la Cr.a corresp.te de dar q.da Compañ.a

Liz.a p.r el Correo de Pinos al S.r Dn Gabriel de Saabedra

La Cid.d Sa se presentan. en del S.r D.n Anton.o Ferr.z del Banco y la Vega su Cau.o Cap.n 1799 de conform.d con
zeder como Corregidor Sup.te mio p.r al S.r D.n Gabriel
de Saabedra Ver.mo de la Pl.a de Sepan.e p.a que en sus
Montes y Prados pueda Sacar Cortar Labrar y
Sacar la madera de que tuuiere Pin.s p.a El Reparo de
su Casa: dandose a dho S.r Corr.te de 1799 que le
sirua de Liz.a en forma=

Fee esta conform.d Sefenario y dixo S.r Alcalde Mayor to Hoy
mad.o dho y q.e Conforme a la Costumbre=

Dn Pd Rodrigt
Amador

Juan Pedro
de Zegeda

Andres Gomez
Escribano

Entra Son.l 30 de Marzo

En la Lid.a de Plas a en veynte y un de Mz.o de mil Seteci.tos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Liñg.ª Sauiendo prendió de Llamam.to ánovedrán se sum.s
hazen en sus casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to
éste mismo Sr. Cor.l y Justa Hallandose Pres.te Sup.te=
Dn Antonio Lorenzo de Vazquez Alferez Real Decano y Thenie.te de Cor.
xuelo. de Ala Leal=

Dn Pedro Flores Henriquez
Dn Alonso Ruiz Valdovinos
Dn Fran.co Nieto de Sayas
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Osa
Dn Juan Franz.co de Zuñiga

Dn Thomas de Velasquez
Dn Juan Ro.z Amador
Dn Thom.s Joachin Briseño
Dn Alonso Fernz del Barco

Hallandose Juntado la Leal en conformidad del Bando
publicado y llamam.to que precedió p.a que todos los mo
zos se presentasen en Sus Casas Consistoriales p.a sumes
derson y Reconozer los que tienen la mitad p.a entrar
en la quinta que debe efectuarse p.a el Reemplazo de los
Cinco Soldados que faltaban al completo de los de la Dota
zion de Ala Cav.a p.r el Rey.to de Mestr.s de Leal. Rodrigo Sesta
entregado á este Ayuntam.to p.r el S.r Dn Pedro Florez
su Alc.e Cap.n y Thenie.te Coronel de Rl Exercito Rey.to Vna
mem.a simple que parese se á entregado á su S.a con es
presion de diferentes mozos que no Obstante los Ban
dos publicados no se han presentado, Ala Leal en su Vista
Sauiendo Conferenciado y Reconocido lo que desea que el Mal
mozo se Reciue Ayuntam.to de conformid.d que dha mem.a
Rubricada de Nro dros.s y de Rl Seguridad y se en-
trege á Nro de los Porteros Ala Leal. para que
Trayg.a todos los mozos que Comprehende la dha
memoria á fin de que se presenten en Sus Casas
Consistoriales Mañana a Tharde, oremtay vno
del Cord.e. ala mene oxa della, y Reconocidos
dhos Trayg.s se ponga la Respectiva memoria en los
años que se van Obrando en Razon Espana la

Ciento veinte y dos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Testimonio de otra Sumaria

Ben.to conforme. Se Jeneró y dió este acto y lo firmó dn. Otro y conforme á la Costumbre

Juan Nieto de Zepeda

Dn. Pd. Rodrigz Amador

Andres Gomez Ruiz Vano

Escrivl. de Abto.

En la Lid. de Plas. en Trmo. de Alha. dentro Seven y Jurisdn. Haviendo precedido Mandamto. anteced.te de Sumaria en Sus Autos comissoria leg.a á Solebrar Mandamto. Exhortatorio los de Justa. Hab.tes leg.es

Ante Dn. Lorenzo de Sanz. Alfez mayor. y Dn. Pedro Decano y Dn. Pedro Horrios Hernz. Dn. Juan Rodz. Amador Dn. Alonso Ruiz Valeros. Dn. Juan Joachin Braseros. Dn. Franco. Nieto de Zepda.

Haviendose Sumariado la Lid. en conformd. del Mandamto. mandado dar á fin y efectos de pracar la quinta en todos los mozos Solteros del Reemplazo de los Trece soldados que faltaron p.a el Completo de los de su Dotacion que Rezide en Alhaja de dha Lid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rodrigo Thaveria offerido en Varias ocasiones
Sesiones de Diferencias dudas Sacr. conferenciado Hoy
de conformidad que fallio hasta el Dom.o proximo
que le comunicaran dos del Cond.o en cuio Intervalo
se Hagan dhas dudas =
Se Sereno y dissolvio Ste Atto mando y lo firmo
Por Ante conformidad Se Sereno y dissolvio
mandamos lo firmo conforme a la Costumbre =

Dr Pedro Rodrigo
Amador

Juan Pinto
de Zegeda

Antonio
Andres Gomez
Secretario

Hosl. de Abr.

En la Cud de Plas, en nueve de Abr. de mil seis
y Sing.a Hauiendose Celebrado misa de Espiritu
to. se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a
Celebrar Auto mando Sor. como lo Sancto Cn.
y Costumbre los Sres. y Juez a Cau.a No. Sig.r
Hosl. de Abr. D. Conn.o y Como
Hallano Hoy de Abr. Ir Nro. Decano
Dr Ant.o Lorenzo de Nar.o Alferezma.
Dr Luis Alphonso Bravo
Dr Pedro Antonio Herrero
Dr Alonso Ruiz de Valcarcel
Dr Juan Pedro de Zepeda
Dr Nicolas de Nra Sra
Dr Sebt.n Franco de Quiros.
Dr Thomas Aparicio de Arauso
Dr Juan Nro. Amador
Dr Alonso Fernz de Sn Blasco -
Nro Sr. Nro Ir Nro Decano
Nro Sr. Nro Ir Nro Decano
Nro Sr. Nro Ir Nro Decano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

curado Sppe. autor. Cidron. el Cau.do dueña sanoq.e Sp.a
trata dando della, desde la d.a Rl. Roque empropiedad
gen.al della, mas en pr.o termino de nueue braç.as reaq-
uirimos se pase la legacia acostumbrada, a los SS.res De
Braçes, y de Juan fran.co Aguirr. Caualleros Fiel.s
Rel.s del mes y encallo de Comunes como se espera
Esta deliberacion se practiquen las demas d.ligs. q.e Rel.
tilo enuso, y alista fac.m en la sala Capitular
alcaldias de Rogacion que se celebraren tomando assi.to
cau.o Corr.te y Interino como el cau.o Rel.or que
sobre tuuiere ante mi al vanco, Sin que pueda persu-
dirales ni alac.m alguna en dho. dia, pend.te en el corr.
para mayor edificac.on de los fieles y ornato de la Villa
los pres.tes. Y de nro. las protestas mas necesarias de dro. y lo firmen
por testimonio para su resg.do Joaquin Joseph Aguirr.
pasado ante presencia, y testigos, que lo fueron Don Joseph
Antonio de Ybarra. Don Joseph Rodrig.z Amador
Nicolas de Linda
Rl.
Juan Xpt.al
de Leyeda
Ante mi
Juan Franco. Jaxudo
Andres Corr.te
Rl.
Ex.a Ser.a M.e Abril. En la sala Capitular de Pal.o en Roncesv.s a 8 de Abril año de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINVENTA.

En la muy noble y muy leal ciudad de Granada, a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta años, estando juntos y congregados en las casas consistoriales de ella, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a el bien y utilidad de esta dicha ciudad, los señores don Joseph de Ribera y Mendoza, caballero del orden de Santiago, del consejo de su Magestad, su alcalde mayor en la Real Chancillería que reside en esta dicha ciudad, don Luis Antonio Bracero, don Leonardo Enriquez, don Francisco Nuño de Zepeda, don Nicolas Villanueva, don Juan Francisco Aguilera, caballeros regidores perpetuos de ella, don Joseph de Ribera y Mendoza, caballero del orden de Santiago, del consejo de su Magestad, su alcalde mayor en la Real Chancillería que reside en esta dicha ciudad, don Luis Antonio Bracero, don Leonardo Enriquez, don Francisco Nuño de Zepeda, don Nicolas Villanueva, don Juan Francisco Aguilera, don Thomas Antonio de Arauso, don Alonso Fernandez Alvarado

embarzo de ner Nuestro Señor do cau. tener Cabildo al 27
mo S. Sacramento en dha Yglesia despues del nouenario de Maria
ma S. de la Asumpcion, hauia conducendo quitado, assim
ata procesion gral de Maria S. de Puerto, dudo
Cabildo de S. Roque a donde sea decantador de S.
hermita en la forma acostumbrada. con lo que se despidio
xon y salieron dha S. acompañando la Virgen
Do del
mo cau. cap. mas moderno, en la forma acostumbrada=
Do del
Thamien dho cabildo acordo enella, lo cau. cap. referido y dixeron este
ayuntam. lo firm. conforme a la costa
Juan Pablo de Zepeda
Nicolas de Pineda
Alcalde
Juan Francisco Carrillo

En 16 de Abril de 1761 a dies y seis de dho mes y año de
Cnta cau. de
mill sets y cinquenta hauiendose celebrado misa de Espiritu
Santo se juntaron ason de campana tanida en sus casas
consistoriales. como acostumbran a celebrar Ayuntam.to
con la Justicia y Caualleros Regidores de
dho Cabildo el Sr. Dr Nicolas de Pineda y Orellana Cura Rector Interino
y Vicario Foraneo de esta Villa y Reales Minas. y Rl decano=

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Dn Luis Alphonso Bracero
Dn Pedro ordz Henriquez
Dn Juan Franco Aguero

Dn Juan Vte Amador
Dn Manuel Joachin Bracero
Dn Alfo Gz de Arco

En Villahor.a 1 que Creerá se hà dho pue- de la Cud 1 que se dado en los dhos
se Dn pueden 6 pa- mueney Carro ore de que ngue los medidores de trigo
nderas p. guerma a de q̃ que éxiste en ssa Villahor.a a las Panaderas p. de
ser en el pr p. el Dho Comun Abasto de ver Verd.a que Jrnp. Dozientos tin
ntos de forasteros dando el parque q̃ se dho fan.nando de que los forasteros saquen
se de ellos el pre mucho p.r Grangear en ello en sus Pueblos por
Sta Cud 1 que contravinyendo en Vendello a mas Subido pr.cio que el que se dacen
ver dhas le Corresponda à Dnos que cóste en ella
Y deven de la Cud precauer tan Jrreparable daño
Sau.do con fecennado Hg.a de conform.d se ponga puesto
en Juan Flores Comisionado ma. en dhas los forasteros
Robando q̃ cada par a ser q̃. desde la p.ra mañana
medidura que se de Señalando quatro o Seis Pana
deras de la de tabla El Vay. de Villahor. 1 que no
aya fraude se Selle el pan Sacándose otros nuevos
Conforme. de Vna fo. Suplica la Cud à Dno Cau.
Corres.do Sermua de Soria q̃ los Guardas dem.
Clones Alen Sta Provid. ya que se encontrare en
cede della Sele Castigue como Corresp.te Sacando
el Vendo Vay. de Villahor. Nro de dhas Panaderas
Dirán que pro dujo la Pena con Apercivim.to
que qual.a de falsedad que sera sera deng.do sat.fa
y dho Corres.te lo mr. que

Dn Alvaro de Vrbina y Dn Alfo Ruiz de Dho y Rl Jorn.a

Este dia haviendo pres.te la Cud hallarse de cubier
tos sus Prop.s de la cant.d de mil quinientos Rs de
pendientes Dn de los que tienen Supplido q̃ la paga

En Diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos quarenta y nueve años Juntos en Sala de Ayuntamiento por ante mi Escrivano Publico y testigos infrascriptos los Señores Don Nicolas de Prieto Alcalde Ordinario mas antiguo en esta Ciudad y su Jurisdiccion por Su Magestad que Dios guarde, Don Luis Alphonso Bravo, Don Pedro Alphonso Herrera, Don Francisco Nuñez de Ulloa, y Don Juan Bautista de Zuazo Regidores de dicho Ayuntamiento, Don Antonio de Attaide y Don Joseph Alvarez de Toledo Alcaldes Ordinarios de dicha Ciudad, Don Antonio Simon Fernandez Procurador General de ella, Don Joseph Rodriguez Amador Alguacil Mayor de dicha Ciudad, Don Joachin Bravo de Rivera Alferez Real de ella, Don Juan Alphonso de Ulloa Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de dicha Ciudad, Don Juan Joseph Gonzalez de Santillana Alferez de Abanderado de Caballos Corazas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Cauo Rs. Reg.s Hon.s =

En Sevilla y Octubre 3 de 1808 Se Juntaron en Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores de Justicia y Regimiento de esta Ciudad, como lo han de uso y costumbre a son de Campana tañida, segun lo tienen de uso y costumbre, y estando juntos en la Sala de Ayuntamiento los Señores Don Nicolas de Arriola y Arellano Alcalde Mayor de esta Ciudad, Don Antonio Lorenzo de Baez Alferez Mayor, Don Luis Alphonso Bracho, Don Pedro Alonso Herrera, Don Alonso Tuñon Valdivieso, Don Francisco Nieto de Tejeda, Don Thomas Ant.o de Arauso, Don Manuel Joachin Bracho, Don Juan Ruiz Amador, Don Pedro Rodriguez Amador, Don Juan Nieto de Tejeda, Don Juan Francisco Casado, Regidores, Don Nicolas de Arriola Alcalde Mayor

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Y como tal prende este acto, y hallarse mas puesto el Corregidor teniente, y haver defendido un Dor. parecho efectivo

Dn Pedro Ortiz Henriquez
Dn Antonio Ruiz Valcarcel
Dn Franco Nuñez de Acevedo
Dn Juan Antº de Aguirre y Ysla
Dn Nicolas Dominguez Carrasco
Dn Juan Franco de Aguirre

Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Antonio Fra de Lugo

Ptes Dn Luis de Mato

Y hallandose presente el Alcalde de Mayor de esta villa Dn Nicolas de Arellano y Dn Juan Ptes Dn Luis de Mato, y haviendo entrado en el Ayuntamiento que se celebra los lunes de cada semana, por ante mi el escribano de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa, y haviendo tomado asiento en el lugar acostumbrado, por el dicho Alcalde de Mayor se dio principio a la Audiencia Publica que se acostumbra dar todos los lunes de cada semana, y haviendo salido a ella el Alguacil mayor de esta villa, requirio si avia algunas personas que quisiesen hacer uso de su oficio, y dijo que no avia ninguna

dad y lo firmaron dichos señores Conforme a la Costumbre=

Dn Luis Alphonso Brazeros Vl

Juan Nieto de Segeda

Dn Pd Rodrigz Amador

Juan Ramz Jurado

Dn Nicolas de Linda y Arellano Alcalde ordinario de esta Villa

Dn Pedro Juan Enriquez

Dn Alonso Nuñez de Sotomayor

Dn Fran.co Nieto Segeda

Dn Juan Antº Laguna Figueroa

Dn Nicolas de Sn. Juan Bautista

Dn Juan Fran.co de Aguirre

Dn Thomas Antº Carasco

Dn Juan Rodriguez Amador

Dn Alonso Fran.co de Juarco

Deseosa esta Nobl.d de corresponder a tanta fineza, como la de hazerle Nuestros Bienhechores que la sea posible a los Nuestros, y todos ygualmente, la Imagen de Dios nro Padre, y Señor, que oy se pone en nro Templo, y Altar, con la mayor decencia, y adorno que nos sea dable, y que corresponda a tan Alto Misterio, como el de Hazerse Hombre el Hijo de Dios, para redimir al Genero humano, y Salvarlo, Esperamos en su Divina Magestad, que ha de ser esta Imagen, Medianera, para que todos los Nuestros, y los que se nos agregaren, logren la Salud, y Vida Eterna, que les ha ganado, y merecido su Sangre, y Muerte, en la Cruz, y que ella sea Abogada, y Protectora de esta Villa, y de todos los que en ella habitan, y habitaren, para que nos libre de todos los males, y peligros, que nos amenazan, y nos alcance todos los bienes, que nos combienen, para conseguir la Vida Eterna, que es el fin, para que fuimos criados, y redimidos, y para que todos nos salvemos, y gozemos de la Gloria, que nos tiene prevenida, y ganada, por los Meritos de su Hijo Santissimo, y Nuestro Redentor, y Salvador Jesu Christo, que con el Padre, y el Espiritu Santo, viue, y reyna por todos los Siglos de los Siglos. Amen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Entrada Sta Prov.ª 1799 de conformidad que en Consejo de no hacerse celebrado en otras ocasiones se hazen en la Catedral Sta Yglesia con la solemnidad que corresponde a tan grandes Beneficios como Dios ha hecho a esta Ciudad con el Portentoso Milagro de la Preciosa Sangre que se venera en la Capilla del Santo Christo de Burgos cuia Comunidad Franciscana de Observancia ha de celebrar todos los años la Fiesta de dicho Santo Christo el Viernes de la Quinta Semana de Quaresma, y que para que se verifique con la mayor decencia y Magestad, se convide a todas las Religiones, Cabildos, Comunidades, Tribunales, Gremios, Cofradias, Hermandades, Parroquias, Clero secular y regular, y demas Corporaciones de esta Ciudad, para que concurran a dicha Fiesta con sus Estandartes, Insignias, Cruces, Pendones, Velas, Hachas, Achas, Mazas, Faroles, Cirios, Hachones, Achones, Achetes, Achetas, Achetillas, Achetillos, Achetillitos, Achetillitas, Achetillitillos, Achetillitillas, Achetillitillitos, Achetillitillitas, Achetillitillitillos, Achetillitillitillas, Achetillitillitillitos, Achetillitillitillitas, Achetillitillitillitillos, Achetillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillas, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitos, Achetillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillitillit

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQVENTA.

Lo firmaron sus señorias conforme a la costumbre.

Dn Nicolas de Sorreda
Regidor

Dn Juan Nieto
de Segeda

Dn Pedro Rodriguez
Amador

Dn Thomas Somoza
Saauedra

Dn Luis Alphonso Bran
del Rio de Aguirre y Rosa
Dn Juan Antonio de Aguirre y Rosa
Dn Juan Francisco de Guzmos

Dn Thomas de Arauso
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Manuel Fernandez del Barco

Corre desde fojas 1 hasta la 12 de este Libro

Nº Carta

Ilustres Excelentes, y Fieles Leyes y Hombres Buenos
dela Ziudad de Mall.ª Hauiendose Combenido la
á Jurado el Casamiento dela Infanta Doña
Maria Antonia, mi muy Chara y Amada Her
mana con el Duque de Saboya hize Primo Jemto
del Rey de Cerdeña y fecanado se cerro mi Corte el
dia doze de Corriente, Requiriendo para mi paz y
la Seguridad conque me hallo de que Vras celo y
amor am Seru.l concurrirà a la Celebridad de tan
acorrumbrado en Serenissimos carros. de Mran
Juez, à vcemrcy, guantes de Mont.l de mi Sello
zientos y Lorquienta= Yo El Rey= Por man
do de S.M. Vro nuestro señor: D.n Agustin de Mon
triano y Luyando

En virtud de la Real Carta de S.M. q. Dios g.de
ve de Sta Cud con el aparo que corresponde Para Gran
Jubilo de la Corte, y Sus moradores de esta y Su
Comarca, se obedeciò con el debido respeto: Sobre
vando la Reverencia Al Real precepto que selee en
pone Acordo de Conformidad que los Cav.os del
Corte, è ciudad en Vispuesta à S.M. la que
Leuen con la mas Viua y Efficaz expresion
de alegria y Lealtad Que Sa causado à la Ciudad
vo tan apresiable nova, y que en su Esecucion con
cuerda con El Selo amor y fidelidad que Sepre ha
acostumbrado à las demostrac.es que hagan de
cada q.e Persona Real, y en la Noche de el
Dia de la S.ta Profesa con el Serenissimo
Sr Principe de Saboya D.n Vicente Especiales
sus Disposiciones en la corte Vbrà Carros del
Pueblo: mes pasado y practicandose en la misma
Conformidad. Y para q.e Sea Señalada El Pueblo echen
Fuegos y pongan en sus noches reparos luminarias
y Por El Mro. Correo: mayor de Su Magd. se mande
se publique por Bando, Lo que Se hizo y mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Sentencia conformo. de feneros y dros. de Alcabalas

Dr. Dn. Rodrigo Amador de Zepeda

Dr. Dn. Andres Gomez Abogado

Hon.le Alcalde de Alhaxo.

En la Ciud. de Alm.a en Casas de Alhaxo de dhos Señores a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y cinquenta y un años. Estando en Audiencia Publica ordinaria que en ella tienen y acostumbran celebrar los Señores Alcalde Mayor y Alcaldes ordinarios de esta dha Ciudad por ante mi el Escrivano de Camara y Numero infrascripto. Se leyo la Carta Executoria de Sentencia de Mrd. dada en favor de Dn. Pedro Ruiz de Alarcon Vecino de esta Ciudad y Regidor perpetuo de ella en el pleito que ha seguido con el Fiscal de su Mag.d y Dn. Juan Ruiz de Zepeda Vecino de esta Ciudad y Regidor perpetuo de ella sobre que se le mande dar posesion de dho oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad que vacó por muerte de Dn. Juan Ruiz de Alarcon su padre y abuelo de dho Dn. Pedro Ruiz de Alarcon y de la Sentencia de Vista dada en favor de dho Dn. Pedro Ruiz de Alarcon por los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Granada

en M. Humanand. Expresador que celebro en dose
de Agosto Vltimo nombrando la Aguerrona y plausible no
vedad de M. Casand. Celebrado entre las Infan
tas de España con M. Serenissimo S.r Principe de Abo
ya Deseando Vs Humanand. Acreditar con las
Veras de su Lealtad y amor Aquello que le acuerda
Lo contas demostraciones Correspondientes
Salcano confundos pr Ello haciendo Conferen
cia de Hoy, de conformidad que los Caualleros
Comisarios de Carta se haga a Su Mag.d la mas
Reberente Sup.ca a fin de que se digne conceder
a Su Ltad del Malpermio para que M. Casand
nar Valdes pueda Viajar en Su Sicle y tierra pue da
Hacerlar la Caridad que le acostumbra pr los Gastos
de dho Negocio ==

Ce
l Dios del Puer
te de Almanzar

Expedido dho pder a la Ltad El.a D.n Juan Pueyo de
Zapeda su Cap.n Salcano con Carta de D.n Juan de
la Vega Hd.a en la Corte en que noti. a Su Mag.d el
Valero que se hallaperdiente en la Juzgia de Abas
tos de Carnes de la Villa y Corte de Madrid y Cerra
Humanand. Pro de los Prof.s de Ambas en los
ano anteriores para recaer Especial poder amp.o
poder usar, por los como pr Especial poder amp.o
que Resultare a la Ltad en Su Virtud haciendo cor
Cerrado, Hfa de conform.d con otor
ga poder especial a favor de D.n Juan de la Vega
Sre Hd.a concluyendo la Diligencia con Asistencia
Ce Juezes que Corren pr Da Jurisdiccion y a Juzgo
dos dios y pesquisa la Cantidad de que deuen
Siguidas Concordando Igualmente de ser la que se deua
pagar en adelante pr Razon de dhos dros y para con
los Expresados Ganados con pacto de lo demas que en
Condas de harta su Conclusion. Hfa del Poder Ltad
Flores Coronado, Joseph Sere y Juan Cl.s Ante Vel de dha Ltad
Poder
Libre de Mrs de
Cantidad
La Ltad. da Regresentada por el D.n Nicolas de Vayo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Lic.do Alconte. de Lepeda
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Lic.do Alconte. de Lepeda
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano
Dr. Flores
Dr. Flores
Dr. Blas Rz Cano

Dr. Pd Rodrigz Amador

Dr. Luis Alphonso Brazero Vol

Dr. Andres Gomez Bustillo

Extraordin.ro 17. de Mayo de 1760.

En la Ciu.d de Florencia Corte y Real de Mayo; Año de mill setec.tos y Cincuenta: haviendo precedido Salida Corr.te Llamam.to de Campana y Reunion en el Real Cuerpo de Ciudad a celebrar Ayuntam.to Extraordin.rio como acostumbran los Ex.mos Señores Regente, Asistente, Corregidor, Caballero Alferez Mayor, Regidores, Diputados, Sindico Procurador General, y Superintendente.

Por el Ex.mo Sr. Don Nicolas de Pinedo Asistente y Superintendente.

Por el Ex.mo Sr. Don Luis Alphonso Bravo.

Por el Ex.mo Sr. Don Pedro de Olivos Hennig.

Por el Ex.mo Sr. Don Alonso Nuñez de Villavicencio.

Por el Ex.mo Sr. Don Blas Nuñez de Villavicencio.

Por el Ex.mo Sr. Don Francisco Nuñez de Tapeda.

Por el Ex.mo Sr. Don Thomas de Arauso.

Por el Ex.mo Sr. Don Juan Nuñez Armador.

Por el Ex.mo Sr. Don Manuel Joachin Bravo.

Por el Ex.mo Sr. Don Blas Nuñez Caballero.

Por el Ex.mo Sr. Don Alonso Fernandez del Barco.

Por el Ex.mo Sr. Don Baptista Barona Camuñal.

Este dia dicha Junta se hallo enteramente del Alamiento mandado dar por el Ex.mo Cau.l corregidor Interino hecho notorio por el pregon. Real, una Cedula de Su Mag.d (que D.s G.e) formada de su Real Mano, y cartas de Executoriales (y Reunion. de Breves p. la posesion. de dha dignidad Episcop. Atedral. en favor del Ill.mo Señor Don Joseph Correa, obispo Electo de la de Palencia, con firmado en Roma p. Navarro, y la Bulla Confirmatoria original concedidos della q. manda la Real se inserte en este Libro Vno, y otro enteramente. y la Real Cedula de Su Mag.d (que D.s G.e) fecha en el Pardo a 6. de Febrero de 1760. firmada de su Real Mano, y cartas de Executoriales (y Reunion. de Breves p. la posesion. de dha dignidad Episcop. Atedral. en favor del Ill.mo Señor Don Joseph Correa, obispo Electo de la de Palencia, con firmado en Roma p. Navarro, y la Bulla Confirmatoria original concedidos della q. manda la Real se inserte en este Libro Vno, y otro enteramente. y la Real Cedula de Su Mag.d (que D.s G.e) fecha en el Pardo a 6. de Febrero de 1760. firmada de su Real Mano, y cartas de Execuat

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D. Mallorca, de Sevilla, de Toledo, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas, y tierra firme del mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, y Barcelona, S. de Vizcaya, y de Molina, &c. Venerable Dean, y Cabildo de la Iglesia Cathedral de Plasencia, Consejo, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de esta dha. Villa, y Lugares de su Jurisdicion, como de hoy dia, mes, y año en adelante, y en cualesquier Villas, y Lugares de estos Reynos, y Señoríos, y en cualquier parte, y en qualquiera de ellos, y en cualesquier personas que hayan de usar, y usen de la dha. Alcaldia de la Hermandad, y de cada una de ellas, y en todos los pleytos civiles, y criminales, que ante ellos, y cada uno de ellos pasen, y en todos los demas negocios, y cosas tocantes, y pertenecientes a la dha. Alcaldia de la Hermandad, y a cada una de ellas, segun, y como, y de la manera que en ella se contiene, y declara, y segun, y como, y de la manera que hasta aqui se ha usado, y platicado, y no en mas, ni allende, ni de otra manera alguna, so las penas contenidas en la dha. Carta, y so las que mas grandes, y mayores son, en que caen, y incurren los que usan mal, y contra el tenor, y forma de los Privilegios, y Cartas, que de Su Magestad tienen, y de cada una de ellas, y de lo contenido en ellas, y en cada una de ellas, segun, y como, y de la manera que en ellas, y en cada una de ellas

Yo como Fiscal de Su Mag.d Iglesias Reyno
y Vsurpaciones y Vsurpadores dellos mis Derechos prevengo a
V.S.ma para que al R.mo Exopto S.r obispo de Salamanca
Don Joseph Ignacio Cornejo en lugar y por falleci-
miento del R.mo Exopto S.r obispo D.n Juan de Bustamante y Sierra en virtud de la dha mi Real
Cedula de Consulta fecha en Aranjuez a 9 de Junio de este año de 1760 para que
en virtud de Bulas del Sr Clemente XIII que Dios Guarde se le despachen
por la Camara de Castilla se le prevenga en mi nombre y en el de mi Fiscal
de la Camara que antes de usar de dichas Bulas exhiba el Real Pase
que para ellas se le concedio por mis Reales Consejos de la Camara y Justicia
y Gobierno de Castilla y Ordenes y haciendose Visto
por ellos (como tambien mereciendo fuese) y haciendose Visto
en dichos Consejos dichas Bulas en el dho mi Consejo de la Camara de
dhas Bulas Estando Conforme a lo pedido por mi Fiscal en la dha Razon por la
qual ordenaron y mandaron se diese dha Real Cedula para que
dho R.mo Exopto S.r obispo de Salamanca Don Joseph Ignacio
Cornejo usase en virtud de dhas Bulas conforme a ellas en todo
y por todo segun y como lo podian usar los demas Prelados de mis Reynos
sin que se le pusiese embargo ni impedimento alguno en virtud
de lo qual y haviendo hecho el juramento acostumbrado en manos
del Sr Presidente de dho mi Consejo de la Camara de Castilla
segun y como lo hicieron los demas Prelados de mis Reynos
y haviendo dado la fianza que se requiere y prestado el
Juramento de fidelidad acostumbrado segun y como lo hicieron
los demas Prelados de mis Reynos y haviendo Vsado
de dhas Bulas en todo y por todo segun y como lo podian usar

Deiate marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVENTA

En qualquier manera Lo dhas. D.r que luego a
cuda q. hagan dan acudir y pagar al dho. D.r emplo
Pe. Obispo de Salamanca Joseph Ignacio Cornejo, ôa
quien Suponen hubiere, conta. D.r Dorneno Lamp.s
otrig con q. depongan, y hagan lo mismo con forme
alay dhas Bullas no embargantes. Qualq. depongo, ô
Secuestro, q. en ellos este echo; Luego pongan. para
este efecto los Alcas, y Jueces, y los Vnos, y los otros no hag.n
faltte cosa Q. combenga. En manera alg. a So pena de
Cam.ra mad. y de diez mill mrs para mi Camara
Dada en 7 de Mayo de mill Sets.
y Sincuenta = Yo el Rey =

Bullapontificia. Benedictus Episcopus Servus Servorum Dei, Dilectis
filiis Populo Civitatis, et Diœcesis Placentinæ, Sa
lutem, et apost. benedictionem. Nobis Venerabilem
fratrem nostrum Josephum, episcopum nuper Sale
tonum, et episcopum Placentinum Illo. com
portellana ab hinc duo, quo Ecclesiæ Salentinæ cui
tunc præerat, tenebatur, defectum nostrorum con
silio, et apost. potestatis plenitudine, absolvimus, et
ab Ecclesiam Placentinam prouincia præfatæ tunc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINC-
QVENTA.

Per obitum bonæ memoriæ Clementis Antonij
Garcopé Presbyteri vltimæ Incumbentis, extra Ro
manam Curiam defuncti, Sanctorum Solarios dev
tritarum, dictæ Ecclesiæ Placentinæ Pro-
vinciæ præfatæ in episcopum præfecimus, & Pas-
toremque: Curam, et Administrationem ipsius Eccle
siæ Placentinæ dictæ Provinciæ ei in Spiritualib.
plenarie committendo, prout in nris inde confectis
Litteris plenius continetur. Quo circa Universis
et singulis Ordinarijs et Rectoribus Ecclesiarum, Vobis
per app. Scripta, mandamus, quatenus eundem
Josephum Episcopum tanquam Patrem, & Pas-
torem animarum Vestrarum, debitè suscipien
tes, debita honorificentia perpetuatarum eum
monitis, et mandatis Salubribus humiliter in
tendatis vita quoq. pro Josepho Episcopo vndiq.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dei Genitricis Filios et Dos, ineo per consequens Pa-
tricios Senatores inferiores gaudeatis Datum
Romæ, apud Sanctam Mariam Majorem Anno
Dominicæ Incarnationis Millesimo Septin-
gentesimo quadragesimo nono Septimo Calen
das Maij Pontificatus nri. Anno Decimo
Loco ✠ Plumbi = Super quibus quidem præfatis
originalibus plumbatis Literis Ego Notarius Sa
tonis præsens transumptum confeci, et subscrip
si, quod quidem prædictis originalibus concordat cum
Literis. Nacentes, datum Maij Anno a Nepanata
Salute Mill°. Septing°. quinquagesimo. Indictione
Testimonium = Dicatus Emanuel Garrido —
En tu vista tomo en sus manos la Cª bera y puesta
de Sucanca y practicado en el Respecto y acatamiento de
lado como carga Rl precepto de Sª y Acordó
lo cumpla y ejecute como Sª en el remedo
dar y cumplimiento de la bulla Ap.ca de la Sacra.
Decretum — Prompto acomodarse aquanto fuere de su obligacion
como lo acostumbrado en semejantes Casos Volun-
tad se pongan
endose pertenezca los autos y la Copia se ponga en
su Archivo de Papeles de Gracia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y CA
QVENTA

Hon.l 21 de Mayo.

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y uno de Mayo de mil Seteczt.os y Cinquenta Sauiendose Celebrado misa del Sp.tu Sto. se Burnad.o en estas Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Hon.l Como lo Tan de costumbre a Son de Campana tañida los Sres Just.a y Cau.l los Sres de Sig.es

Sr. D. Nicolas de Pineda y Arellano Alcalde de Nro R.l Conu.to

Conuenientissimo Alcalde =

D.n Luis Hipolito Brauo? D.n Thomas Antonio de Arauso.
D.n Fran.co Nuño de Tapia. D.n Fran.co Barona Carnajal.
D.n Jph Und.z de Aguirre y Sora
D.n Jph Fran.co de Nuño

Cuedra Jchauirio en la Fid El Procurador que sapre
sentado Thomas Calapres y Juiroga de hauitacion
en esta Corte en Nombre y como Apdo. Legitimo del
Sr. Marques de Aguilafuente, Apdo. Legitimo que estubo
de Su Mag.d de Aprouecho y Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Marquesa de Aguilafuente, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Condesa de Peñaranda, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Arcos, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Bejar, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Nochera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Sesa, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Sotomayor, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Veragua, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Villahermosa, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zaragoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva y Mendoza, Apdo. Legitimo que estubo
de la Sra. Duquesa de Zuñiga y Sotomayor y Mendoza y Toledo y Pimentel y Fonseca y Enriquez y Cabrera y Ribera y Portocarrero y Guzman y Silva

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA.

Nvalorando alcanze a favor de la Real Hazienda de [illegible] ducientos treinta y seis mrs. de Sn. cura Sanidad que corresp.e a D.n Andres de Allegua Pozuelo de Garcia de Linares de Arambur. Q.e Sr. dio la Cuenta de Data y en Se Rid. se restituio de la quenta de Pago y en Se Rid. se restituio de la quenta de Cargo que se le hizo en el Tribunal de Mayo de mil Setecientos y Quarenta y dos en que aparece alcanzado en la Real Hazienda en la cantidad de quinientos y quarenta y quatro mrs. y medio, y mandan se le pasen los Cargos que resultan contra el Thesorero de Exercito y Provincia de Estremadura D.n Rafael Thomas, y que se le notifique para que dentro de Seis dias pague el alcanze, o exponga lo que le convenga, con apercivimiento que pasado dicho termino sin hacer una cosa ni otra se procederá contra el por todo rigor de derecho, y para que no pueda alegar ignorancia se le notifique esta mesa de Thesorero: Rubricado. Puente Fiscal lo ha visto y no se le ofrece reparo en que se le tribue. Sres. Sesnedo mande que el Interesado pague dentro de Seis dias el alcanze que resulta contra si, o exponga lo que le convenga, con apercivimiento que pasado dicho termino sin hacer una cosa ni otra se procederá contra el por todo rigor de derecho, y para que no pueda alegar ignorancia se le notifique esta mesa de Thesorero de Exercito y Provincia de Estremadura D.n Rafael Thomas, y que se le notifique para que dentro de Seis dias pague el alcanze, o exponga lo que le convenga, con apercivimiento que pasado dicho termino sin hacer una cosa ni otra se procederá contra el por todo rigor de derecho, y para que no pueda alegar ignorancia se le notifique esta mesa de Thesorero: Rubricado. Madrid y

Viua San.do conferenzia do Hyo. de conformid.d q.
f los cau.os Comm.os de las qual se acuerda dho. la
Corresp.te de Enorabuena y demas que Clauan con
uenzido de la Ziud.d =

Q.e Joseph la
zon de las q.s

Q.e Joseph Ganzalez Hern.z (
Conuenzido la Ciud.d que f.a de la fabrica de Paños. Y del Hosp.t
de la Cruz de que este Numerand.o es Vnico Patro
no à dado mug.r de Expresiones
formand.o que f.a
Se Sanz.do Señoria la Pzoz de enzia que Corresp.te
Examinadose Decretando diferentes cosas de que doy
fee, y de todo lo firmaron
conformè à los acuerdos =

Nicolas de Pineda
y Arellano

Juan Ruiz
de Zepeda

Antem
Andres Gomez
y Arellano

En Veinte y quatro de Mayo
Ynstancia de Don Joseph Zor.
Pide se le Reciua Juram.to en forma
y se le Reciua en el
Pide se le Reciua Juram.to en forma
y se le Reciua en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Siguentes

Dn Nicolas de Lineda Ramirez de Arellano corregidor
y Justicia Mayor de Ventas de Zarza
Interino Juez
Dn Luis Alphonso Bracho
Dn Leon Enriquez Henriquez
Dn Franco Nieto de Cepeda
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Juan Franco Quiroga

Escribano de Camara

Estando en Audiencia de Mañana. mandado dar y mandar
se lea la Carta Acordada
Dr Dn Diego Manuel Garrido Mro de Capa
y Exposito en Nombre del Illmo Sr Dn Joseph Ignacio de
Obispo de este Obpado hauer Negado esta Audiencia el
Pase
Real Provision de Su Alteza Real, y Suprema
Sala de Alcaldes de Casa y Corte, dada en Madrid
a veinte y quatro de Agosto de este presente año,
en virtud de Real Cedula de Su Magestad, que Dios
Guarde, dada en el Pardo a veinte y nueve de Enero
de este dicho año, por la qual consta, que Su Magestad
(que Dios Guarde) ha sido servido mandar, que
no se execute, ni cumpla la Bula de la Santidad de
Benedicto Decimo Quarto, que empieza Ex quo
singulari, expedida en Roma en veinte y siete de Se-
tiembre de mil setecientos y quarenta y nueve, ni
otra alguna, que sobre el mismo asunto se haya
expedido, ni expida en adelante, sin que primero
se haya dado cuenta a Su Magestad, y su Real
Persona, para que mande lo que sea de su Real
agrado, y Voluntad, y que haya determinado S.D. hacer
lo mismo. Obedecida, y que haya determinado S.D. hacer
lo mismo. Obedecida, y que haya determinado S.D. hacer
lo mismo. Obedecida

acuo, dandole Mamam.to Rdo, del presente.
para los Estados Episcopales, y de Reputa at
mencionado Dr. Diego Mar.l Garrido de lo Neuelto
y Hau.do para que lo ponga en noticia de S.D. y luego
que sea hecho sauerdada, Commete lo acu.do lo mismo
que deue hacer alos Caualleros Regid.res del
conforme a la costumbre segun Hauian echo.
Oyenta con form.do lo pedido y dixolos que ayuntam.to lo
mauan conforme a la costumbre

Nicolas de Prado
Caballero

Juan Rodrig.z
de Zepeda

Dn Pd Rodrig.z Amador

Dn Juan Franz.co Garrido

Hoy 21 de Mayo

En la Ciud.d de Plas. en 21 de Mayo de mil
Setec.tos y Trein.ta y Sauendose celebrado misa de el Spu
ritu Sto y predicado Clamand.o antes de ella se Juntaron
en Sus casas Capitulares los Sres Corregidor y Alcaldes
como lo Sancio Rey y costumbre a Son de Campana tañ
ndo los Sres Alcaldes Ordinarios y Regidores
mdo Sa Prior de la Casa de Misericordia de esta
Ciudad de Corpus Xpi con y por ante mi
Escriuano del Comun = Por quien se nombre
Esc.no de Prior y Acuerdo Hoy dho dia Mes y Año
Escriuano Actuante =
Dr Luis Antonio Brando

Dr Thomas Ant.o de Arauso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4o

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D. Juan Rz. Amador
D. Manuel Joachin Briceño
D. Thomas Rey del Barco

D. Thomas Cuñ Valdes
D. Jph. Anto. de Aguirre y Sosa
D. Nicolas de Silva Luna
D. Juan Franco. Co. de Turcos

Nombramiento de Procu. del comun

Auto

En la Ciudad de Plasencia à veinte y seis de Marzo de mil setecientos y cinquenta años. Estando en Cabildo y Ayuntamiento Publico y General, segun lo han de uso y costumbre, los Señores Don Nicolas de Silva Luna, Alferez Mayor de Plasencia y Regidor mas antiguo, Don Juan Francisco Conde de Turcos, Don Thomas Cuñado Valdes, Don Joseph Antonio de Aguirre y Sosa, Don Juan Rodriguez Amador, Don Manuel Joachin Briceño y Don Thomas Rey del Barco, todos Caballeros Regidores de dicha Ciudad, que hacen Cabildo, Ayuntamiento y Diputacion, en virtud de Real Provision de su Magestad, que Dios guarde, dada en el Pardo à veinte y quatro de Febrero de este presente año, para celebrar Cabildo, Ayuntamiento y Diputacion, en que se trate y confiera lo tocante à la Eleccion de Procurador General de esta Ciudad, que ha de ser en el dia de Santo Domingo de la Resurreccion, segun lo dispuesto por Real Provision de su Magestad, que Dios guarde, dada en Madrid à veinte y quatro de Febrero de este presente año, para que se execute en la forma que en ella se expresa, y para que se observe

persona que Reserue el Empleo de Procurador
Síndico del Comun de esta Ciud. p los casos y cosas que
rele. ofrezcan en lo corriente de lo decretado en
veinte de Abril Antes. Viendo Ste Ayto. R.
Ziud de la facultad q. Regaba que en fo. le ha
fundido p. Escrito vltimo y demas antecedentes
y le pertenece conforme a dho. Procediendo
el Acuerdo de Antemano que acostumbrado
se le haga saber nombre p. este q. hara dho
Cargo y Asegurando y Jurando se le admita
al uso y exercicio en la forma que es practicado
que por este se le manda y firma
por ante mi Dn. Nicolas de Poveda y Avella
no = ante mi Andres Gomez Scrivano ——
En su conformidad y de la facultad que Rs de
este Ayuntamiento da a nombrar Procurador Sindico
de Abasto de Rs. no solo de este año que ha de cum
plir Dominge. de la SS. trinidad del presente mes
sino de los Siguientes q. Sea del Seruicio de
Dios y de su Rl. Persona y Reales Intereses y no
hauiendo Conferenciado Ayto. de conformidad
nombrar y Elegir p. Procurador Sindico del comun
y Ver. de esta Ziud p. el presente año que ha de cum
plir Dom. de la SS. trinidad del que Rene de
mil Setec. y Sinq. a Dn. Joseph de la Cruz y
Prado en nombre de Alcaldes y Regidores de esta Ciud de
Ves. de ella de q. fa la Ciud de esperanza a su dho
q. en Acuerdo como lo Sa Echo en Ayuntamiento
Sano y Sano q. Sera Seruido Sazonandose le saue
p. que Asepte y Jure y cele de la Posesion en la
forma acostumbrada ——

Sobre la Prose. Dixe dha. ha conferenciado la Ziud. del Nombramiento
cion del dha. y Govierno que debe obsequiar en fuerza de su re
Corpus y su Octa. gala, que la tocara y para tenerse en Ziud de la
tenida = Rl. cedula, que contiene en su Archivo en la
Prozision prova. del dha. del Corpus y su octava, y
Mandado se execute en la misma forma que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Se ha practicado en los dhos Autos de Ynstancia de Parte de Dn Fran.co Xavier de Ayala Vezino de esta Villa, y Regidor Perpetuo de ella, y Alcalde Mayor de Alcaraz, y Dn Joseph de Ayala Vezino de la Villa de Oss

de Reres. Que el Cauallero Decano Abriua con su Vara
priuada con otro Cau.o Capp.o en Alcanço de Lud.o
el Cr. Conde y sus Indiuiduos y los Tres Caualle
ros Regidores Saujen y Ocupen y Ocupen Tres Sitios
Sobre la Mano Izquierda de la Procession en
foxino. los dos Cau.os Prendentes y aquellos aq.s
Sitios Ocupasen cada uno El Baston Sup.or
numerario que les corresp.e Y El Cr. Conde que
da dar delos dos que le tocan al uno p.a Casar el
numl. de los Cinco Cau.os Capp.es Y luego que Llegue
zasen hasta llegado a Archanio del Colegio
la Comp.a Salen de mudar dhos Cau.os Capp.es Y que
Llenan los Bastones como tambien el Cau.o Capp.e
que Asistiere en Cuerpo de Cab.o a los Cau.os Capp.es
que llenan el Palio empezando dha muda delos
Cau.os Capp.es mas antiguos hasta dos de Alcanze
y pasar El Sup.or con los Bastones que dejan los que hasta Alli
los han llevado dha muda le entrenda a los
capcion del Cau.o Capp.e Prendente mas antiguo
que este ha de continuar en dho Gouierno de la
Procession en conformidad del Auto proueido
que mesuan de por Ante Vanifca; Y este estando
Espreso El Sr. Dn Antonio Ruiz Y a los mas Capp.es
El Sr. Dn Nicolas de Vargas Vno de los Cau.os Prendentes
Y Antes de esto en conformidad dese Mgdo á la Cama
Dado El Baston Sup.or numerario Y que la Cama
Y que Sus Hchaques y Imposibilidad no pudra
tomar El Palio en Alcanzo de la Comp.a Y en
lo que Sazra pred.a la Cab.a Y que sobre ello deue
zare lo que fuere Bsnd.o Y todo p.a la Cab.a Acordo
a Vimos que Sea ora y sin exemplar p.a en adelante
Cantar Continue su Cerora a continuar con
toda la Procesion Y Respecto de no Saber mos
rumbo de los Cau.os Capp.es Que los Nombres Y que por ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA

no puede llenar el num.º de los Sres. Patrones que
la rocan y deue llenar en esta Provincia. Enfuera
de la Real Prouision una dos y tres veces y las
demas en dho. mes no pase pena. ni pa-
mayor Hacienda. Verifica las prouisiones
dhas. en lo de antes de ello es los Cap.s
mexo de sus Cap.s
en esta conforme. de febrero y dudosos. de Alumbrados y
lo firmo dho. y conforme la saca rumbe=

Pedro de Prado
Rubrica

Antequera

Juan Franco. Jaruco

Andres Romero
Escribano

Examinado 31 de Mayo 3

En esta Ciud.d de Mal.ga en veinte y vn dias del mes de
Mayo de mil Setec.tos y cinquenta, Ante mi
Alcayde de ella y Testigos, parecio presente
el Sr. Dr. Dn. Pedro de Prado Alcalde
mayor de esta Ciud.d y Provincia por
el Rey nro. Señor, a quien doy fee conozco
y dijo: que en virtud de la Real Prouision
de Su Magd. de Comision a el dho. Sr. Alcalde
mayor dirigida, para que pueda celebrar
Almonedas de los Bienes de Alumbrados
que se hallan en esta Ciud.d y su Part.do
en virtud de la Comision que tiene del
Sr. Dr. Dn. Nicolas de Prieda, Asesor
General de Rentas de S. M. de Madrid=
Dn. Luis Antonio Bravo Dn. Thomas Ant.o de Arauso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Pedro Hozeta Henriq.z D.n Juan Ro.z Armador
D.n Alonso Yuiz de Lorca D.n Juan Joachin Briand.z
D.n Jph Ant.o de Aguirre y Sosa
D.n Juan fran.co de Tirios

Sala Capitular se juntaron los llamados por el Alcalde Mayor para celebrar Ayuntam.to esta mañana

Los Porteros del Ayuntam.to llamaron a los Caball.os que se contienen en la memoria que se les entregó

Domingo que se contaban

Corre Sala nueve de Abril de esta

Casa con asistencia del Alcalde Mayor y los Caball.os Regidores

Sr. Alcalde Mayor dijo: que por quanto se hallaba en el Archivo de esta Ciudad un Libro de Actas de Ayuntam.to de los años de mil seiscientos y quarenta y quatro, y mil seiscientos y quarenta y cinco, en que se hallan varias Ordenanzas, y Providencias, que combienen observar, y cumplir, y para que no se ignoren, ni olviden, combenia, y combino, se leyesen en este Ayuntam.to, para que enterados los Caball.os Regidores, y demas Sugetos de esta Ciudad, de lo que en ellas se dispone, acuerden lo que mas combenga al Real Servicio, y bien de esta Republica: Y haviendo oido dichas Ordenanzas, y entendido su contenido, dijeron: que combenian, y combinieron en que se observen, y cumplan, segun, y como en ellas se contiene, y mandaron se asiente este Acuerdo a continuacion de dichas Ordenanzas, para que en todo tiempo conste, lo que proveyeron, mandaron, y firmaron, de que yo el Escrivano doy fee.

Andres Gomez Sevillano

Llamando se dado el Alcalde Mayor Don Andres de Barrenechea, y Aguirre, por el Regimiento de Caballeria de Milicias de esta Ciudad, y por su Coronel Don Pedro Hozeta Encarnacion, y por el Sargento Mayor de dicho Regimiento Don Antonio Vasconcelos, y por el Capitan de Granaderos Don Thomas de Arana, y por el Capitan de Fusileros Don Francisco Antonio de Barona, y por el Capitan de Granaderos Don Juan Antonio de Barona, y por el Capitan de Fusileros Don Juan Joachin Briand de Yoler, y por el Capitan de Granaderos Don Blas Ro.z Armador, y por el Capitan de Fusileros Don Juan Antonio de Aguirre y Sosa, y por el Sargento Mayor de Plaza Don Joseph de Aguirre y Sosa, y por el Capitan de Granaderos Don Juan Francisco de Tirios, y por el Capitan de Fusileros Don Luis Alphonso Briand de Yoler, y por el Capitan de Granaderos Don Juan Ro.z Armador, y por el Capitan de Fusileros Don Pedro Hozeta Henriquez, y por el Capitan de Granaderos Don Alonso Yuiz de Lorca, y por el Capitan de Fusileros Don Juan Joachin Briand de Yoler, y por el Capitan de Granaderos Don Juan Antonio de Barona, y por el Capitan de Fusileros Don Juan Francisco de Barona, y por el Capitan de Granaderos Don Luis Alphonso Briand de Yoler, y por el Capitan de Fusileros Don Blas Ro.z Armador, y por el Capitan de Granaderos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

Yo Nicolas Antonio Subiramon Escribano de Su Mag.d Publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Illescas y su Partido por el Rey nuestro Señor que Dios guarde doy fee y verdadero testimonio como en el Libro de Actas de Ayuntamiento que para el presente año se ha dado principio en primero de Enero de este presente año de la fecha de esta mi certificacion se halla un Auto que a la letra dice y es como sigue

En la Villa de Illescas a veinte y nueve de Diziembre de mil setecientos y cinquenta años estando en las Casas Consistoriales de ella Juntos y Congregados los Señores Don Nicolas de Zuñiga y Portillo Alcalde Ordinario por el Estado Noble, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alferez Mayor, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alguacil Mayor, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alguacil Mayor, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alguacil

D.n Juan Roz Amador
D.n Franco Barahona

Concedese 3 Dnos
al Sr. Amador

La Lid.a Sa Regidora del Sr. D.n Juan Roz Amador
su Cau.o Casf.o Conde a Sua. Sria su Permiso y Lra para
en Sus montes y Prais. pueda hacer Cortar la
bra y Sacar la madera de sus Dnos. Prios. Rpdas
de su casa: dandose a Sua. Sria. Cta. de lo que
haga de Lia. Cforma=

Cmsa da Cmsa del Sr. D.n Franco Nieto de Alpeda=

Thamen dose Decretado diferencia expediente que ôcu
rre en lo Ferenio y dho Sr. Alcalde Mor. lo firma dho Sr
y Cforme a la Costumbre=

D.n Luis Alphonso
Brazeros Rol

Antem
Andres Gomez
Escrivano

Hoy 11 de Junio

En la Ciud.d de Plas. en onze de Junio de mil Sete
cientos y Trinta y Quatro Haviendose Celebrado mia de
este presente Sa. Audiencia en Sus Casas consistorio
les a Celebrar Audiencias Sor. Alcalde Mor. lo Sor. de Vio
y Corregidor Cor. y Sria. Mayor los Nros. Ley hizo=
El Sr. D.n Nicolas de Pineda y Anellano Abog.o de los Rs. Cons.os y
Corregidor Interino Mayor=

D.n Luis Alphonso Brazeros.
D.n Franco Nieto de Alpeda.
D.n Juan Antt.o de Aguirre y Sosa
D.n Nicolas de Vargas Cuenca-
D.n Jph Franco. de Quiros-

D.n Thomas Antt.o de Arauso
D.n Juan Roz Amador-

Ante mi Lo Fdo Escrivano de la Lid Dn Franco.

Cuidra ha dho presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Ilmo Señor de Segeda

Ilmo Señor de la Ilsa

En la Villa de Segeda en Casa del Cap. Don Manuel de Ibarra Regidor de la Villa de Segeda y Alcalde ordinario de la Ilsa y su Jurisdicion por su Magd. (que Dios guarde) y en virtud de Comision de Su Señoria Ilma. de fecha de Veinte y quatro del corriente mes de Agosto, que original queda en mi Poder, y Registro de Escrituras de Instancia de Don Juan Ruiz Vecino de esta Villa, y Alcalde ordinario de la Ilsa, y su Jurisdicion, y

palabra los Sres. Alcaldes Ordinarios de Primera Elección de
Sr. Dn. Nicolas de Pineda y Arellano Corregidor Intendente de
Esta Ciudad =

Dn. Alonso Vera y Alonso
Dn. Fran.co Nieto de Alegre
Dn. Juan de Sosa y Aguirre
Dn. Juan fran.co de Zuazo.

Dn. Juan Rodrig.z Amador
Dn. Manuel Joachin Bran.o

Leyda la Sobre escrita de la Ley de Su Mag.d que Dios Guarde
dentro Bran.o su Alcalde Ord.o de Primera Elección que asistio
a Sesion de Philipe Graxales, Comisario de Guerra
zon de los Reales Exercitos que le dispensa Guarda
nota fee y testimonio a los autos sean mandados
llevar a la Real Chancill.a de Valladolid y de cada
Letrado de Su Consejo se le pasen dos mil Maravedis
a la Ciudad por que hemos de ser Agraviados se
franqueen las Cartas de Sobre Escritos que acaban
de Comparecer Ante Su Merced en Su Real Acuerdo
pensado Hoy de conformidad. Se den a dos mil Reales
dar la que pide =

Es Copia conforme de referencia y de donde dimana este acto y lo firmo dho
Alcalde conforme a la costumbre =

Dn. Nicolas de Arteaga
Rubrica

Dn. Juan Nieto
de Zepeda

Ante mi
Dn. Andres Gomez
Escribano

Hoy 18 de Junio

En esta Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Junio de
mil Setecientos y Veinte y dos Años Ante el Señor Dn. Juan Nieto de Zepeda
Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad por su Magestad en su Casa Consis-
torial Estando Celebrando Audiencia Publica Se Juntaron los Señores
Alcalde Ordinario Regidores Procurador General y Diputados del Comun
Que Componen el Ayuntamiento de esta Ciudad que Abajo Firmaran
Para Celebrar Ayuntamiento General como lo Han de Uso y Costumbre los Lunes y Jueves de Cada Semana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En Xerez de la Frontera á veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta años: Estando en Cavildo Ordinario los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad, que al presente lo componen los Señores Don Nicolas de Pineda y Angel Alcalde Ordinario mas antiguo, Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel Alcalde Ordinario mas moderno, Don Luis Antonio Suarez, Don Pedro Alonso Herrera, Don Francisco Nuñez de Neyra, Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Don Antonio Ruiz Vallejo, Regidores, Don Thomas Antonio Suarez, Don Juan Nepomuceno Alvarez, Don Manuel Joachin Suarez, Don Antonio Perez de Vargas, Caballeros Regidores Perpetuos, Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel Alcalde Ordinario mas moderno, Don Antonio Nuñez de Prado, Don Pedro Alonso Herrera, Don Francisco Nuñez de Neyra, Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Don Antonio Ruiz Vallejo, Regidores, Don Thomas Antonio Suarez, Don Juan Nepomuceno Alvarez, Don Manuel Joachin Suarez, Don Antonio Perez de Vargas, Caballeros Regidores Perpetuos, Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel Alcalde Ordinario mas moderno, Don Antonio Nuñez de Prado, Don Pedro Alonso Herrera, Don Francisco Nuñez de Neyra, Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Don Antonio Ruiz Vallejo, Regidores, Don Thomas Antonio Suarez, Don Juan Nepomuceno Alvarez, Don Manuel Joachin Suarez, Don Antonio Perez de Vargas, Caballeros Regidores Perpetuos,

Se leyó

Leyóse una Carta de Su Excelencia el Señor Don Joseph de Carvajal y Lancaster, Caballero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de Cámara de Su Magestad con exercicio, Teniente General de sus Reales Exércitos, Ministro de Estado, y del Despacho Universal de Guerra, y Marina, su fecha en Madrid á veinte y tres del corriente, en que participa á esta Ciudad, que Su Magestad (que Dios guarde) se ha servido nombrar por Diputado General de la Provincia de Andalucía, para el Trienio que empieza en el año de mil setecientos y cincuenta y tres, á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y cincuenta y quatro, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y cincuenta y cinco, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y cincuenta y seis, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y cincuenta y siete, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y cincuenta y ocho, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y cincuenta y nueve, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y uno, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y dos, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y sesenta y tres, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y quatro, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y cinco, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y seis, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y siete, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y ocho, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y sesenta y nueve, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y uno, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y setenta y dos, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y tres, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y quatro, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y cinco, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y seis, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y siete, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y ocho, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y setenta y nueve, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y ochenta y uno, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y dos, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y tres, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y quatro, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y cinco, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y seis, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y siete, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y ocho, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y ochenta y nueve, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y noventa, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y uno, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y dos, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y tres, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y quatro, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y cinco, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y seis, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y siete, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil setecientos y noventa y ocho, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil setecientos y noventa y nueve, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y uno, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y dos, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y tres, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y quatro, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cinco, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y seis, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y siete, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y ocho, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y nueve, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y diez, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y once, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y doce, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y trece, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y catorce, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y quince, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y dieciseis, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y diecisiete, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y dieciocho, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y diecinueve, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y uno, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y dos, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y tres, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y quatro, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y cinco, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y veinte y seis, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y siete, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y ocho, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y veinte y nueve, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y uno, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y dos, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y tres, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y quatro, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y treinta y cinco, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y seis, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y siete, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y ocho, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y treinta y nueve, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y uno, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y dos, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y tres, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y quatro, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y cinco, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y seis, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y siete, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y ocho, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cuarenta y nueve, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y uno, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y dos, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y tres, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y cuatro, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y cinco, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y seis, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y siete, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y ocho, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y cincuenta y nueve, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y uno, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y sesenta y dos, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y tres, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y cuatro, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y cinco, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y seis, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y siete, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y ocho, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y sesenta y nueve, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y setenta y uno, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y dos, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y tres, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y cuatro, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y cinco, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y seis, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y siete, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y ocho, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y setenta y nueve, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y ochenta, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y uno, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y dos, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y tres, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y cuatro, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y cinco, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y seis, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y siete, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y ochenta y ocho, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y ochenta y nueve, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y uno, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y dos, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y tres, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y cuatro, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y cinco, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y seis, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y siete, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil ochocientos y noventa y ocho, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil ochocientos y noventa y nueve, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y uno, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y dos, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y tres, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y cuatro, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y cinco, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y seis, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil novecientos y siete, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y ocho, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y nueve, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y diez, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y once, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y doce, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y trece, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y catorce, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y quince, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil novecientos y dieciseis, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y diecisiete, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y dieciocho, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y diecinueve, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y uno, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y dos, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y tres, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y cuatro, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil novecientos y veinte y cinco, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y seis, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y siete, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y ocho, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y veinte y nueve, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y uno, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y dos, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y tres, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario mas moderno de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de ella, y que para el de mil novecientos y treinta y cuatro, ha nombrado á Don Pedro Alonso Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y cinco, ha nombrado á Don Francisco Nuñez de Neyra, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y seis, ha nombrado á Don Juan Ruiz de Apuntes y Mora, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y siete, ha nombrado á Don Antonio Ruiz Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y ocho, ha nombrado á Don Thomas Antonio Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y treinta y nueve, ha nombrado á Don Juan Nepomuceno Alvarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y cuarenta, ha nombrado á Don Manuel Joachin Suarez, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y cuarenta y uno, ha nombrado á Don Antonio Perez de Vargas, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y que para el de mil novecientos y cuarenta y dos, ha nombrado á Don Joseph Nicolas de Pineda y Angel, Caballero del Orden de Santiago

Intendente Grâl de la Prov.ª que rige. se.r

Cantabria

Señora y mi Señora de mi Corazon

Señorrra. Por nota que se me ha dado de Lacor
tadura Real veo estrañe deuende esta Ciudad
y su Partido. de mi Real Setrd.ª Señora mayr mueue
R.l y tuerzerrra de Vr.a de Reyes de la Contr.ª
cion de Rentas en esta forma Señor.l
treze reales veinte y seis R.s onze tayos
mrs. por cada fanega de quarenta y seis y quatro
tay fres. Iquatro mrs. Iquatro ds. Trigo
y dos R.s diez y seis mrs. por el de quarenta
y ocho. Siendo tan sensible este deraubo
to y tan digno de la mayor atencion, y cobro
como de semejante nouedad y atreuimi.to
pertoca el Real Serui.o Prebengo a Vmd
disponga con la mayor eficazia todas las
diligencias que sean mas conducentes p.a que por
este Partido de Reynosa, esta Ciudad y demas
Lugares de Rentas se haga la execucion debido efec
tuo pago: Siruiendose Vmd frequentarme
los autos que quenta Segun acaeciere: Dios
a Vmd ms. as. como deseo Badajoz 1.o de
Iunio de 1.o Setrd.s y Cons.s Bl. Mr. de Vr
suma. seruidr= El Marques de la Ensenada

Nicolas de Prieda y Arellano

Hacienda

El Repartim.to de Rentas

de los tres de que la Exma. Diputacion
Provincial de Cantabria se halla en esta Sala Capitular el Lunes
proxmo. Inmediato que se contaran 7 de Julio
del Corrte. de las nueue horas de la mañana
en adelante y Comisiono en los dhos. dias Sub
rogantes hasta su conclusion dandose Vista
miento a todos los Capitulares p.a que
de Rentas
de Rentas

Capitulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enquere Entregeia al Real Consul de Su Mag.d
en la mas pronta Exon. de lo Referido actuando en
al Proc.r Sr.dico del Comun=

Dn Cristobal Sallande manifestado a la Prision en
Bermudez del Comd.e de S.Sb. en El Supremo de
Castilla, Real Cam.a de la Remision de los Illmos
pedidos en fuerza de la Real Horden de Dos de Dz.
de Año parado de Setez.tos quar.ta y ocho en q.to
to a los plantios, como Apostados y limpiados
fo lo Respectivo a esta Ciud con el Ynterd.or
Ver.d Yntroducido en esta sola fragata
Castillo el Resolvimos q.e Buelva con la expresa
trada hoy y auto p.a su Execuc.n Echo cargo la
Ciud dho contehiendo lo Referido en la expresa q.e
Entro dar ocasiones a Retirada su Celo al Real
Servic.o en la Execuc.n y prompta obed.a de los
mandatos que esta San comunicados de Ysem
pero no obligar con la ma. en Ninguna dando
como dio la Provid.a asi en el pred.o año q.e
para nave era como en el Antecesor dem.s seres
quad Tuvue Por medio de sus Cau.s los Comisarios
Reales hauer sido Apostados y limpiados ma
el Hocho en el Arbol en el Sitio de Cima de la
Caserra del Bernaue y en el que se va con
tinuando por Sallande a la mediac.n de Ata
Ciud. y asimismo lea Echo vn plantio de Hore
nas a la Salida del Puente nuevo Hacia Ciud
como tambien en la Isla della que Corresp.e
con su Real Prezenza Ex.mo Sr. Dn Phelipe quinto
en los quad.s hai que hazer uso de Ella
donde pueda su Real mer.d la dilatada
ynparable Ley table que le circumbala El Vis
y el Ynno de los Ver.d Hasta Ciud. a mas de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

muchos Estrados de Autos y Pleitos que ocur-
plantado y plantean siendo El mismo de Su
dha Ciudad que está Regulado p.as Contadurías
y cargas que ela San Reparado El mismo se
quirientos en causa Real p.a cumplirá con
lo prevenido en dha Real Pragmática y mandados
dem Alpha se toma los pres.os de los Artículos
con Inserción de Aguj. y se entregue á
mi Caus.no Actuado Inserto p.a su Remesa
como se previene.

Este dho San Echo pres.o de la Ciud. los Ldo.s Dn
Luis Alphonso Bravo de S.a y D.n Juan Sedano Bra
zos Sus Caus.no los Capp.n y Comis.o de la Hon-
Hasta defenes de la troza Seculax no Saver
Caus.o en la casa p.a la compra de Nieves Bacuna
y quien los dueños que las tuvieran en Imp.o no
observare las contenidas y Efectos, dho. que
San practicado y lo saquen Con Sobre
á empezar á matar doze Nieves p.a que aunq.
para cuenta dha Calidad una, echadas
dos mas cuenta, pueden con su marca hasta
en el Ynvierno, y otras tres Cabritos p.a El Gobierno
del Ganado y en Estío la Ribera del Sul.
Empezar á pesarse p.a que la Ciud. provisionera
se Estienda p.a la compra pues El Ldo. dho
Echo que Estrocan a podrá facilitar p.a empe
cito en Equimento. Y como Dn Juan Sedano
en Su Intervención como El prenó á que se hacía

de Vender cada libra de Baca p.lo mismo (4)
El Carnero Castrado que del Dho Día de S.n Juan
Sauá deperas, Y la Cad.a en su Rúa hasta Dho
fenecido Hoy que los Cap.es Capitulares que
la componen p.a El Ayuntam.to p.no Vengan
Diáurran medrós p.a Subbenir a Happrensión
Compra de Salvado Bacuno, p.no ponerlos
en el p.o la Prov.a que dena tomarse en su
Ayuntto. Y dr. luego da El precio a Cada L.a
bra de Baca de Mague se pese a dr. Salvado
dedho día de Brenta y dos m.s y a la de Cad.a
Castrado quad.a mas.=

Salió del Sr. Corregr Y Sr. Corregr Juzgo Ataviada Y
que no podia Suspender Sub.o Delegando en el Sr.
Juez dn. Antonio Brasd.=

Salió del Sr. mero Jues dn. Luis Antonio Brasd.=

Salió del Sr. dn Juan Pedro Pastor de Espda
Abriendose Secretado de Ferenze espidieron, que ocurrid
Referido y dicho se Ayuntaron y lo firmaron dhos, y confor
me a la costumbre.=

Juan Pedro
de Zegada

Andres Romero
Secretario

Exaor. Real 2 de Junio

En la Lud. de Plat.a en 2 de Junio de mil Seted.s
y Trg.a Haviendo precedido Llamam.to p.a la Celebrac.n
de la Garnza mandada pracorear p.r El Remplazo de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Jnco soldados que faltaron del caso dha Cud p.a Acom
plexo de Rl Resid.a de esta Villa de Sanct.a de Sondalcan
para q.e sanda en sus casas conforme a ley como ac.os
cumbaan à Celebrar Hunta gen.l Estraord.a los q.s
Justa Hau.s los Rs.os leyes sig.tes =

El Sr. D.n Ant.o Lorenzo de Nar.o Alferez mr.o R.or Decano y Ther.e
de Corr.or dha Cud p.a Jndisposic.n del Sr. Exo pretrano =

D.n Luis Hyphonso Brand.s
D.n Pedro Horroz Hennig.s
D.n Alonso Vaz Calvos
D.n Franc.co Nuñez de Sep.da
D.n Juan Ant.o de Aparaysosa
D.n Salvad.r de Burros

D.n Thomas de Arauso.
D.n Jul.n Rod.z Amador
D.n Alonso Fern.z del Barco.

El Sr.a Sn. Alonso Jnfurcia del Llamam.to mandado dar p.r este
Sta S.a de Alonso Tir.z Cau.o Corr.or Jnterino Sehõ Juntado la Cud.d
co mozos ---- p.a hazer la quinta entre los mozos Solteros con
pares y sacar los Jnco que sepriden à Tu caso p.a el
Completo de otros tantos que faltaran al Nu.o de
Jtalia. consequente à lo prevenido en Ras Rs.s Hor.s
Y deseando este Hunta gen.l to Leppra con q.e con la
mà. brevedad y que el Nal Serv.o tenga la mas
pronta execuzion, que és à lo que Sò ànelado
y àn.la, sin Embargo de las Concurrencias que
ésta Cud Sabiendo con mão Cau.o Corr.or en esta
Sala mandado combocar p.r Repr.on dos Bandos
que sean publicado p.a que dos los mozos Solteros
que ésta ànteczion q.ma se hallan presentado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q Voluntariamente hazer à otra persona de como los que se hallan estableçidos en Stado Seglar forasteros y naturales de Señoreo à Stap.ª p.ª practicar en ellos la expresada quinta no amitido las tranzas y Conmutaciones que por los expresados Bandos seles Impuso p.ª que la sacan Echo Sorteo de una Sentencia de Stª Cruz que es justa y arreglada a pro videncias no tengan la mª obed.ª en los mozos que deuan presentarse y que el Real Sexmo no se dispe nza hà hecho p.ª Provid.ª que siguiendo El mes todo de la quinta antes p.ª la mª-pureza de ella à juntar à Ella El Procurador del Comun Medico y Cirujano y las dos personas nombradas del Pueblo que se hallan nombradas y Contan en los autos echos en Rosario de Comi siones y Guerra y Legalidad de Nacos; y Jurado los ocho que de los doze se hallan presentes por Diós mio y una Señal de Cruz hazer el deuido hacimo con efecto Concurrido El Procurador Gral del Comun y los ocho de los doze nombrados por hallarse le pusieron de Impedidos los demas y con hauer muerto y Repetidose diversos bando demandado Sorteo Hecho de la Corresp.ª y ante Sr Alcde de Guerra combocando los mozos sobre dichos al mismo à Sumptro y continuadose las Provi dencias Conducentes p.ª la presentacion de dichos mozos como Vnitoria de los Enumerados autos y Leidose las memorias p.ª Alcde de Guerra que se hauian Echo à Vistos que fueron Compare ciendo Como dichos mozos que no lo Efectuaron y contem

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y C
QVENTA.

pla la Cud sea bastante y Capaz en la tocare la Sa
care de Seruir a Su Mag. mandandose nueua
mente por mio Car.no Dn. de Soria se Exa
zan a los mozos que faltauan Sapresentar en
bajo de diferentes apercibimtos. Q. Q. que el Procr
del comun como tan Interesado por este, ma
nifestare y los ocho que se Juramentaron hallar
presentes bajo del Juram.to que Sauapresente di
lo declaraxen si Sauan de alguna otra per
sona que no se hubiese presentado y dexa en
dense no tubiesen Perdon o motiuo
y aunque manifestaron algs. no fuesen
aparentes, lo qual deseando la Ciudad fo
rer en execucion lo mandado por los Rs. Sor
y continuando el Acto de la quinta, Sepuso
en banco y en medio a la mesa Capitular
y a la vista de la Ciudad y del Procr del Co
mun y ocho de los Dos nombrados en que
se Sentaron en los Sos Dn Alonso Yuñ Valoos y Dn
Thomas de Andujo Car.os Capp.es y fieles Pdos de
y Fran.co Xauier de Carvallo Esc.no de Sria rese
uon executando este la boleta de los mozos
Capazes que en la Urna que se leyo en Sppo. Co. Juan
Saliendo cuio numero fue el de ocho y fue
Incluendo Fran.co Vna en la Sarza de Bronce
mediana que la Ciud tiene para Votar Secreto
o Sppo. quando Combiene, Y en otra se

Incluieron ôcho Cedulas las Cinco éran 49
unas con el nombre de Soldado cada una, y las tres
blancas, cubiértolas con papel de Estraza
Segun la horn de S.r Inspector gral de Milicias
y assi éjecutado y uemédo practicar la Vole
ta que quedaron dentro del Cantaro en la
que trapp.o mandó se llamó à un mno de
Comunidad nombrado Juan Tamez el hijo
de Ignacio y Juana Maria se dió principio
à la quema y con éfecto Sacando cada
Vno y una Sacó una Cedula de cada
Vna y conto el total éxpresto en Vna pizarra lo
siguiente ——— ——— ———

1.o Pedro de Madrid hijo de Antonio = Soldado —
Antonio Ruano en la misma forma se fueron
Sacando las siguientes ——— ——— ———
2.a Manuel Vargas el hijo de fran.co = Soldado —
3.a Diego Perez hijo de Diego = Soldado ——
4.a Joseph Moreno hijo de Diego = Soldado ——
5.a Domingo Sanchez hijo de Juan = Blanca ——
6.a Fernando Diaz hijo de Joseph = Soldado —
Reconocidos las Cedulas que quedaron dentro
uno de Vno, y una Sacó conto Cinco éran
Ellas las siguientes ——— ——— ———
Luis Perez hijo de Sp.tu Sanct ——— ———
Luis Ayala natural de Sta Ma de Nieblas esta
blecido en esta Jud. ——— ——— ———
Con lo qual quedó perfeccionada la conclusa la quén
daxy Sup.a la Jud.a arrô Cau.to Juan de Sosa
ria mandan que los Nombrados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Comparezcan ante el Alguazil mayor de Xerez de la Frontera y que se asienten en el Libro sus filiaciones bajo de las conminaciones que contiene el Bando de Buen Gobierno lo firmó ante mí

Es copia conforme. Se leyó y publicó este acto y lo firmo

Thor. Dres conforme a la Costumbre

+

Dn Thos. de Vargas

Alguacil Mayor de Xerez de la Frontera

Antonio

+

Juan Thomas Sanz de Andres Gomez

Hoy 25 de Junio

En la Ciudad de Xerez a 25 de Junio de mil setecientos y cincuenta años de pregon acostumbrado llamando a los Alcaldes y Regidores de esta Ciudad a Ayuntamiento y Cabildo para tratar y conferir lo que se ofreciere y estando juntos en Cabildo en la Sala de Ayuntamiento segun lo han de uso y costumbre a son de campana tañida los Señores Don Juan Alvarez de Bohorques Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad y Don Nicolas de Pineda y Avellan Abogado de los Reales Consejos Corregidor interino y Superintendente de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reales y Sean.s de millones de esta Ciud.d = 150 —

Dn Antonio Lozano de Sarg.to Mayor y Dn Thomas Decano

Dn Luis Alphonso Bravo y Dn Thomas Antonio de Strauss
Dn Pedro Flores Henrriq.z Dn Thomas de Sta Anna
Dn Alonso Ruiz Valdovinos Dn Manuel Isaac Bravo
Dn Fran.co Nieto de Zepeda Dn Alonso Fernz del Barco y la Popa
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Iola Dn Fran.co Barona caxias.
Dn Juan Fran.co de Funes

La Ciud Hoy se mizieran los Llamam.tos de los Tres de Abaxo

Llamam.tos: Los Poderosos del Numero

Los Llamam.tos acudos en Ciud. No se hizo Suerte
para Jueces y Alcaldes de la Mesta a las nueve
oras della se juntaron en esta Casa consistorial
és a Celebrar Ayuntam.to de Sor. en que ademas
de lo a q.e Convocante Sr. que nombrar. Hay mo de
Ms Sor Diputados, Cau.o Comisario della y
Mayor Hon.rio de Salmean. de q.e la Ciud. és única
Patrono con lo demas que ocurra a d.o Nabio en
virtud y dhos. res lo Cumplan que assi, Testimonio
mandaron S.r Corregd.r Interino de esta Ciud.
de q.e Yo Escrano dem.o Secretario y Cmg.to
Hay Juram.to y Lquidacion

Llamam.tos Sorteados

El Sr Jayto Coronado Llamam.to dado p.r Jayto flores coronado Criado
de S.G.=, Dn Antonio de Saro. en pers.a=, Dn
Pedro Flores en pers.a=, Dn Thomas de Strauss
en casa=, Dn Thomas de Sta Anna en casa=, Dn
Alonso Ruiz en pers.a=, Dn Fran.co Nieto en pers.a=
Dn Alonso del Barco en casa=, Dn Fran.co Baro
na en pers.a=, Dn Nicolas de Sta Anna en casa=
Criado de S.G.= Jayto flores coronado

El Sr Juan flores Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Criado
de S.G.=, Dn Luis Alphonso Bravo Vol en casa=

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Sr Dn Juan Dz Amador en cabeza = S. Dn Joachin Bonard. en pers.a = S. Dn Blas Dz Lo en Cabeza. D. Juan Antonio de Aguirre y Soto, en persona: Sr D. Juan de Quiros Chaldonado en persona: Lo de Dn Juan Flores Coronado

Hg.s le Ymo de conf.e Sande nombren los Hag.s Hon.s dobre pra

Contemplando la Ld. los incombenientes Repetidos que á echo ver la experiencia no solo demanda tenente Vida a la Hag.d de Propios la de al Hosp.l de ma s. de la mrd. teniendo Vna y otra Via pen.te S.mo es que no se Elija ánimo en las Hon.s de que es Pmo Patrono ni en las de ma de la Hon.d de la misma, á menos que la Ld. use de nombrar en Pna de ellas sea dado sug.a compaga cuia disposicion Dn Juan Exorta la obser ve no solo en este año sino en los sucesivos, sin que haia Hauido de dispensar con mg.d motivo ni Causa y en la Real hau.da Conferenciado Hag.d de conformidad se observe lo Resuelto Imbio la blan.da y fo lo respectivo al Hosp.l de ma s. de la mrd nombro como nombra á Dn Fran.co Gra de la Mta Gr. Hag.d Hon.d de la Rl. y efectos que le pert.e rezan y Ha de cumplir, ni Juan de Burre de que Rene dem.s Secret.o Lizy Luno Landa fianza Hornada, a Satisfan.d de la Ld. Gozando Ella lano ésta ablendo y otorgandole como le Compete fo la Hon.d Ynes.l y cobzanza Espider nres ax.s

Hag.co del Hosp.l de ma s. de la mrd. á Dn Fran.co Gra de la Mta

Hase sacado de nombram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conforme a dho. en Cabildo de y se hizo a saber=

Mayordomo de Nra Señora de la Antigua Lizenciado Juan Gomez de Leon

Comunicando la Ciud. con el Llamam. de Pmeros de estas Elecziones de Mayordomos de que es Vno Patrono

viernes de pred. los mesn. presentados y las personas

Hizieron el nombram.to que solizitan el nombram. de Mayordomos de Nra Ntra

y Escuela pertenec. al Hosp. de la Cruz y confesar

zado Hoy de la Ciud y forma y de

boa de Mayordomos (a excepzion de Alos. de Juan de Sosa y

de Juan Barahona que no se conforma con) y de Alano y

hade cumplir dha de Juan de Adem. Escrivano y

Luego Yncontinenti dha Ciud. con el dho Alano

dando fianza a Satisfazon de la Ciud. con el dho Alano

señalado y poder para la Adon. de bienes y cobranza

de sus Reditos. Sin limitazion dandosele el mismo

poder que se le dio al Mayordomo=

Prosiguiendo la Ciud en el Llamam. de

nuevo en las Elecz. de la Hermandad y cofradia

de que es Vnico Patrono Hoy de conformidad nom

braron como nombra a Dn Thoy de las Rentas

de la fabrica de Señor a Joseph de la Gallega Procu

rador de Audiencia de Aquella Ciudad y de Alano

Mayordomo de la Ciud. de Aquel vecino de Ecija y

a la Adon. de Rentas y cobranza de sus Reditos im

puestos dando fianza a Satisfazon de la Ciudad=

Mayordomo de la fabrica de Señor a Joseph de Salazar

Hizo Saber le nombram.to

Mayordomos de Alos. Toledos a Joseph Cabrera

Hizo Saber le nombram.to

Haziendole Saber la Ciud. al Llamam. de premieros en las

nominac. de Mayordomos de Alos. Toledos Hoy de conformidad nom

braron como nombra a Dn Thoy de las Rentas y efectos

de Alos. Toledos a Joseph de Salazar.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Procur. de Causas de Anzur.s Ala Liu.p de Alaque
Sadecumplan.s Mal Aque Reside en dich.a Villa
Juzg.do Leno dando fianzas con El que mo de
dar y Leno de Alcald.s Cuidando de que los
Hom.s anteced.os y demas Obligado Sobre Servando con el mro Esfuerzo El
Cobro de Sus Rentas, y
Efectos p.a lo que la Liu.p le dà y Comedeguar
plo poder Sin Limitacion y sele haga el cuen-
to de Cargo la Liu.p que tan Rentas y Efectos por
tenecen y de la mejor de dhos Caudos deque el Mro
Satisfaga no alcanzan Regulares de Subbenir
las cargas conque las Graduaron a favor de dho.s
se les dexen que sena la sufsistencia Trato y
Dn Antonio de Parga Coronel Viando la Ciud.d
de Lugo de la Regalia y Hacienda que como Padre
no Sea Competente nombra p.a ora a Los pres.tes Dn
Antonio de Parga Coronel de Alcald.s de dhas Rentas
con la obligacion de dar q.ta a Su Mag.d por
que se le Spida con los Docum.tos que Juzgue
racaps y Data
Teniendo pres.te la Liu.p de Ferena. mo de
Impedir la Eleccion a Un Diputado mo de
no, como Mayor de Alcald.s y demas que dese Ha
guarde en Adra con Respecto a lo prevenido
En la Sundad.n de ella lo Suspende Segun hasta
Q Determ.e pred.o en Aquerde El Llamar

Reun.n de los Cavos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concejo
Estuvo Sesion ordinaria la Ilustre Junta de la Real Audiencia
y Real Chancillería de Granada en la Sala de Gobierno
acordada en las Casas de Morada de su Presidente
y Real Acuerdo de Justicia, que celebran los Señores
Don Juan Antonio Ortiz de Zarate, Don Juan Antonio
Ortiz de Zarate, Don Juan Antonio Ortiz de Zarate,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Expuesto en 29 de Junio

En la Ciud. de Plas en 1º Jnuario de Numº de mil
Setez y Lunes 4ª Jnuario Sauiendo pzes dichos Llamad.
á Cauildo se Juntaron en la Sala de Ayuntamiento
en Sus Casas Consistoriales, y Celebraron Cauildo
Estraord. los q Juro y Cau.ro Nro q sig.e=
El Sr. Dr. Nicolas de Pineda Theniente Alcalde
Corregr Jnterino de Sta Ciud=
D. Antonio Lorenzo de Varg. Alferez mor y Regr Decano
D. Luis Alphonso Duarte
D. Pedro Rosales Hermosa
D. Alonso Ruiz de Valdes
D. Fran.co Nuñez de Sepeda
D. Juan Antt.o de Aguirre y Rosa
D. Nicolas de V.a Reina
D. Juan Fran.co de Juanes.

Dn Thomas de Arauso.
Dn Manuel Joachin Duarte
Dn Blas Roz Cano
Dn Alonso Feyo del Barco
Dn Fran.co Bazora.

La Ciud Hyo. se Juntaron los Llamad.os por la tarde
Llamados Los Porteros de Estrados. Hallandose Presentes
en la Sala de Cauildo los Llamad.os al Cauildo
de Hoy, Dellla se Juntaron en Sus Casas consistoriales
a Celebrar Estrad.o Cauildo los Sres q
deuen El Real tro. de S. Mg. que Dios G.e
D.n de la afauor del Sr. Dn Diego de Herrera Caua
llero de Sant.o Corregr. de Sta Ciud y El de Cass.
Hoyos. con la Real Cedula de dispensacion de
Jurand.o en El Real Cons.o. Y por ser ya hora

Mes.ª to Coro nado.

Mes.ª de Sul flores.

Dan en Sta Vis.ª y Thos.ª 2os cumplan que (83v
ân el thoar y mandato de Sr. Corr.ª de Trae.ª no
dha Ciud.d Plat.ª Juram.to en Forma de Dro y
Ynq.ª = Juan Juan. Garrido ——— ———
Llamam.to dado p.r Dn. Flores Coronado Casado
de Sr. = r. Dn. Antonio de Narpas enperson.a=
r. Dn. Pedro Flores enperi.= r. Dn. Thomas de
Arauso enperi.= r. Dn. Thomas de Sta Anna
enperi.= r. Dn. Alonso Vaz enfasa.= r. Dn. Juan
Alfaro enfasa.= r. Dn. Alonso de Sta Anna
r. Dn. Nicolas de Sta Anna enperi.= r. Dn. Juan
Barona enperi.= Casado de Sr. Dn. Flores Coronado
Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado
de Sr. = r. Dn. Luis Alphonsis Briz.s Volenfasa=
r. Dn. Sul. Rz Armadoras enperi.= r. Dn. Juan. Joachin
Briz.s enperi.= r. Dn. Sul. de Sosa Aguirreen
casa= r. Dn. Blas Rz Lan encasa= r. Dn. Juan
de Sussos Maldonado enfasa= Casado de Sr.
Juan flores Coronado ——— ———
(Circ.da Se ha visto en esta Cnd el Real título de Su
Mag.d que Dios g.e) firmado de su Real mano p.r el
Contfero del r. Dn. Dr.go de Herrera Carranda
el Empleo de Corr.or de dha Ciud y el de Capitan
Hazna, Juram.to de con la Real Cedula de dispen
sacion del Juram.to en el Consejo que el bagos en
manos del Ill.mo r. Dr. Dn. Simon de Baños
del Consejo y su Pres.te en la Real Aud.a Chan.a de
la Ciud de Valladolid que queda Inserta en dho
Libro y su thenor dezia ass. ———

D.n Fernando, por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias

R.to del Corr.or
dha Ciud en cabeza
del r. Dn. Dujo de He
rrera Castaneda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D. Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano Archiduq. de Austria, Duq. de Borgoña, de Bravante, y de Milan Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona, S. de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales, y hombres buenos de la Nobl. de Navarra Sabed, q. entendiendo q. ávre. Combiene a mi Servi. y bien de mis Reynos, y Vasallos proveer, y dar orden como se reduzgan a mejor y mas cierto estado los Pleytos, y Causas que pendieren ante mi en mi Consejo, Salas de Alcaldes, mi Audiencia, y Chancillerias, y los Pleytos, y Causas que pendieren ante los Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, y Señoríos, y los Pleytos, y Causas que pendieren ante los Jueces, y Justicias de

le diere aotro. Y conesta calidad, o mando que
luego vista esta mi Carta sin aguardar otro Man
damiento ni prezedez para ello otra diligencia alguna
haviendo jurado en mi Conzejo, como se acostumbra
le remita ante mi Corregr. dexa dha Ciu. y Justicia
y le defiendo sean cobrem. este oficio y exerzitan mis.
poseri y sus oficiales y no les pongan ni consientan
de Alguazilazgo, y otros del anexos los pueda gozar
y Removen quando asi Sean. de la exerzi. dellos.
Combiniere, y oiga citar, y determinar los pleitos
negocios, y Causas Civiles, y Criminales, que en esta
dha. Ciu. estan pend. y ocurrieren todo el tiempo q
tubiere este oficio, y llevar los drox. y Salarios del anexo
y pertenezientes, y para q. pueda exercitarlo assi todo
lo conforme con el, y dexen. el fuero, y gozen q. hubiere.
menester, con dhas. personas, y Gentes, sin q. en ello
les pongan, ni consientan, poner embarazo, ni contra
dizion, q. yo por la presente les hago merzed de este oficio
y le doy poder para el exerzizio, Cargo, q. por todos
algunos del nosa, dho no obstante, qualesq.
leies, Estatutos, Usos, y Costumbres q. tenga della

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Sepan quantos esta carta vieren como yo el Dr Diego de Herrera Castañeda Cura y Vicario de esta Villa de Palos y Juez Eclesiastico en ella y en todo su Partido por el Ilmo. Sr. Dn Fr. Pedro de Alva y Astorga del Consejo de su Magd. Obispo de Huelva, etc. que Dios guarde, etc. Digo que por quanto el Sr. Dn Diego de Herrera Castañeda Cura y Vicario de esta Villa de Palos y Juez Eclesiastico en ella y en todo su Partido por el Ilmo. Sr. Dn Fr. Pedro de Alva y Astorga del Consejo de su Magd. Obispo de Huelva, etc. que Dios guarde, etc. Digo que por quanto el Sr. Dn Diego de Herrera Castañeda otros tantos mrs de Vicario como hauen acostumbrado dar a los otros Corregidores que hasta aquí han sido della han cumplido en todo segun y como se contiene en la Instruccion que se le entrega y manda dar a los Corregidores y Alcaldes mayores de estos Reynos y Señoríos, y en particular en la Real Provision

leyes de mis Reynos. y supongo aví por lo q̃ cauſa
ael, como p.r los negocios, que durante su ausencia
se le ofrecieren, y q.e necesitã en el consejo
mientras, como es obligado, sin hazer mas ausencia
que la precisa p.r la dev.a, y entonces, no pueda ent.r
tiar en mi costa sin diligencia mia, o del Gov.r
del consejo, y q.e Guardara y cumplira puntualmente
como va dho. en los Capitulos q. firmados de mi R.o
Infrascripto, concuerdan con los originales Entregados; y de
q̃ dho. Dn Diego de Herrera Cartanega haya tomado
do por. del dho. oficio guarda Diario despues del d.o
eng.o constara haver dado la fianza. y antes no, y no
lo haziendo desde luego que se le q.e se le de por
para bolverle a proveer, sin hazerle otro apercibim.to
alguno, y dha mi Carta se ha de tomar la razon, por
las contadurias Generales de Valores, y distribucion de
mi Real Hazienda, a que esta incorporada la de la
media annata, y Rea.l General de mexicos Expre
sando esta de Valores haverse pagado, o quedar a deuda
do este dro. con declaracion. de lo q.e importare, sin cuio

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

formalisas Mando Sea dho. y se le dé Valor, y no se admita
resistencia cumplim.to desta mrd. en los tribun. dentro, y fue
ra dellos corte, dada en Buen Retiro a veinte y seis
de Abril de mill setez. y ling.ta = Yo el Rey = Yo
D.n Agustin de Montiano, y Luyando S. del Rey Nro. S.
la hize Escrivir por su Mandado = Rex: Diego de la
fuente = Por el chanciller.m: D.n Diego de la fuente = El
Obispo de Barzelona = El Marq.s de Sarria ——.——
Tomose razon en la Contaduria Gen.l de Valores
y Distribuz.n de la Real Hac.da de Valores conesta
aplicacion quedo en la Contaduria de la cargo.n de
año hauerse satisfecho al dho de Alameda Annata de
Seiscientos mill, y Quatrocientos mrs. de N.o por el medio
que le refiere este titulo. Madrid diez de Junio de mill
Setecientos, y ling.ta = D.n Salvador de Muesfaur = D.n
Antonio Lopez Salazer ——
Titulo de Capitan Aguerra
El Rey: Pto
Por quanto combiene assi al Seruicio, y ata de los
vay Seguridad de la Costa de Barlovento, y Puertos

buen persona Alcaldes, y Confianza q tenga
de su cargo lo tocante a la Guerra, atendiendo a q
ella, y otras buenas partes Concurran en D. Die
go de Herrera Castañeda, he tenido p. bien de le
jirle, y nombrarle, como en virtud de la presente le
elijo, y nombro p. Capitan Aguerra de la Gente q.
ay a la presente, y hubiere en adelante en la men
cionada Villa. para q. como tal disponga todo lo que
se ofreciere q. se ofreciere log. tubiere, p. conben. a su
Servicio en la forma q. lo disponen, y deuen disponer
los demas Capitanes Aguerra, Veinte y Entendido
que como tal sabe Conuiene de las Cauas de todos los
oficiales de las compañas del nuevo Establecimiento
de Milicias Corpumera instancia con apellacion a
mi Consejo de Guerra, y pena de Cien Ducados en que
la Gente se esercite en buena disciplina Militar
advirtiendo q. no lo no hade permitir pecados pu
blicos, y escandalosos sino q. en caso de cometerse
en algunos los hade Castigar sin escepc. de per
sona, pues a este fin, para proceder en cada cosa y
parte de lo q. viene referido le confiero tan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Cumplido poder y facultad, como se requiere, comprehensiva en
que por lo q. toca, a los Regim.tos de Milicia que se han
formado, o formaren por la ordenanza de treinta
y uno de Enero de mill Setec.s y Treinta y quatro se
vean estar a lo q. en ella, y en la adicion de diez y ocho
de Febrero, de mill Setec.s y treinta y Vn se manda
sin entrometerse en la Jur.n que en Consejo Consedida a los
Coroneles, o Commandantes de los referidos Cuerpos de
Milicia, y por q. hasse de estar a la orden del Capitan
General, Commandante General e Intend.te de la
Provincia, en cuia Jur.n se comprehende la dha Plaza,
Ciud.d de Navarra se Governara en estas ocasiones
que ocurrieren dando de ello Cuenta a lo q. se ofrez
ca, y Guardando las ordenes q. hubieren, y Asimis
mo Mando a los Coroneles Jues.s y Regim.tos y todos
Capitanes, y demas oficiales de la Gente de socorro
de la enunciada Ciud.d le hayan y tengan por Su
Capitan Aguerra, y obedezcan, cumplan y egecu

ES 10148.AMP 01.01.01.001

ten las ordenes q. les dieren, y prevenido yo espala
dra tocantes ala Guerra dexo dhas dhas penas Leyes
dhe parte les impusiere en q. desde ahora les doy
por Condenados. Si se experimentare lo Contrario
haziendolas el Executar En lo q. fueren Remisos
Cumplidores, y Leales Guarden las honras
Gracias preheminencia, y exempciones que les
tocan, y deven ser Guardadas Sin q. le falte cosa
alguna, q. assi es mi Voluntad, y declaro hauer
se satisfecho lo q. pr. este Titulo se dessea ahora se
la mesma Annata. Dado en Aranjuez a nueve
de Mayo dmill Setez. y Tincuenta = Yo
el Rey = Dn Zenon de Somodevilla ——— r ———
Cedula dho / El Rey: Dn Zenon de Baños Presidente de
pervacion / mi Aud.a y Chancilleria q. reside En la Civ.d de
Batt.d Saued q. por parte de Dn Diego de Texa
da Castaneda, me ha sido echa Relax. que hauien
dole Confesso el cotexum. de la Civ.d de Sa.to
no puede Venir a mi Corte. a Jurar el Juram.to
dhe Empleo, Como se acostumbra, y pr. hallarse

Ciento y cincuenta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Orla de valentia, y ocasionandole en dilatado Vá
je, y duplicados gastos, Suplicandome, g. en atenz.ª a sus
cortos medios, y abanzada hedad, y dele Camino mas
breve, para su destino, poniendo Tte. y Ten.te Seruido ser
uido dispensarle, pueda hazer dho. Juram.to Endr.ª Ma
nos, (o como tanga mexs. fuere) y haviendo echo Enel con
seso de la camara, fha. decreto de Nueve de Mayo prox.mo
pasado Seleconzedio como lo pide, y conformandome el
Consejo lo he tenido p.r bien; y en virtud conform.do a lo
que prevenido en dho. Decreto de Nueve
ha Cantañesa, con el titulo de Tal Corregd.r de la Ciud.d
de Valencia, y estando en Real Presencia, el dho
ferido Juramento conla Solemnidad, g. dezia ha
zerle enel Tribunal de mi Corte, el q. assi hecho, y no de
otra manera mando A Vuestro Sea admitido p.a
tal Corregd.r de la mencionada Ciud.d de Valencia sin
embargo de Qualesquier Leyes, g. haya, q. pueda
haver Encontrario, g. para esto a dho Efecto

ES 10148.AMP 01.01.01.001

y por Estavez dexo pendo conellas quedando en
Suspenza, y Vigor, para en lo demas adelante
que aya en su Volumptad. fecha en Aranjuez
a doze de Junio de mill Setez.s y Sinquenta =

Yo el Rey =

Juram.to
Dn Miguel Fern.z del Val. Secretario de Cam.ra
de la 2.a audiencia, y Chancilleria de Gran.da
que dexo la De el r. Acuerdo della, Testifico
hauer echo el V.r D. Diego de Herrera, y Cauta
reda el Juram.to e Solemnidad q. Sepresuene y
manda p.r la R.l Cedula de S.M. anteriore a
esta, y exercicio de Corregd.r de la Ciud.d de Jaen,
en manos de su Señoria Ill.ma el V.r D. Dn. Simon
de Nauas del Consej.o de S.M. y Secretario de
Estado Real aus.a y Chancilleria. Ypara q. conste
lo firmo en dho Ayuntam.to a doze de Junio de mill Setez.s
y Sinquenta = D. Miguel Fern.z del Val

Para q. en vista de lo r.do Autos y Real Cedula de dispen
sacion que tacan ouedeno con el Vez.no y acatamiento de
bido, beso y pues a S. Ducamara en mediante hauerse da

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

cuado el Juramento, q. porella sepresciene Acordo de Corpo in
se guarden, Cumplan y Egecutten dhos. Rs. Titulos Ynstrs, y pdo
Como Enellos Secontiene, pena de obediencia Sedo a dho. Sor
Dn Diego de Herrera Castañeda Capon. en forma de dho. ofizio
de Correo. dha Cuid. y Capitulos y demas Agregados Como sem.
para lo qual Salieron dha Sala los quatro Cavalleros Deps.
mas modernos, y ábreve tiempo bolbieron a ella condho. Señor
Dn Diego de Herrera habiendo Salido la Cuid. a Su tiempo
ornamento Como se acostumbra, y puestas las Manos en dn
Mural, y hacuz de plata, q. estava Sobre el Sitial hizo el Juramento acostumbrado de defender el dcho, y pureza de la Inmacu
lada concepz. de la Virgen Maria Nra. S. defender los Prop.
dha R. N. C. Guardar Sus ordenanzas Priuilegios fueros, y usos
tunos de ley, o costumbre, y sus Patronatos, y del Secreto Enlos cargos
ycosas, que se leg. de lo g. enese Ayuntam. se tratare, y leyol
bieren, y atender la Causa publica, y del com. dha Cuid. en todo
que le pertenezca, defendiendo la R. Jur. y cumplir en lo
demas con el cargo, y obligac. de Cav. Correo. sin faltar cosa
alg; la Cuid. lo firmo. dho. la dha Jur. Real Correo. y Admon

ES 10143 AMP 01.01.01.001

ãel rro del ãcho. S. Dr Diego de Herrera, y general
Aposentón Dnio R. Savana delaõ. pasando ã ocupar su
Asiento ala Mano derecha del S. corrdor. Interino, y
Achauerla aũ tomado, y Rezuido q̃ era y para ello ?
prebiõ. ala Justa Selo mando dãr p.r Testimonio para
Su Resguardo el q. conferido Selemando dãr
Cierta conforme. Defenerio, y dvolbio este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos. Señores Conforme a la costumbre

Dn Diego de Heredia
Dn Ant.o de Vargas
Dn Blas Rico de Zegada

Hoy 2 de Julio

En esta Ciud.d de Plat.a en dos de Julio de mil Seteds y tinta
y un años ante mi Escr.no y testigos Se juntaron en las Casas
de Cab.o de esta Ciud.d los Señores Justicia y Regim.to
de ella q̃ al margen se expresan, y estando juntos
en la Sala de Cab.o de dha Ciud.d Se trato de la Celebracion
de Hoy de la Purificacion de Ntra Señora y Fiesta
q̃ se ha de hacer en la Yglesia Matriz de esta Ciud.d
y Se acordo q̃ Se celebre con la solemnidad
q̃ se acostumbra, y q̃ Se combide para ella
al Señor Dn Diego de Herrera Cauallero del Orden de Santiago
Correg.or y Just.a Mayor y Capp.n Gen.l de esta Ciud.d
Dn Ant.o Lorenzo de Narg.s Alferez Real y Regidor Decano
Dn Luis Alfonso Barred.a Dn Thomas Antonio de Arauso.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Pedro Horros Hamang Dn Juan Rz. Amador
Dn Thome Ruiz Valoros Dn Thaimel Joachin Brard
Dn Franco Rivero de Lep. Dn Thomas Fernz del Barco
Dn Jul. Anto de Aguirre y Lora Dn Franco Barona Canido.
Dn Nicolas de Vaz Flema
Dn Jul Franco de Turos -

La Ciud. Vga se sirvan los Llamam.tos de Sion del Hinor.le de Llamam.to los Porteros del Ayuntam.to de Alba M. N. Ciud. de Toma m.do a todos sus Cam.os Rey.s y p.s que en ella, y à cada de Acord.o à las mas ordn.as de ella, se Junten en Sus Casas à dem.s de Sa à Ayuntam.to de Hoy. en que se ha de proceder à la Elec.n de Alcaldes Ord.os y Diputados del Abast.to y demas q conforme à la Fundac.n debe hacerse por Ley lo cumplan q assi lo han y acostumbrado en Ayuntam.to de N.r Corr.e y Casa de N.r Hon.le dado en Alba à 7 de Julio prim.o de mil Sets.os y Cinq.ta años

Franco Garrido

Hoy Sab.to flores — Llamam.to dado p.r Sab.to flores Coronado Casado de Sp.a Maria en Casa=1. Dn Antonio de Vargas Indip.te=1. Dn Pedro Horros en Casa=1. Dn Thomas de Arauz en Casa=1. Dn Thomas de Vga Flema en Casa=1. Dn Alonso Ruiz en pend.a=1. Dn Franco Rivero en Casa=1. Dn Alonso del Barco en pend.a=1. Dn Franco Barona en pend.a=1. Dn Nicolas de Vga Flema en Casado de Sp.a=1. Sab.to flores Coronado

Hoy Juan flores — Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado de Sp.a Dn Dnis Alphonso Brazo. Vol en Casa=1. Dn Juan Rz Ama don en pend.a=1. Dn Thamel Joachin Brazo. en Casa=1. Dn Blas Rodrig.z Cam.o en Casa=1. Dn Juan Anto. Alcoray

Nombre enfaza= D. Juan de Zuñiga Maldonado
Do enfaza= Canónigo de S. Juan Corronado

Lo que dha se hecho saber a los ss. del
Rl. Consejo de Su Magd. para q. en
virtud de su Rl. Provisión dada en
el Supremo Tribunal de la Sta Yng. de esta
villa de Madrid y Corte en veinte y un
de Agosto de este presente año
Juan. de Sotomayor Escribano de Cámara
de dho Supremo Tribunal

En Madrid a veinte y dos de Agosto de mil y seiscientos y veinte y un años
Ante los Señores del Consejo de la Santa y General Inquisición Apostólica contra la
herética pravedad y Apostasía en estos Reynos, Provincias, Islas y Tierra firme del Mar
Océano, constituidos en Audiencia y Tribunal de Justicia, estando en ella los Señores
Licenciados Don Diego de Mardones, Don Alonso de Salazar, Don Pedro de Tapia,
Don Antonio de Contreras, Don Juan Ruiz de Prado, Caballeros del Orden de Santiago,
Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y Apostasía en estos Reynos,
por autoridad Apostólica y Real, Don Juan Ruiz de Contreras, caballero del Orden
de Santiago, del Consejo de su Magestad, Alcalde de Casa y Corte de la Real Audiencia
y Chancillería que reside en la Villa de Valladolid, y Alcalde de Hijosdalgo de los
Reales Consejos, y Don Juan de Chaves y Mendoza, Caballero del Orden de Alcántara,
vecino de la Villa de Madrid, en nombre de Doña Catalina de Ribera Manrique de Lara,
viuda mujer que fue del Excelentísimo Señor Don Fadrique de Toledo Osorio, Marqués
que fue de Villanueva de Valdueza, Conde que fue de Fuentes, Señor que fue de las
Villas de Villalba de los Barros, Capilla, Fuente del Arco, Ahillones, Medina de las
Torres, Puebla del Maestre, Valencia de las Torres, Reina, Higuera la Real, Fuente
de Cantos, Calzadilla de los Barros, Monasterio, Casas de Reina, Bienvenida, Valverde
de Burguillos, Ribera, Segura de León, Alconchel, Cumbres Mayores, Cumbres Menores,
Almendral, Higuera la Real, Zahinos, Valverde de Leganés, Villagarcía de la Torre,
Malcocinado, Zalamea la Real, Berlanga, Monesterio, Fuente de Cantos, Medina de las
Torres, Reina, Puebla del Maestre, Valencia de las Torres, Calzadilla de los Barros,
Capilla, Fuente del Arco, Ahillones, Villagarcía de la Torre, Malcocinado, Zalamea la
Real, Berlanga, Monesterio, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Reina, Puebla del
Maestre, Valencia de las Torres, Calzadilla de los Barros, Capilla, Fuente del Arco,
Ahillones, Villagarcía de la Torre, Malcocinado, Zalamea la Real, Berlanga, Monesterio,
Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Reina, Puebla del Maestre, Valencia de las
Torres, Calzadilla de los Barros, Capilla, Fuente del Arco, Ahillones, Villagarcía de
la Torre, Malcocinado, Zalamea la Real, Berlanga, Monesterio, Fuente de Cantos, Medina
de las Torres, Reina, Puebla del Maestre, Valencia de las Torres, Calzadilla de los
Barros, Capilla, Fuente del Arco, Ahillones, Villagarcía de la Torre, Malcocinado,
Zalamea la Real, Berlanga, Monesterio, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Reina,
Puebla del Maestre, Valencia de las Torres, Calzadilla de los Barros, Capilla, Fuente
del Arco, Ahillones, Villagarcía de la Torre, Malcocinado, Zalamea la Real, Berlanga,
Monesterio, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Reina, Puebla del Maestre, Valencia
de las Torres, Calzadilla de los Barros, Capilla, Fuente del Arco, Ahillones,
Villagarcía de la Torre, Malcocinado, Zalamea la Real, Berlanga, Monesterio, Fuente
de Cantos, Medina de las Torres, Reina, Puebla del Maestre, Valencia de las Torres,
Calzadilla de los Barros, Capilla, Fuente del Arco, Ahillones, Villagarcía de la

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Nos el Rey

Veinte mãravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

De Parentia, y â todos delos otros Iuezes Vsticias, y Es
Zaneres destos nros. Reynos, y. Señorios, y. â cada vno
Alguazil mayor dela Inquisicion, y â sus Thenientes
Guardas todas las Exemps. y Libertades, y Preheminencias, y
nos, o tomen, ni quiten las dhas Armas, ni sus insignias, ni
â conozer, ni conozcan delas Causas Criminales, tocantes
tes â sus. persona, y Casas, ni las detengan, como â Iuezes
competente, y. nros. p. conozer dellas, y en todo guarden
y cumplan los. S.M. sobre ello tiene mandado: Otros
Mandamos â los Dⁿ Blas Perez, Caballero, y. preuenter
esta nra. Cedula en el Cau. de la dha Ciu. de Parentia
para que sean hauidos p. tal Alguazil mr. dela Inquisi
cion, y. en el Dⁿ. del, y â sus Thenientes dela dha. preheminencias. â todos
della; en testimo. delo qual Mandamos dar y dimos. la
presente firmada de nros. nres. sellada con el sello del
Santo oficio, y refrendada de nro. de los. S. del Secreto
del en la Inquisicion de Murcia, a Veinte y tres dias
del Mes de Iunio de mill Setecientos y Cincuenta años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.r Joseph Marzonez Cevçabzo = Pdo del.to S. ofzio
Lic.do gr.do Navarro: S.r Arcte. de el S. Inquiz.
Juzgado
Juzgado
El Lic.do Joseph Guerrero, Comisor del S. ofzio
de la Inquizizion de Llerena Canonigo Dignidad
Santa Iglesia Cathedral de Tuy = Comisario
tario del com.do de los SS. Inquizidores Apps. del S. ofzio de
la Inquizizion de Llerena Reyno de Leon
Arcediano, p.e ante el B.r D.r Juan Baup.ta de Thubeaux pro
Notario titular del S. ofzio en esta Aud.a Civil
Lic.do D.r Blas Rodriz. Cavallero aud.r de Abog.a com.o de
Llerena. D.r
zino, y Theol.o perp. de la Cat.l de Juzgado
la expresada com.a para el Vso, y egercizio del empleo
de Alguazil mayor del santo ofzio titular de la Aud.a Civil
Inq.n haviendo nombrado, y elegido de Vsarle bien, y fiel
mente y Guardar Secreto en la forma, y con las advertencias
pdevenidas en la com.n, instruccion remitida p.r
Mo: Segun mas latamente consta de ella, en la Civil de
Pavonia en quatro de Junio de mil Setez.os y Juzg.do
Todo lo qual yo el Notario del S. ofzio titular de Aud.a
Civil doy fee = Lic.do Joseph Guerrero = Ante mi = B.r
Juan Baup.ta de Thubeaux = Not.o titular del S. ofzio
Y Leyda hallando Conformidad. Acuerda de Conformidad
Se guarde Cumpla y Egecute la prevenida en la Cedula Sec.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA.

Como enella se expresa, y sebuelba al S.r D.n Blas de Ro-
driguez Caballero, para Su Mag.d
Real Cedula encontorn.do de lo dispuesto, y arreglado a la fundazion
de Alh.a y observando lo prevenido en la Real Prov.n confor-
mandose ella para la cu.a conferencian sobre eleccion de tres
personas honradas de buena cuenta y razon, y de largas
enella contempla, Alcalde abono para la seguridad del cargo
de Mayor.mo della, cumpliendo con lo q.e expresam.te provee
el capitulo de la mencionada fundazion. que trata sobre este
particular, y conferenciado se eligieron, p.a enviar en derechura
a Alonso de Oliva, franz.co Gimenez, y Thomas Alonso, y.os
sirva el cargo de Mayor.mo aquien le tocare por el año que ha
de Mayor.mo
de Alh.a
cumplido dia de S.n Juan de q.e viene de mil setec.os cin-
cuentaynueve, y habiendose escripto sus tres cedulas con el
nombre de Alonso de Oliva, franz.co Gimenez, y Thomas
Alonso, y entrados todas tres cedulas en la Sazna de los
ze prevenida, p.a este, y otros Actos, y Sorteos, p.a el
Correo. que previene este capitulo de verse una della
contiene estar escripto el nombre de Thomas Alonso ag.
las Jun.s hubo p.a elegido, p.a tal Mayor.mo de Alh.a y Acuerdo
Se le haga saber esta Eleccion para q.e acepte y Jure, como
Mayor.mo Thom.s
Alonso
Haviendose
de nombrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

30 Se Reguene Gozando el Salario, q.e p.r la fundaz.n de la
Asignado dandole como le da y otorga amplio poder p.a la
Administracion Beneficio, y cobranza de sus Rentas, y p.a
todos, y qualesquiera pleitos, y Causas, q. ocurran, y prosiguan
de las pendencias Sin limitac.n con libre franquea y Gen.l Adm.n
Dispuesto en la Ley. convocados los prevenido p.r la fundaz.n de la Alh.a
mo antes guedando, como queda Diputado antiguo Pedro Delgadillo y
Cabrera, pasò à la Elecc.n de Diputado moderno, p.r el año
que hade Cumplir S.n Juan Alg.l viene de mil Setec.tos Zin
No Hizo cuenta rongo, y elegidos à D.n Christob.l Sanchez de Villalba
Joseph de Cabrera y Julian de Chozas y sentandose en los
dichos Escriptto el nombre de Cabanno en la Zanja de bronce
Sacò una de ellas p.r el S.r Corregd.r y en ella constò estar y
escripto el nre. de D.n Christob.l Sanchez de Villalba, à quien
la Zu.a tubo p.r elegido p.r tal Diputado moderno y Hacienda
Se le haga Saber esta eleccion, para q.e acepte y Jure dho.
Cargo como se Req.o Gozando el Salario, q.e le està asignado
Cav.o con.n de Alh.a por la fundazion
La Cu.a con fuerza de la fundaz.n de la Alh.a y de lo prebeni
do en el Llamam.to precedente, pasò à la Elecc.n de Caballero
Comm.dor de ella, por el año que hade cumplir S.n Juan de
Junio del Siguiente de mil Setec.tos, y concurrentes, y de los
dos Regidores Capitulares, q.e
Componen este Ayuntam.to à excepc.n del S.r Ynocencio de
Vargas, y de el S.r D.n Blas Rodrig.z Caballero, y de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Aquello fue en el año dentro y fuera del Pongase

Sobrero de Alh.

Dn. Dn. Alonso del Barco, g. lo es actual, presentando en la Thesoreria de Cruzada el nombre de dhos. Cavalleros Capitulares, Secretario Ynacio Perez Tejada, puso el Dr. Correo. y conuvo estar escripto el nombre del Dr. Juan Rodrigz. Amador, a quien la Tiu. subio por electo, y aceptò, y juro en la forma ordn. dho. Dr. Juan Rodriguez Amador

La Tiu. conformandose con lo prevenido por la fundazn. de dha Alh. eligio de conformidad a Juan Florez Coronado su sobrero antiguo para q. en vacante, o ausencia de este, pueda entrar en su lugar, y q. tiene obligazn. por el año que sedieren, y demas q. tiene obligazn. por el año hade cumplir dia de Juan del q. viene de mill Dcc. Lv. y juramentandose con el salario, q. por dha fundazn. se le asigna

que se hagan hasta 500 f.s de vn.o

Este dia no hecho presente de la Tiu. mo. Cau. con los Dr. que con los Calores q. se esperimentan puede hazerse ve, q. las Aguas del Rio Seminozen no puedan molerse en el trigo de adelante, para el com. Abasto de los Seminos, y otras urgencias q. puedan ocurrir, Sirviendo por prezente

Memor.

Sup.ca se hagan en esta hasta encam.do q̃ quien tenga
sanejar. Diego, y dho p.l la Sup.ca Reuerda Reconuen.to
haga saber al Mag.co Ayt.o q̃ luego, y sin tamenor de
mora se entregue las quentas dho Diego, p.a que se ha
gan Sauna poniendose en su Ayt.o y esto se corresp.da
quando q. en otras ocasiones se ha hecho, encargando, com
encarga al s.r Juan Rodrig. Esc.no Sucau. comm. actual
prouidencia tenga efecto lo referido
Dho dia se hã presentado en este Ayuntam.to un memorial
dado p.r D.n Franca. Garcia Tilla, q. Acuerda Seruicios, y
Su Merced dixo asi.

Memor.l

M.P.S. Franca. Garcia de Tilla Vez.no de
ante V.S. con el mayor Veneran.to dize: ha merecido q. en el
pres.te ajuntam.to se le eligiese, para la Hon.ble
Sala Dipu.n y defensa del hospital de Nra. Señora de la Mer.d
de q. V.S. es Sup.no Patrono, y no obstante q. para dha
Eleccion no ha antecedido merito alguno: es mui debido
tenga con algun apreciable Sucesiuamente quantas ocasiones
Corresponden. al fauorecido, y apeteciendo este el mayor Gusto
Cumplimiento de lo q. incumbe a la obligacion de tal Mag.d
Sin faltar en cosa alg.a Pide a V.S. se sirua Mandar
Sea admitido a Suplicante una declaracion jurada instruida de
dhas Partes declarado, y dentro de dho anexo, y sea de q. tiempo
Y para q. Conste pide a V.S. se sirua mandar dar la q. contenga asi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CENQVENTA.

commun abasto dest.a qu.e acaua de hauerse Cer-
rado este año en el p.zo de Leon y Benauides
de oro[s] de cada carga q.e uno r.e que pareçe pertene-
çen a la M.a D.d Duque de Osor, y hauer deuido
a la d.a M.a D.d Duque de Osor, y hauer deuido
a la d.a de Zu.ta enuiar o cauer la firmeza
que pone Benauides q.e lo cierre. a consumo
de la obl.n de dett.a cau.a y conferen.s q.e se asumpto
de q.e se sirua q.e los caualleros com.e llenen la
Comp.a te ante[s] de manifestandole lo referido q.e
que al menos mod.e lo ratifiquen dellos otros q.e
Lo que en ello seruira a el comun
Lo tal q.e Atendiendo principe la cau.a el perjuicio que se cau
se deuen dar vna dem.da en cuyo deuido los dem.s la q.e
dellos efec.s que se componen los Ynd.s de la
que es La Sobran pral que es vnico amo.s Aq.da que
los que antes y no la an dado la firmen dentro
de q.e poder de cont.a para No con apercau.m.
Que se sirua la cau.a entera de lo que dispuso el
al ag.te de la D.a Juana Pabon Alcalde mas cap.s aq.s q.e
Corte sirua al Ag.te de cuenta para los do-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Vtª Mag.d
Bernardino
mohedas

Bernardino Perez de Mohedas Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella.

Certifico, y doy fee, que en el Libro de Cuentas, que tengo de dicha Administracion, se halla vna, que es del tenor siguiente.

Cuenta, que da Bernardino Perez de Mohedas Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella, de los Maravedis, que ha cobrado, y pagado de dicha Renta, desde primero de Enero de este presente año de la fecha, hasta fin de Diziembre de el.

Cargo.

Primeramente se le cargan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que importaron los productos de dicha Renta, en el mes de Enero de este presente año, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Data.

Dize, que para hacer el gasto de Estafeta, Correos, Ordinarios, y Extraordinarios, que se despacharon en el mes de Enero de este presente año, para el seruicio de dicha Renta, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importaron quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Alcance.

Dize, que no tiene alcance alguno, que hacer a dicha Renta, ni a otra persona alguna, por razon de dicho cargo, y data, que lleua dada, y que lo que resulta de dicha Cuenta, es lo mismo, que representaron en la Contaduria de Rentas, y Correos de la Ciudad de Truxillo, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Y para que conste, de pedimento de dicho Don Bernardino Perez de Mohedas, Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella, doy la presente en Plazencia, a veinte y seis de Febrero de mil setecientos y cinquenta años.

Vtª Mag.d
Bernardino
mohedas

Don Bernardino Perez de Mohedas Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella.

Certifico, y doy fee, que en el Libro de Cuentas, que tengo de dicha Administracion, se halla vna, que es del tenor siguiente.

Cuenta, que da Bernardino Perez de Mohedas Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella, de los Maravedis, que ha cobrado, y pagado de dicha Renta, desde primero de Enero de este presente año de la fecha, hasta fin de Diziembre de el.

Cargo.

Primeramente se le cargan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que importaron los productos de dicha Renta, en el mes de Enero de este presente año, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Data.

Dize, que para hacer el gasto de Estafeta, Correos, Ordinarios, y Extraordinarios, que se despacharon en el mes de Enero de este presente año, para el seruicio de dicha Renta, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importaron quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Alcance.

Dize, que no tiene alcance alguno, que hacer a dicha Renta, ni a otra persona alguna, por razon de dicho cargo, y data, que lleua dada, y que lo que resulta de dicha Cuenta, es lo mismo, que representaron en la Contaduria de Rentas, y Correos de la Ciudad de Truxillo, segun consta de la Certificacion, que dio Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Administrador de la Renta de Correos de la Ciudad de Truxillo, y su Partido, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que se halla en el Legajo de Certificaciones, que corre con esta Cuenta, folio primero, que importan quinientos, y veinte y cinco Reales de vellon, que hacen siete mil, y ochenta y vno Maravedis, que se cargan.

Y para que conste, de pedimento de dicho Don Bernardino Perez de Mohedas, Cauallero Regidor perpetuo de la Ciudad de Plazencia, y Alcalde ordinario por su Mag.d en ella y su Partido, y Administrador de la Renta de Correos de dicha Ciudad, y su Partido por el Excmo. Señor Duque de Arcos, Marques de Villa Franca, Conde de Paredes, Gentil hombre de la Camara de su Mag.d, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Estremadura, y Presidente de la Real Audiencia de ella, doy la presente en Plazencia, a veinte y seis de Febrero de mil setecientos y cinquenta años.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y el expresado Bernardino Sele haga ver acerca la ex-
pocacion que pasare, y no diziendo abonda la propuesta cauza
por los Justos motivos Dg. estan Entendidos dhos. Caballeros
Comisarios sando Lecimiento ante el S. corrido. para q.
los arrendadores de Sn. Juan les Caxan el pago, pr. q.
pertenezierte ala Vsa. Altoro q. Satisfazion del ar-
Dgue estan asistidos dhos. Caballeros Comm. poniendo
Atimonio con la indexx. a continuazion del auto, y dezr. q.
se espida, para mjr. combenizm. y acredidar la ynxtancion q.
tiene el expresado Bezn. en pretender semejante abono
Cuia Solizitud se commete al C. D. Juan Rodrig. Am.
Sucaballero Capitular
Y hauiendose decretado diferente Expediente q. han ocurri-
do se ferenzio y dio bio este Ayuntamto y la formazion dhos. pa-
pel sorne ala costumbre

Hoy 9 de Julio

En la Ld. de Plata en nueve dias del Mes de Julio
de mil Setecs y Sinq.a Hauiendose Celebrado misa
de Espiritu Sto. se Juntaron en Sn. Casa Capitular
a Celebrar Ayuntamto. los Sres. Como lo han de Costumbre
y estando tambien los S.s Juez y Hau-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

M. S. E.

Joseph de la Cruz y Prado Regidor Síndico Gral del Comun
Alcalde Mayor y Capitan mayor Perpetuo Veinticuatro de esta Noble y
gran Ciudad q se Experimenta y ha mayor que Generalm
Esta Amenazando Contagiosa de Viruelas p.a Guarda y
y Aumento de Todos los Ganados y frutos preziosos de la Man
tencion de la Humana Naturaleza; Y Mediante que estas
Contagiosas Rogativas no an sido Vastantes p.a que esta Providencia
Divina nos Socorra Con los Rocios que tanto se Necesitan, Sup
que estos se Consigan y se Remedien los Daños y Catastro
Fatales que se hazen Visibles:

Supp.co a V.S. se Sirva Mandar Con el Azierto que Siempre le
mas Conduze Providencia que facilite Traer en Rogativa
a la Virgen Santissima del Puerto Patrona de esta Ciudad
quien Como Piadosa Madre no a Socorrido Siempre
En Semejantes Conflictos, Como se Espera lo Executte
al presente, Si V.S. se Digna Mandar a su Catholico Celo
esta Solicitud tan del Agrado de Dios el que Guarde
a V.S. en su Santa Gracia, y Mayor Grandeza Ruego

Joseph de la Cruz
y Prado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA.

M. y N. Ciudad de Havana.

Don Martin Munoz de la Lerda Juez Comissario de Cosecheros, con el Gremio de Hacendados, Suplica a V.S. que para obviar los inconvenientes que se Experimentan en la Salud publica por causa de la Venta de Vinos a menos precio. y que los Cosecheros, que se hallan Conservan generosos; considerando que el precio que V.S. tiene puesto, corresponde a la Calidad, como en lo que no lo es; Suplica a V.S. se digne Dar el Correspondiente atendidas las circunstancias. Expresadas a fin de que se Entren en lo subsesivo Seis pesos Dobles, fuertes por Botija espera Hacer el Recto proceder de V.S. cuya Vida prospere la Divina en su Mayor grandeza &

Martin Munoz
de la Lerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En Madrid á veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y cincuenta años: Ante los Señores Don Diego de Herrera Carvajal Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Villarta y Cozuelos, del Consejo de S. M. en el de Hacienda y Contaduría mayor de quentas, Don Luis Alfonso Bravo, Don Pedro Antonio Herrera, Don Alonso Ruiz de Valcarce, Don Julian Antonio de Aguirregoitia, y Don Juan Francisco de Tineo, Ministros de dicho Consejo, Contaduría y Tribunal de Cuentas, se leyó el memorial siguiente.

Don Joseph Antonio de Ulloa, Don Antonio de Prado, Don Jorge Juan, Don Antonio de Arauso, Don Thomas de Morla, Don Juan Rodriguez Amador, Don Juan Antonio Bravo, Don Blas Rodriguez Caballero.

Dicen: Que haviendo sido nombrados por S. M. (que Dios guarde) para pasar á la América meridional, á medir algunos grados de meridiano terrestre, y determinar la figura y magnitud de la Tierra, segun lo ordenado por la Real Academia de las Ciencias de París, y haviendo salido de esta Corte en el mes de Mayo del año pasado de mil setecientos y quarenta y quatro, llegaron á la Ciudad de Cartagena de Indias en el mes de Abril del siguiente de mil setecientos y quarenta y cinco, donde se hallaron con las Reales Ordenes de S. M. para que el Excmo. Señor Don Sebastian de Eslava, Teniente General de los Reales Exércitos, Virrey, Governador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, les diese todos los auxilios que necesitasen para la execucion de su viage, y que los Governadores de Panamá, Portobelo, Chagre y Guayaquil les franqueasen quantos auxilios pidiesen para pasar á Quito, y executar en aquellas Provincias las observaciones que se les havian encargado. Que en virtud de estas Reales Ordenes, y de las que despues les comunicó el Excmo. Señor Don Joseph de Carvajal y Lancaster, Secretario del Despacho Universal de Estado, y del Real Despacho de Indias, pasaron á Quito, donde se hallan actualmente haciendo las observaciones que se les encargaron, y que para poder executarlas con la mayor exactitud, y con el menor gasto de la Real Hacienda, les es preciso hacer varias obras, y fabricar algunos instrumentos, que no se hallan en aquellas partes, y que para ello necesitan de varios materiales, y de algunos oficiales, que no hay en aquellos Reynos, y que es preciso llevarlos de esta Corte, y de otras partes de Europa, como tambien algunos instrumentos, que no se hallan en aquellas partes

á dar testimonio de lo pretextar que mas fuere tenga
que hazer desde luego Suspendio: del dho Auto
y poniendose las que correspondan para conti-
nuarle Pero se le admitan las que hizieren fe
mando se le dé Copia de lo que pidio. Lo mdo
se las Justicias Prevenidas. Y de Elmas combi-
ene del Sor Bexar. Lexos de Sho hedas ácia
el Norte del Prove y Apostadero que fue
en Justicia ante mi Cau. Corneto. se le dio
cometido alas de los Pueblos donde residen los
Hazendados que fueron de su Prof. el auto
rado de mi Setenc. que dan y firmo declarando que
zedente juram. en forma de que per-
sonas entienden
nos que se connumeran en Aserrejo y celebran
que en dho Septentrion y la Razon de que lo Sanc
fazendra. en uso de dho de la Ciudad Cura Solicitud
le Comete á dho Sor Dn Juan Ro. Armador =

Le Lues de La Ld en virtud de Armen. que ha presentado
llamando por Thoma Flonio á quien tocó la Suerte de Sirvir el
cargo de Alcalde Mayor de Alhor conforme a su fuero
de Shay. de Alhor. que ha de cumplir dho Dn Juan de su
Setenc. Luis Gay Luno, y motivos que en Alcapuco
de esta poca Intelig. y que no Saver leer ni escri-
vir, habiendo conferenciado lo dho de conformi-
dad sobre dho Suerte, y en Su Real Supplicar
como Sup. á dho Cau. Corneto Serrna Sur. man-
dar, dar llamam. á los Cau. Capitulares que faltan
y no han concurrido á este llamam. por quedar
como quedan Unidos los Juezes de conformidad lo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

mandado p.r su Mag.d que Dios g.e y.s Rl. y del Rl y del
premo Consl. de las Sn.as la cuál Real Provizion comienza
ba en El Caso de la primera Capitular p.a que mañana
na a la hora que a Sus - parezcan en el Salon
Capitular p.a su Eleccion, Nombramt. de Co
mand.r exercizios p.a su Eleccion, Nombramt. de Co
rregidor - a Diputado moderno mediante ha
viendo excusado Dn. Antonio Sanchez de Villalva
alta Hazendr. p.a hallarse con el Empleo de Fiscal
Real y p.a Sn.a mandando dar Señalando la hora
de las ocho de la mañana ==

Dn. Diego Real Rodrigo. caballero, comandante de
Zelador, en virtud de esta Real Provizion comi
sion a la Ciudad de Sevilla, y
hecho presente dicte Ayuntam.to que vista sea, se
celebre dela
car su Real Nombramiento, con mando
trando al presente de que tome
ante el Alcalde Mayor la hora presente, y cumpliendo su Mt. con
cuyo acuerdo quanto se le pide y comunicandole la Real
algunas personas que obstaculizan los valores que tubie
ren las Rentas en el dho. antiguo como al presente
y todo lo demas tocante y concerniente

Encargado tal
Menos dexe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se guarden precisos, y guarden estas instancias

Hecho cargo la cm. de lo referido aq. que el D.

D. Blas Rodrig. Camellers resuma que la per-

sona q. en cm. amanifestado se dedique a sacar las

noticias que ofrecen, y luego que esten enquadernadas

se remita a la cm. p. q. resolver lo mas conve-

niente

Aprovando se fianza del Hosp. de la S.

Cita dia se acuerda en la cm. el informe que hacen los

caualleros com. del hosp. de la cm. en asumpto de dar

fianças que ofrezca Luis Bern. de lectura por de cm

sar del numero de la cm. para seruir la may. dicha

Aprobado por el año que a de cumplir dia de S. Juan

Bautista. Dnll sera. argumento q. uno, en que se nombró

Hauiendo conferenciado aq. de conform. aprouando

y reuocando que ofrezcan la cm. de lo. com. por

el modo y forma, en la q. acostumbr. a uistos

do los cau. com.

Ordno q.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Alem.

Nelson siempre que Vs. sale empeñado y quisiera volver
darse otros apropiarse que antes se daban por Dobles de
los Reyes y Caxa. Su fam. todo lo qual hace presente
a la consideracion de Vs. suplicando Nos mande
enaltecer dho Creado rasgo nuevo y especial con
lo premio se digne señalarle el Salario de dos reales y
Se hace como fue de Compeler agrado de Vs. Dama
sauda Muerte de la Esperanza y pide a la Diuina
Magestad quiera m. as hasta cumplir prospera Vs. feli
cissimos Siglos.

Dacum. en virtud haciendo constar dha
form. que en atencion a lo que en el Expone y cu
dado con que sirve y governa el Nelox pr. teniendo
el salario que por esta ocupacion adegozar anual
mente, el mismo que percivio Diego Clemente
su Padre en el tpo que fue tal mro Relogero
y hormino en quanto al acaue que le señalase
para el expresado Nelox. entendiendose desde
S. Juan de Junio pasado deste año en adelante
y Mandandose Librado Librandose el
y asi lo mando este ayuntam. y lo firmaron

Diego de Herrera

Juan Ramos Corregidor

Leyose en 1o de Julio

En la Ciudad de Sant. Andres a Julio dem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO de MIL SETECIENTOS Y QVENTA

Testes y Ynquesta sauiendo presedido llamam.to an
te mi Se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Tele
xan Hurtado de Estrada los s.res de Junta. Hauiendo
dose hecho
Ell.mo S.r Dn Diego de Mexia y Carbajal Caual.ro del Horn.o de Alcan
tara del Consejo de S.M. en el de Cruz.da Conde de Hagna Hermana dha
Cab.o=
Dn Antonio Lozano de Narg.s Alferez mayor y Rco Decano
Dn Luis Alphonso Barrero. Dn Thomas Anto.l de Vargas
Dn Pedro Alonso Herrero Dn Phelipe de Vallejo
Dn Alonso Ruiz Valero. Dn Juan Ro.z Amador
Dn Juan Anto.l de Aguirre y Rosa Dn Manuel Joachin Brand.s
Dn Juan fran.co de Suero. Dn Blas Ro.z Calv.o
Dn Alonso Fern.z del Barco.
Dn fran.co Barona Carnajal
Fern.z del Barco, y Dn fran.co Barona Carnajal Regidores perpetuos
Dn Antonio Lozano de Nargs Alferez mayor y Rco Decano
Dn fran.co Alonso de Vallejo Caual.ro del Horn.o de Alcantara
Dn Phelipe de Vallejo Caual.ro del Horn.o de Alcantara
Dn Antonio Lozano de Nargs Alferez mayor y Rco Decano
Dn fran.co Alonso de Vallejo Caual.ro del Horn.o de Alcantara
Dn fran.co Barona Carnajal Regidor perpetuo del Numero

de hauerse leydo Sando a los Electos fo escusado
con el achaque de que no á tenido noticia
no haziendo Costas de la Leyenda de su Sn
pedim.to se le mande dar Testimonio
para El mismo efecto que se le ha dado
za de lo mandado fo se Sha de que Dios G.e a.s
dem Real Supremo Consejo sobre la obtenida
apedim.to de dha M. N. Ley y dhos. se cumplan
y guarden segun en ellos se contiene
zzeb.a dha Aud.a Para lo qual
Juz.a = Juan Fran.co Lassido
Vn Sello flores Llamand.o dado fo Juan flores Coronado Criado de Sn
fr.co D.n Antonio Lorenzo de Vargas en pers.a = y D.n Alonso
fes del Baxo en pers.a = y D.n Fran.co Nieto de Vargas en
persona en fermo = y D.n Fran.co Barona en pers.a =
Criado de Sn Juan flores Coronado
La Aud.a encontinente del Llamam.to premiserio fo dada
Cert.a que reconozido por el Sr. D.n Fran.co Nieto cirujano
la Buena su medico de Cam.ra por la que dispo
que El Sr. D.n Fran.co Nieto cirujano de Cam.ra
ano y padeziendo encancra pecho tras fluxion
y dolor que le Sobreviene Salió de cama y asi
bue a este Reconocim.to observando lo prevenido
en la fundam.to de su Author.d Real Provision con
firmatoria della para aconfesarse en el
Asumpto de Mugeres personas honradas de buen
das Varon y de Mas que se contemplan con
alguna abono fo la seguridad de Cargo de Mayor de
dha fundam.to Juan Pasqual dho otro Cedulon fo
en cada Una de ellas escripto El nombre de Alonso de
Olmia, Fran.co Jimenez, y Benito Rojo y entrar
dose todas tres en la Sacristia de Bronce Prevenida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Y Barasador. Q. mrs Cau.o Corneb.o Serrano Vezo de ellar. Q. ésta que conto. Stan. Q. ésenpto. El mro de Sran. Q. primeram.te ag.o la Ciud.d hubo. Q. Elexido. Q. el Sr. Dor. Y ordeno. de Alhon. Q. el año que hade ampliar Y Juan de Aguilera Vezo. de dho Sor. Q. la Leye Y Hgg. se le haga Saber Sta Elecc.n. Q. hagan Y Juse como la Nquiere Gozando de la Sala. que Q. la fundad.n le ésta señalado dandole Sr. Alcaldes Sup.a la Ciud.d el Sor. Corneb.o Serrano Q. en nro. nombre Q. Sr. Alcalde y en Ella como Dipudo. del Sor. Dor. Y Sr. Corneb.o Serrano ag.o la Ciud.d Subo. Q. Elexido. Q. el Sr

Se S. Menudos Siendo como es del Veneſ.. del Comun Hazendo
de los menudos que se labran Seperan de los que se
han de dar a los Carn.s como las Reses Bacunas que
seperan en la Carnizeria Ha de dar p.a la que se
de dare de los Generos Hg.os de la Ciud. de conformid
conzedan Como conzeto a los Carn.os fiel y Sres de
ter dia mes q.e Con el Sr. Corregd.r este la porzion de
zia temiendo pred.e las posturas de Reconocim.to
que Vsmar.d Sehan echo de las personas q.e Saure
cargo de Cozer de su Renta le Azeptte el q.e mas
dello y a que se ha de dar cada libra y Selquiere
dre e no exzedan del baso de la mulva que el Sr.
Corregd.r y Carn.os fiel.es Pesadores Seles Imponga=
Y Vsta conformid.d se ferdero y dio obre de Huevas y
la firma de Sobre.s dho.s conforme a la Costumbre=

Diego de Herrera D.n Ant.o de Vbarga

Antten
Andres Gomez
Pantiano

Hoy 16 de Julio

En esta Ciud.d de Plas.a en dho.s y Sitio de Julio dem.l Sor.s
y Alcd.s Hab.do preuechido Alcaud.e Antedrom y de
lebradore mia de lo pr.esente.to Se Juntar.on en Cab.l de
Comun tonales y a Zelebrar Almuran.to Sor.s como lo
Son de Sitio y Costumbre a Son de Campa.a tan de los
Sres Just.a Hab.s Reo.s Sres Leg.os=

El Sr. D.r Diego de Herrera Caballero del Horn de Alcantara
Corregd.r Capp.n Hyrna y Sup.te de Rent.s D.n de la Ciud=

Ynterc maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En Madrid á veinte y quatro de Enero de mil setecientos y cincuenta años: Los Señores Don Antonio Lorenzo de Parga Alferez mayor y Regidor Decano, Don Luis Alphonso Bracero, Don Pedro Alonso Enriquez, Don Antonio Ruiz de Lobo, Don Francisco Pinto de Silva, Don Juan Antonio de Aguirre y Zorrilla, Don Juan Francisco de Juarros, Don Thomas de Arauso, Don Thomas de Palacios, Don Manuel Rodriguez Amador, Don Juan Joachin Bravo, Don Francisco Barona Carvajal y Don Juan Francisco de Juarros, Caballeros Regidores de esta Villa, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de ella segun lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Govierno, Pro y Vtilidad de la Republica, Propios y Rentas de ella, haviendo precedido para esta Junta Capitular Carta Acordada de Su Señoria, Don Francisco Pinto de Silva, Caballero Regidor de esta Villa, Alcalde mayor de Alcocaver, para que en virtud de Real Provision de Su Magestad, que Dios guarde, Confirmatoria de la Sentencia de Vista y Revista, dada en el Pleito que en el Consejo se ha seguido entre esta Villa y la de Alcocaver, sobre que se le mandase convocar Ayuntamiento General, para que en el se hiciesse Nombramiento de Alcalde mayor, que haya de ser de esta Villa, en lugar de Don Juan Antonio de Aguirre y Zorrilla, que lo ha sido hasta ahora, y cesa en el dia de hoy, por haver cumplido el tiempo de su Nombramiento, segun Carta Acordada de Su Señoria, de veinte y dos de Diciembre proximo pasado, que se leyó en este Ayuntamiento, y mandó se cumpla, y guarde segun en ella se contiene, y para que se hallen presentes en esta Junta, los Señores Don Juan Francisco de Juarros, Don Thomas de Arauso, Don Francisco Barona Carvajal, Don Juan Joachin Bravo, Don Manuel Rodriguez Amador, Don Thomas de Palacios, Don Antonio Ruiz de Lobo, Don Francisco Pinto de Silva, Don Antonio Lorenzo de Parga, Alferez mayor y Regidor Decano, Don Luis Alphonso Bracero, Don Pedro Alonso Enriquez, Don Juan Antonio de Aguirre y Zorrilla, Don Juan Francisco de Juarros, Caballeros Regidores de esta Villa, que son los que componen el Ayuntamiento General de ella, y se mezclan con los Señores Diputados del Comun, y Personero del Pueblo, que tambien componen el Ayuntamiento General, segun lo han de uso y costumbre,

Cor. dn. Antonio de Vargas enpersona = Cor. dn. Pedro
Flores enpersona = Sor. dn. Thom.s Antonio de
Trasierra enpers.a = dn. Thomas de Vga Pluma enpers.a
= Cor. dn. Alonso Ruiz enpers.a = Cor. dn. Fran.co Alvarez
enpersona = Cor. dn. Antonio Feliz del Barco enpers.a
Cor. dn. Fran.co Barona enpersona = Cor. dn. Nicolas de
Vga Pluma enpers.a = Criado de Sr.a Infa. dn. Juana Flores
Coronado

El de Juanco ronado

Llamad.s dados p.a Sal.r Flores Coronado Criado de
Sr. Cor. dn. Luis Antonio Briand. Vol enpersona
Cor. dn. Juan Roz. Amador enpers.a = Cor. dn. Thomas Flores
Brand. enpers.a = Cor. dn. Blas Roz Caballero auz.
Cor. dn. Juan Antonio de Aguirre enpersona = Criado de Sr.
de Juros Valdonado enpers.a

Juan Flores Coronado

Mayo. de Mr.

A Este dia Enconform.d dlos Llamam.tos Jenien
do presentela Cu.d el Memorial presentado p.r Franco Jph.co
menez aquien p.r Suerte tocó el Cargo de Sexton la Mayo.
de Alh.a por el año q. hade cumplir dia de S. Juan del
q.e viene Cemill Setez.s Cincuentayuno, Solvzando
Sele Escusa de su aceptacion pretextando para ello Supo
ca intelijencia, y q.e no Sauer leer ni Escrivir
no Jamb.s Sabiendo Copia dela R.l Prov.a q. obtubo
Diego de Nerla de S. M.d (q. D. G.) q.e Sus Rey.s de su
y Supremo Consejo de Castilla enel año de mill Seis.
quarentay .nueve. sele declaro p.r libre del mismo
Cargo con motibo del Trato de Arrienda.r q. se On
plea.a, q.e viendo sea Esteniendo al Suso mencionado
Siendo asi, q.e por las RR. Ordenes Vltimam.te Dispe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Por Dn. Ldo. Ganada la Instancia de dcha. Ciudad no deve Gozar desta Exempcion ninguno de los q. no se hallen incluisos en el cuerpo de dro. ni en la q. el expresado Pe. Ignacio nex aung. Irene Caualleria, no trafica con ella pues lo hace p. medio de un Sobrino, o Criado q. mantiene, sallandose de ocupado todo el año, p. la asistencia de las dependencias particulares en q. entiende, y otras q. se le encargan, como ha sucedido quando se ha ofrecido a esta Ciudad nombrarle para q. pase a la Compra de Granos a Castilla para el comun Abasto de Sus Vecinos dando, Cuenta y Razon formal con justificacion della p. ser de obrada de Inteligencia, y de algun arriesgo, y sin embargo de q. pudiera esta Ciud. p. medio de su Caballero Corregidor pidiendolo en Dro. se le estrechase a su aceptacion resultara, oponerse dando lugar a un pleito, y mientras se sustanciase el Mag.mo con tenuara en Sexmo de Mayordomia siguiendose a este el Juan perjuicio q. antecedentemente. Tiene manifestado

festado, pr. no poder ausentar a los Empleos de
Fieles, y otras Calidades prevenga q. le ocurren en
el traslado de Mercaderes enque se Emplea: Encuio
terminos pr. acta, atendiendo a estar ausente dho. Juez
Juicio, Como Sindico Personero del expresado pueblo, y otra
Justas Conveniencias. con la protesta de que esta
Cau. no le pare perjuicio Juicio. antes bien, Conveniencia
de los Vecinos, haviendo Conferencia. Acuerda de con
formidad Suspender, Como Suspende la Eleccion y
Nueva q. toca al Referido franz. Gimenez de
Servir el cargo dettal Mayo. eligiendose otro para q.
entrando en nueva con otras dos personas confor
me a la fundacion. Separadigue el Sorteo, sin perder
se de esta hacer a S.M.q. D. G. ge de su R.
y Supremo Consejo de Castilla tomar respectuosa
plica para q. se sirva Mandar, no deber Gozar de
Exemption alguna el dho. franz. Gimenez pr. el V
dado pretexto de Ancianos, Como ni todos los demas,
apremiandose le no solo a su aceptacion. para Sirva
este Cargo. sino en para los demas que sirbe echa
ziendose Informacion. Si como no Vive pr. si el egerci
cio de Alcalde, y los demas, q. sirbe pr. comben.
para el logro de tranquilidad encargandose, como
se encarga, al citado Dor. Dn. Juan R. Alcalde
su Caballero Capitular y Comm. actual de Alca

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Suplicación. Respecto de hallarse Escribano p.
aora, y sin perjuicio del oficio de la Ciudad Pasó con
pleno conocimiento en la fundacion de Su Alteza
Real en confirmatoria della, á conferenciar
en cumplimiento de las tres personas honradas de buena
Cuenta y Razon, y de larga conciencia con alguna
bono, para servir el cargo de tal Mayordomo. Y con efecto
echo tres Cedulas, y encada una escripto el nombre
de Joseph Corrales, Alonso de Silva, y Franco. Ramos,
y encerrandose todas tres en la Caxa de bronce presen-
da, y Vacasadore p. ante Caualleros Corregidor. Sevacó una de
ellas, y en la q. conocio estar escripto el nombre de Franco.
Ramos a quien la Ciudad hubo por elegido, por tal Mayordomo
de Alteza por el año que hade Cumplir S. Juan de
viene de mill Setec. Cincuenta y uno, y Acuerda se le
haga Saber esta Eleccion, para que aceptè, y Jure
Como se requiere Gozando el Salario, q. por la fundacion
zion le está asignado, dandole el Poder necesario q.
se requiere; Encargo de no aceptar Sup. la Ciudad
al S. Corregidor. Servicios Cuios. mandando apre-

mian hasta que lo Exponte para cuio Efecto se le llame, poxono Otrosi, q. acuda al Za
guan de Sus casas Consistoriales, y estando lo salga
xios
uno de Sus prevenidos S. a hazerselo saber, y de cuenta
de lo q. executare

Sobre xompim.to Este dia ha expuesto a la Sup. el Sr. Juan Dz.
Amador, necesitar sele de Copia, por los prem. tes Seres
tarios del Rl Exedegio fundamental q. conserva
en su Archivo de ap. para que con los demas docu
mentos prevenidos se haga, p. el abogado de Cam. ra la
Representaz. q. antezedentem. en tte mandado se haga
a S. M. (que D. G.) sobre continuar en el Rompi
miento de Sus derechos de Lavor; y oydo p. la Sup. a
cuerda se habra su Archivo, y se forme el expresado
Almonio para dho. Efecto, pto demas q. sean conduz. tes
Como lacantta o Cantar necesaria p. Mano del Sr.
Ministro, q. se haya de dirigir

Sobre xepaxtam.to La Sup. conveq. a lo resuelto antezedentem. sien
& Stensilio do presente nove dispuesta el Rl. Serv. en la practica de
y cobranza del xepartim. & stensilios en q. se halla
de recibimto Sucesivo Acuerda Sede principio a el rem
de el Lunes prox. Venidero q. se contaran dente del
Corriente desde las Siete horas de la Mañana hasta
las nueve della proximos en los dias sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Setecientos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CHN QVENTA.

sus, y ora señalada p.ª su conclusion en esta Sala Capitular concurriendo todos los Caus.os Capitulares, y el Procur. Sindico del Com.n

Haviendo dado Cuenta el Portero hallarse en el Zaguan de las Casas consistoriales para Ramo y salido a dhas horas Sup.te pecho la Saca de Alh.a" que por suerte le tocó Semana a la Mag.d de Alh.a y aceptado este Cargo entraron en esta Sala, y hatisfi cando la misma aceptac.n Juro a presencia de la Cum. cumplir entodo Conla obligac.n q. queda constituido y forma q. conforme a la fundac.n Seprevienе

Haviendose decretado ofrezcan Expedte que han de cumplir Señalado (y dicho hecho) este Ayuntam.to se firm. dho. S. conforme a la Costumbre

D.n Diego de Herrera

D.n Antt.o de Vargas D.n Victo de Tejada

D.n Juan Franco Garrido

Dn. Juan Ygnacio de Alcaraz

Testimonio: 22. de Julio

Cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Sevilla a veinte y quatro de Enero de mill setecientos y cinquenta y vn años, haviendo ydo a la Audiencia, y precedido Llamamiento de Campana tañida en ella segun lo han acostumbrado a hazer, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento los Señores Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara, del Consejo de su Magestad, Alcalde mayor de Corte, y Asistente de esta Ciudad, Don Luis Alphonso Bracamonte, Don Thomas Antonio Arango, Don Antonio Ruiz de Villalobos, Don Thomas de Villanueva, Don Francisco Nuñez de Prado, Don Juan Lopez Cotes, Don Juan Ana de Aguirre, y Don Jacinto Rodriguez de Herrera Escribano de Camara mas antiguo de los que oy residen en esta Audiencia, por ante mi el infrascripto Escribano de Camara, y Relator de ella, y estando juntos en la Sala de Acuerdos, en que tienen, y celebran sus Acuerdos, y Ayuntamientos, dixeron: Que haviendo llegado a su noticia, que los Porteros de Estrados de esta Audiencia, y los demas Ministros inferiores de ella, con el motivo de la Celebridad de la Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo, y Dias siguientes, se ausentan de sus Casas, y Oficios, sin dexar Persona que asista en ellas, de que se siguen muchos inconvenientes, y perjuicios a la Causa Publica, y a los Litigantes, que ocurren a pedir Justicia, y que para evitarlos, y que no se experimenten, es preciso, que los Porteros, y demas Ministros inferiores, asistan en sus Oficios, y Casas, como lo han hecho en los Años antecedentes, y que para ello se les prevenga, y mande por esta Superioridad, lo executen asi, y que no se ausenten de esta Ciudad, sin dexar Persona que asista en sus Oficios, y Casas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Juan Franco Garrido

El de Jazinto Coronado / Llamam.to / Sr. Jazinto Flores Coronado Criado de Sus Or. Dn Antonio de Arriaga Encava = S. Dn Pedro Orraz. Auvertae = S. Dn Thomas de Araujo Encava = S. Dn Thomas de Villar Encava = S. Dn Alonso Ruiz Empezo = S. Dn Franco Nieto Encava = S. Dn Alonso del Barco. Auverte = S. Dn Franco Barona Encava = S. Dn Nicolas Villanueva Encava = Criado de Sus Sr. Jazinto Flores coronado = El de Juan Flores / Llamam.to / Sr. Dn Luis Alphonso Braxeros Rol Encava = S. Dn Juan Dz Amador Empezo = S. Dn Manuel Joachin Braxeros Encava = S. Dn Blas Dz Caballero Auverte = S. Dn Juan Anto de Soray Azuaje Empezo = S. Dn Juan de Luxos Maldonado Empezo = Criado de Sus

Juan Flores coronado / Llamam.to

Este dia Enconform. del Llamam. preinvertido se hasuntado la Jun. para discurrir el medio dg. Repuesa Sate hacer el Importe de la Cana. cong. deve contribuir el Comun de Sus Derechos, g. notiene Exc. Exempt. del Ser.mo Sr. n. ordenes acerca participantes de dichos Sez.tos

fin Expedirse Respecto dela Sobreza y Alcavala Engl.
se hallan Constituidos los contribuyentes Jeneralm.te por
imposible Su Cobro en algunos años, no obstante los Apremios
q. pueden Experimentar, y no encontrando otro
Arbitrio para libertarse alcom.te semejante falta, que de
Cop.rodueza a Eleccion dela dehesa de los Caballos, y Suelo
en el Agosto del año q. viene Emilio Secret.o Jng.r y dos Enel.g.
Seperitos, q. no hallo Solucion alguna Solventando esta
tropiesa h.a encontr.e de Secretl. R.o vajo del Seguro del.g.
de se Satisfarian el Valor del expresado Serrazo, p.r ser
el unico medio, para libertarse dicha. Satisfacc.n deseando
Experimentar Este alivio Acuerda de conform.d Commetter
Como Commete al S.r Juan Antonio de Aguirre y Soa
Caballero Capitular, para q. dicho Cargo Ata grave Vigen
cia Verifique Solucion Contando Cuenta, y Razon
dha. Cant.a dlapez.a. espez.a. de quien Sup.te pueda conseguir
lo dando Cuenta para Sup.r dlos q. Jurisdiccion Competen.te
demas providencias que Juzgue combenientes
De lo que de Conformidad Concluyen
ta, y dio Poder dicho Ayuntam.to y lo firm.
Jeneta conform.d. Sefferino, y Revolbio
dho S.r Conforme ala Costumbre

Dr Diego de Herrera

Juan Ruiz de Zepeda

Juan Gomez Garrido

Ha.o 23 de Julio.
Enta Cuenta de Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vezinos y mor.es de Xerez año Lmll sec.o q Conquenta
haviendose celebrado misa del Espiritu S.to precedido
llamam.to andaberem se juntaron en la campana
tumida ynuocacam consuetudis acostumbran los Alc.es
miento ordin.o como acostumbran los Alc.es
y cau.o Mes. siguientes

Dn Diego de Ribera Castroneda, cau.o de hordenanças
de Arcos. dellos. de M.el Perez de Lara
Dn Luis Alphonso Diaz de Lara
Dn Alonso Nuz Valderas
Dn Fran.co Nuz de Leon
Dn Juan Ant.o de Aguirre
Dn Juan Fran.co de Aguirre

Y aquesta aguarda sentencian este libro los Ham.tos
Llamam.to Siguientes

Dn Pedro de Aguirre dicho Dn.
Dn J.C. de Llamam.to de los Nuz. para
quemanana Dumenica vintey tres de Enero. adar vuestro
voto sobre si se juntaran en Cabildo ordinario
bar Ayuntamiento ordin.o en que acordaron lo siguiente

Selote maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Antonio de Aguirre y Mora del Consejo de Cargo
que dehico por su Reconocimiento Lucenar de com. dem
de Reparam.to de Cruzadas y demas y Quinzas
ambiendo Rhui.z por lo que incumbe el Juez
de com. en su lugar y por mandado del Juez
de dha causa Dn. Dn. Pedro Pablo Dullo y Dvi de Emilio y Zin
quenta = Juan Francisco Ganzido

El Secretario / Llamam.to dado p.r Juan Flores coronado Criado de Sv.=
S.r Dn. Antonio de Barahan: Emperzona = S.r Dn. Pedro Garcia: dha
senza = S.r Dn. Thomas de Arauso: Emperzona = S.r Dn. Thom.
de Villan.a: Emperzona = S.r Dn. Alonso Rhuiz de Sellalobos:
Emperzona = S.r Dn. Franz.co Nicolas de Tepeda: Encava = S.r
Dn. Alonso del Barco: dha vezina = S.r Dn. Franz.co Barona: Em
perzona = S.r Dn. Nicolas de Villanueva: Emperzona

Y p.r el mismo / Llamam.to dado p.r Juan Flores coronado Criado de Sv.
S.r Dn. Luis Alphonso Braxeros Dol: Encava = S.r Dn. Juan
Rhodriquez Amador: Emperzona = S.r Dn. Man.l Braxeros: dha
senza = S.r Dn. Blas Rhodrig.z Caualhero: dha vezina = S.r Dn. Juan franz.co
Juan Ant.o de Ribas Aguirre: Emperzona = Criado de Sv. Juan Flores coron
Aguirre Maldonado: Emperzona e

Le / S. Vencidos / Deseando la Ziud. el mayor alivio de sus Vez. p.r clamor q. se
les ha manifestado, y la Experiencia de lo ha echo ver Eng.tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ôcaziones se han ofrezido, mirando à no acongoxar
contar repetidas Contribuc. y otras Gavelas, q. demueren con
forme las R.s ôrdenes hazen Exegibles; y aora Enlapres.
providencia detener q. sufra el repartimiento de nueve
mill, y mas Rs. que se cargan à su cargo, p.r los Venzidos
adeudados en dos años, Solizitando medios, p.r su excu
sazion: Juntando presentes la pobreza y miseria en que
se hallan constituidos, y las inquietudes, y desazones q. traen
tras semejantes repartimientos, y q. en muchos años no se
pudieran proporzionar el pago aun q. se procurase Exigir à
esfuerzo de los mas rigorosos apremios, (como lo ha echo en
la experiencia) pues desde el año de mill Setezientos
ocho, proceden algunos de dhos. descubiertos, q. no han satisfho.
por su imposibilidad unos, y otros, p.r hauer fallezido, trasladado
do de Provincia. Dq. muchos dellos desaman de Residir, por
no poder hazer efectiva, la Cant. que les toca, y otras mu-
chas Consideraziones, Suplica à Vsa, que el Rl Animo
tenga à bien mandar, que Complementado, y Reintegrando de la
presente Cant. y que no desfruten las R.s ordenes, y Libranza
dada sobre este efecto, por ser el primero, objeto à que anhela
esta Ciu. siguiendo q. el mas proporzionado sera, para
Libertarse de tan penosa fatiga, sera el Terzio, q. produzga
la deuda q. nominan de Herencia, y la exido, q. se hade com
per Empezimos de Sen.o del año que tiene de mill Setezientos
Lineamentos sembrado Enel, y cojer Supan En.s Maria de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Agosto Del Siguientes Almill Seiscs. Zincuenta y dos r. encantos
tras Reservill r. como Efectos pertenecs. Sus aprobechamts.
alcorn. de Sus Vezinos, bsrcando persona, q. los quisiese arrend
par, con el Seguro Corresp. para redimir la Vesax. q. les á
menaza de Sus apremios Europa Militar, q. vendria á Saxenbre
gable este Repartim. para cuia Solucion sio Sus facultades
al Sr. Dn Juan Antonio de Aguirre y Sora Sucavallero Capitn
lan, pd. quien Se ha echo prev. á este Ayuntam. hauerpues
to en practica inmediatam. Sus encargos, y Conseguido el Dr.
Sasinto Espantal Salgado Canr. Arrendado Enesta S. Lg.
congran Galanteria la antrupax. de la expresada Canr.
para que la Sus. en el almo, y Congosa, q. afline al Reparto
vaso del resguardo, y Segur. dlgue Sera prompto, y efectivo
pago del valor que prosiguan dhos. terminos á S. Maria
de Agosto del año q. Viene Almill Seiscs. Zincuentados con
secuente alo acordado pr. los Vezinos Diputados General de Com.
por el interes y dro. que tienen aver partos prevsiendola con el
Sr. Corregidor los Cavalleros Com. nombrados Sustha. trevde
Nobiembre del año pasado Almill Seiscs. quarenta y
Siete asistencia de Su rocun. Sindico) Tendefecho los cum.
Capitulares, q. como particulares, q. como particulares hande

afianzarle, y quedar obligados a el; Visto p.r la Ciudad
haviendo Conferenziado Acuerda Conform.e dar, como
da Lizenzia a dho. Dn Marcos Espanol Salgado, p.r Su
Ynstancia, y para q. tenga efecto, otorga Su amplio Poder al
referido S.r Dn Juan Antonio de Aguirre, y Sosa, para
que En nre dha Ciu.d haga la obligaz.n y Fianzas con
dhos. testimonios q.e la confirmen. cana. incluendose en
Ella, y los demas Caballeros Capitulares, q. como par
tes Legitimos Contradictores lo hayan p.d.o; Con las demas
Clausulas, y Requisitos, y Circunstancias de Firmeza, que
diga dho. Dn Marcos Sea necesario p.a Mayor Abundan
do, Cuia Escritura debe Quedo para Entonces la aprueba
y Ratifica esta Ziudad Como si fuesi la misma, y otorgaba
y Como particulares se hallaren prev.d para cuio efecto da
y confiere todas Sus facultades a dho. S.r Dn Juan Antonio
de Aguirre y Sosa, Segun y como Cumplir Sea mui S.r Mio.
y Asimismo Se obligan los Poderdantes q. sean dhos. Seis mill R.s
y Atienda de la Ciu.d Y ponga En el Arqueo q. se
hiciere los Cargos de Data Con.p. Cuenta y Razon p.r la contaduria de las mas
ala Ciu.d tomada la Razon p.r la contaduria de las mas
mas Dat.s para q. siempre Conste intervinendose en lo ex-
presado Asimismo con inserta. de Acuerdo y q. Sirua de Poder
En forma

Selo 8º Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Señorio. Por quanto S. A. Sup.o Sereníssima mandasse
dar ámparo en Text.o con inclusion del Ord.o R.l decreto
respectivo á Vecindario del Señorio: Orig.l Sereníssima mand.o
Joseph Thadeo de Cuenca ——————————
En virtud la Exon.a referida p.r los S.s Alcaldes, por
decreto que proveyeron en esta dia, Mandaron se eleve
á Real Exec.on de Sereníssima la Text.a que pre-
dá del Orig.l con vista, y fuere dada, para los efectos q.e
hubiere lugar en Dro. en lo cumplim.to Joseph
Antonio de Yarza
de Camara mas antiguo y de Gobierno del consejo
Xerafico q.e S.M. (Dios leg.) a consulta de los S.s
del Real Acuerdo Almazan del año prox.mo pasado, y Enzuta
diferentes Memoriales de los duques de Medina Celi
Alburquerque, Infantado, y Bejar, y del conde de Maqueda,
quanto aguel S.M. Sereníssima Mandasse suspender las
practica de los Capitulos Ser, y Sentencia del año acordado
del Real Acuerdo de Sep.re de mil Sets. Quarenta y ocho
q.e tratan sobre la forma de tomar las Residencias
á los Jueces de las Villas, y Lugares de Señorio, y que
no se hiziere novedad en la costumbre hasta q.e aquí
hasta Estado despachar y practicar las Residen

Reales menuencios.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Alos Dueños de Sus estados: Sepan Sepan Q. Nos deseando declarar q. en facultativo alos dueños de Vasallos el despachar, ó delatar sus Jurisdicciones pasados los tres años, sobre cuyo particular ley hasta el conuento el especial encargo q. corresp. a sus Conciencias no poniendo S. M. en q. hayan de ser letrados los Jueces de Letras. quenombren los dueños de Vasallos Mayorazgo q. sean Encargue mui especialmente, pro curen nombrar para estas Comisiones Sujetos de la mas pron integridad, y Zelo sin impedirles el q. nombren para sus Criados, ó depens. contra q. concurran Entre que dey tengan las Expresadas Calidades hau. declarado S. M. que ido en el caso de Seruirse los referidos dueños de Vasallos Pon Audiencias, hande Anteponerse los de Justicia, Chancillerias, ó Audiencias hande Anteponerse a dar Cuentas de Juez de Residencia q. nombren, y de los Lugares en q. la hande tomar; Ordenando Tamb. S. M. que los prouisores de sus Residencias Vayan Como hasta aora alas Casas de los dueños de los Vasallos. Como parece de la Citada consulta, y Dl. Resolucn. de S. M. que sirue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nal p.r àora queda En mi poder para pasar a.l Archivo
del Corregim.to y para q.e en su vista mande lo que
Señoria Vsa. fuere servido. Lo Mandado p.r los
mñ.s En M.d la Torre de Sallio de mill Seis.s y diez y nueve años
Rubricado = Dn Joseph Antonio de Zarza =

En virtud de lo mandado por el Auto de la vista
form.o que dio, con.o cap.o aquel hallo ser
no, debia, y quedan en mi poder para dar cuenta
ydonea, de sus seis villas de camara, que con arreglo
del Auto correspondio, mando
primero Copiado por S.M. que Dios g.e
gin. Declara la cu.a hauerles Robar, y pertenecer
en los subcesiuos Reg.s Juezes tomar Sellos
enero. de oman. en el dicho Dia y Veinte
de S.M. que hace mencion la Leyes primera
Tit.o vnico. Segunda del archivo de Pap.s publicos
y Real Decreto Despacho
Dado en el Pardo a quinze de Enero de mill
Dn Diego de Herrera

Juan Nieto de Zegada

Es.m

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS Y CINQVENTA.

En 30 de Julio

En la Villa de Valencia en treinta dias del mes de Julio año de mill setecientos y cinquenta y tres años ante mi escribano publico y testigos parecieron en el Cabildo de esta dicha Villa los señores Don Diego Martin Carrasco Caballero del Orden de Alcantara y Alcalde ordinario en esta dicha Villa y Don Manuel de Arauzo Caballero del Orden de Alcantara y Alcalde ordinario en esta dicha Villa y Don Luis Antonio Bracho Don Thomas de Arauzo Don Antonio Ruiz de Somovilla Don Juan Perez Amador Don Francisco Nuñez de Castro y Don Juan Antonio de Aguirre Regidores de esta dicha Villa y estando juntos en Cabildo como lo han acostumbrado a celebrar Ayuntamientos ordinarios

Dijeron que por quanto el Theniente de Alcalde mayor de esta dicha Villa por su Magestad que Dios guarde Don Diego Martin Carrasco Caballero del Orden de Alcantara y Alcalde ordinario en esta dicha Villa por su Magestad que Dios guarde Don Manuel de Arauzo Caballero del Orden de Alcantara y Alcalde ordinario en esta dicha Villa por su Magestad que Dios guarde Don Luis Antonio Bracho Don Thomas de Arauzo Don Antonio Ruiz de Somovilla Don Juan Perez Amador Don Francisco Nuñez de Castro y Don Juan Antonio de Aguirre Regidores de esta dicha Villa y estando juntos en Cabildo como lo han acostumbrado a celebrar Ayuntamientos ordinarios

Echo Cargo la Justicia del Juzgado reziente, q. ha ocurrido pueda hauer en la Jurisdiccion del Terrazgo de la dehesa de Santa Theresa y su exido, por faltar la facultad Conserv. para su Compon. Segun tan S. ordenes Expedidas, y proceder p. este motivo Offo. Espacio de los Seis mill R. que se anticipan, por D. Lazaro Esparza del Cons. Prevendado en esta Santa Iglesia, para Reparos en el Cargo de su Rex. del Reparto y contribuz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Vecindad q. esta Mandado practicar, Sauiendo con
ferencia de Acuerda de Tesan para el expresado pago
los aprobechamtos. de Texas, y demas q. produzga la
numpzida deheza, y Sidroso hª extinguir la cantidad en
dhos. seis mill Rs. para no perder tiempo en el
logro de su Rompimto. se acuda por Representta. a S.M.
(que D.G.) por Mano del Sr. Ministro ag. esta Encargada
la Secretª. gobierno. de esta dependa. acompañando la conlog
documentos, y demas Sap. conducentes para su conocimto. =

S. compra de trigo. Este dia ha echo pres. a la Ilma. el S. Dn Juan Dz
Amador, como Sucau. Comm. de Alh. hauiendole ofrecido
por persona de Satisfacon. dauia para el com. Abasto de
ella hª. encantª. de dos mill fan. de trigo de lo producido
en la pres. cosecha de Calidad al precio q. subsiste Cada fa
negas Nra. S. de Agosto, y Nuestra S. de Sep. de este año ha
viendo ha Equidad de ing. menos en el precio de cada fan.
para q. se providerne lo q. fuere mas Combenga. Zoyde
por la Ilma. Acuerda que dho. S. Dn Juan Dz. Amador ha
gase la oferta y propon. que se hace disponiendo se de-
clare por el interesado la Escriptura de Resguardo, y Seguri-
dad Correspdte. a favor de la Alh. pagandose los dros. de ella de q.
de la referida Alh. para cuio efecto da, y confiere la Ilma.
dho. Sr. todas sus facultades. =

La Ilma. Enterada de la Carta q. escriue el Sr. Dn Nico
las de Sneda y Azellano Correo. Interino q. fue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Hta Zu. notoriando Su axxuo: ala Coxxe, se Responda
por los Caualleros Comns. de Caxtaus la Coxxesp. Segun
Uenan Entendido

Reflexionando la Zu. Validad, y conbenienzia, que
se Sar comp. y Establezca Su moxador en Renobaxõ de Manteniexxe Enxuacas
en Rama. vn co on Rama de la fabxica Establexida Enlaz. de la
Vuno dellas Zaxxa, como axxiba, y aõ porla Sonaz. de Hta Zu. y Hag.
Agua, Leña y demas combustible q. tiene dllamesmo
Calsad, y hallaxse en la Inmediax. dlaldexa, Valle
y Xaviexxa dlas Sux. Laxx. dlcoxia, y Galisteo de
Su Reverenzia, q. prosure mucha ponx. dlesta q. sea
ue para Sus Resos, y dondedieren oy, por dlla los dela
R. Compañia de Shar. y muchapaxte dlella se hã
Xado en esta Zu. y Hag. se hã comprado en ella, aug
Vezinos dtoda Satisfan. deseando el Establexim.
en la fabrica, q. florexe todo Pueblo donde lax aq, yo-
tiax Juntar conviexax. Y por Juez Conexo. dlamis
ma R. comp. el Sr. Dn Blas R. Cau. galmuno
Tiempo Sucao. Capitular, y ques. Sancionax. al Venes.
dlesta Com. conbenzendra esta instanzia. Agg. la

Cun. Dconformd. se Escriua/ âdho. Sr Dn Blas p.
que conel mayor empeño, y eficazia Solizite quien
esta Cun. Seponga vn Ramo delamisma fabrica p.
el âlivio delos Cres. vaso dlas mismas Reglas con
q. Stã/ âdmitida Enla Expresada O. dla Taxa
Siendo Como es facil âdho. Sr Dn Blas Dn. Cau.
Cuidar dél, con motivo dEstenderse âlgunos Tiempos
enesta Cun. enlas Casas q. con su fam. ocupa ene
lla/ âfianzando Sulozno pr. medio dl fauor q. este
Conuentoso ha densido âdho. S. enlog. e Sha Ofrecido=
Pte Prior. dl Mes= Foco el cargo de Cau. fsles Prior. Pte del Mes de Stbre
prox. Seniexo alo Sr Dn Juan Anto. de Aguirre y Sosa
y D. Franco. Nieto de Sepeda, y Po. escriuan. de Sn. Sr Dn
dl S. Alonso Ruiz Villalogos Siguio al S. Dn Luis Al
phonso Braxexo dg. Cun. Commeto Seconocim.
Substanciar. y determinar. dlas Causas, y Instancias
que Po. apellar. ocurran âsus Estrados para q. acompa
nandose Contadr. Sr. las determinen, âsiendo xandose en
los casos, y con las q. se ofrezcan, Conformidad dlas=
Real Carta Executoria, que la Cun. conser
va en su Archivo, y del Estilo, y costum
bre en g. Se halla de Inmemorial Tiempo acsta
parte; y Sres. Dhos. S. Aceptaron y Juraron Enlas for

Ochenta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

ma ordinaria

Hon.l 6 de Nov.e

En la Villa de Mad.d en seis de Nov.e de mil setec.tos y cinq.ta años ante el Ill.mo Señor Don Antonio Lorenzo de Vargas Alfaro ma.r Vez.o Decano y Theniente de Corregidor de esta Villa y Presidente de este Ayuntam.to se juntaron a Celebrar Ayuntam.to los Señores que abajo firman, haviendo precedido la Convocatoria y Llamam.to en forma, y estando en Casas Consistoriales, segun Costumbre los Señores

Dn Luis Alphonso Bravo
Dn Pedro Nozon Hernandez
Dn Alonso Ruiz Valdivia
Dn Fran.co Nieto de Vega
Dn Jph Ant.o Bellaunzaran

Dn Thomas Antonio de Arauso
Dn Thomas de Vargas
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Blas Nz Canalejo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

83

D. Juan fran.co de Iquino.

D. Alonso Fern.z del Barco y Tapia
D. fran.co Baraona

Pareze al tr.
Conss.o del ad.te mesa Rentas S.M. y juez der en ella Cau.on. y chancilleria del
Mohosa la Cau. d'ho. en grada al tr. D. Ph.e Ruiz de Conss.o
cau de Dall. y no
tarada nro cau. consd. y ser mui consp.te
fiscal la cau. de Justo testim. que testifica aq. que
los Cau. fol. Pide se le mande hacer en forma
Apelame a nro cau. consd. asu pretada acompa
nando a ella en cuanto a dho tr. y demas con
tenidos que refieren estos autos. Y pide se le
Reciba a prueba en esta sala todos
Le to la cau. consiguiente a llamam. que apreciado.
Reparam
hecho cargo
de las multas
que resultaron
en Contra
de la Real tomada
y del que resultado la condenacion de Real que
y dos r. aplicados a la cam. de la cam. como p. de la
villa aquenda declarada a la cam. aprueba como aprueba
la apelada Real. Ynterlocutoria de
pte. contraria. Y por lo consig. ata cara. de
los Reos quarenta y dos r de las multas, de Real
parten entre los r. prebenidos, Y nombrando a uno

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA.

Cau. corrto

Dn Nicolas de Villanueva en
conform. de lo prevenido por la R.l Cedula obte
nida por mi. y mi procurador. y confiesso haver
recibido mi Reyno, correspondo acada parte
dicho r. y docem. que Remiten, acepc. del.co
Rey que queda en mi emp.or de Hacienda.
mes semillano mil. para entrar en cuenta mil. Y de
Dn Nicolas de Villanueva, que Remito el Dr Dn
Thomas de Pudu

Se
S. el Vano
Arcda

Esta dia hâ echo p.rsente ala Cúa. el Dr Dn Blas de Pz.
Cauallero, su capallero Capitular haviendole Encargado
pozono de los Pozos de la Cassa, q. este exercitte p.
este Ayuntam.to la Mañana misma de Sn Antonio a
esta Ciudad, y que conseruando la salud, q. ani allo
Veranos, y Moradores les tendria enq.do de establezca en
Ua con Hatto de la fabrica Presidio de la R.l Corp. a
de Extremadura, Como ciertas, proporcionandose q.
la Seda de la Cosecha de los veranos de sta Cúa. y de
Su tierra, y Partt. Agreg.nos de Estranga, y q. Sirua p.
Jamy ma fabrica, Vaso de las Reglas q. proporcionen

Conquenses Gobierna la de la referida Pl. com-
pañía, sirvan proveer el inexcusable recurso
á S. M. por Su Real Junta de Comercio por
medio del Exmo. Sr. D. Joseph Carvajal, soli-
citando esta Gracia, q. no tuvieron presente
facultades de poder poner haverla, estando fuer-
ta la Ciud. de que Enterado q. pena Enviu Arvitrio
lo executará gustoso, q. complazer, y obsequiarla
Igue el com. de Verano experimentar su mayor
alivio. Oydo q. la Ciud. hau. conferenciado
Acuerda de conform. dar, como da, aviso
dar Gracias, q. log. ofrece practicar en el alivio de
sus Vecinos, y para subrogo se haga la representa.
Correspond. á S. M. (q. D. G.) y S. R. de su Real
Junta de Comercio, por medio del Exmo. Sr. D. Joseph
de Carvajal con las expresiones q. hace
que ha expuesto dho. Sr. D. Blas R. Caballero
y demas que llevan Entendido los Caballeros Com.
de Cavildo
El S. D. Juan R. Amador da Manifesta-
do á la Ciud. haver pasado los Guardas de Montes
y Linares de su orden al reconocim. de las Talas
Ejecutadas en los Arboles de los Valdíos de la Inme-
diacion de Cavo del Cantanar, y en la de la Cavada
de D. Bernabe, queriendose apropiar varios pedas-
tos de Tierra Comunes, con preceptos del mismo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Ciudad de Sevilla a trece dias del mes de Agosto de mil setecientos y cincuenta y un años, estando en Audiencia publica ordinaria de la mañana los Señores Presidente y Oidores de ella, que firmaron al margen, por ante mi el Escribano de Camara de Gobierno, se leyó el Auto proveido en esta causa en veinte y nueve de Julio proximo pasado, del tenor siguiente.

Auto. Vistos estos Autos, y lo informado por el Señor Fiscal de su Mag.d en el Consejo, en virtud de Real Orden de veinte y quatro de Junio proximo pasado, sobre el Expediente que ha ocurrido a Su Mag.d de parte de esta Ciudad, y Cabildo de Justicia, y Regimiento de ella, en razon de que se le conceda facultad para que en los Propios de la misma Ciudad se le consignen, y paguen quinientos pesos de vellon cada año, para ayuda de costa a Don Juan Rodriguez Arnao, Abogado de los Reales Consejos, y Asistente que ha sido de esta Ciudad, en atencion a los muchos, y utiles Informes, que ha hecho en todos los Pleytos, que en algunos Años ha tenido esta Ciudad, y Cabildo, siendo Juez de Residencia de su Inmediato Antecesor, y otros de su Inmediata Sucesion, y a los Servicios, que ha hecho a esta Ciudad, y Cabildo, en todas las ocasiones, que se han ofrecido, y en que ha tenido Voto, y Asiento en el Ayuntamiento, y Cabildo de ella, y lo que sobre todo ha informado el Señor Don Francisco Xavier de Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Corte mas antiguo, que ha sido de esta Ciudad, y

Agosto año de mill setez.os y sinq.ta hauiendo
celebrado Misa de Espíritu Santo, y Sanctasor.s a
Son de Campana Tañida en sus Casas Consist.s
toriales, como acostumbran à celebrar Ayunta
mientos Ordinarios los S.s Justicia y Cau.
Reg.or Siguientes

En Md. Diego de Herrera Castañeda Cau.o del Son de Alcana.ra Alcon.o
de S. M. en el de Cruzada Corr.or y Superintend.te de Rta. R.l Hacd.a=

Dn Luis Alphonso Brand.o Fol
Dn Fran.co Perez de Tapia
Dn Sebastian.co de Quiros

Dn Juan Rod.z Amador
D.n Juan.co Basona Casas.

Dho dia ha echo pres.te ala Ciudad el S.r D.r Diego de
Herrera Castañeda, Cau.o Caballero Corr.or y Corr.g.
alo Mandado p.r S. M. y ofrecido, p.r Sustituto, para
estar adho. en la Residencia q. ante s.a Escriu.a se
Sorteo, llevando Dos Exemples à Thomas Diaz Vez.
de Sta Cru.z y conferenciado Dho Asumpto Acuerdo
la Ciu.d conform.e q. no rezeliendo Dha fianza
que el Sustituido obran ante s.a desde luego aprueba
dha fianza, y q. en conform.e del Estilo observado, y
practicado, otorg.e el expresado Corr.or la Cau.a
asistiendo della los Caualleros Jueces y Regid.s
dho dia hadado q. ala Ciu.d el S.r D.n Juan
Rodrig.z Amador del estado eng.o se hallan Juez
y Escriu.a de Residencia Corr.e arriba citado.
Manifestando no hauer dado ni dado fianzas las que
Corresp.e de cumplimiento dela dehesa dho.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Theresa que nomiñan Dlos Caualos ôcamona do Dlno hauerse podido facilitar los documentos que hande acompañar ālarepresentatx. que para ser. Consecuzion sehadè hacer à S.M. por mano del Ministro ag.n estâ encargada a esta depend.a ôtra ziens que para el Coxres immediato se practicaria, y la Zit.a Inserta en la Acuerda que dho. s.r D. Juan R.z Tirnador Conamue en la referida solicitud, como Sall.ria ofrece ==

Y Examinados Decxero diferente. espédente y ocurrend.o lefere zio y dixoho ste thenian.do los firmad.os y conforme a la costumbre ==

D.n Diego de Herrera

Juan Nieto de Zeppeda

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Mad.d 20 de Agosto.

En la ciudad de Talauerade dha mes. de Agosto ano dem.l sete. cinquenta, hauiendo se celebrado misa to
del Espiritu. se juntaron alen de campana tan de cu
sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes ordinarios como acostumbran fol. 1. 20 Cau. Nro. Sumario
contra Diego de Herr.a Saravia de la Cau.a de horden de Alcantara
Alcald.s de M.d en 21 de enero de 1789 Cau.a 89
Antonio Lorenzo Dengra
Francisco Nieto de Rey
Dn. Franco de Aguirre
Thomas de Arauso Troncoso
Juan Rodrigo Amador
D. Antonio Fr.z de Vasco y Zuñiga
Cauaco. Alferez Retd de caballos
Dn. Sotheras
Vacante de Rl. Nombram.to
Sufre el comun de sus Vezinos en la tropa que pesebrenem
transita por esta Cau.a Enfermos, que han quedado para
de ordenes Recuperacion y los del resguardo de la Rl. Renta del
tabaco, y dos sin hauerse abonado Cantidad del total de
pasado a su Cargo por la Contribuz.n Ordinaria desde el
año de mill Setez.s quarenta y tres h.sta la fecha, cosa alguna
ni menos el importe de la paga administrada a la Caualle
ria, ni por los tranzitos de los Regimientos, y. por esta Cau.a
tranzitaron En fuerza de las Rl.s ordenes Expediadas, y
siendo precisso en este Ayuntam.to atender al com.n Solizitando
Sumario al Sr. Intend.te General de dha Provincia, para
se acuda al S.r Intend.te
que echo Cargo del motivo y la impele disponga lo que este
Comun la equidad
le estan separadas, por razon de Alcaldias, practicando en
Corresp.a en la carta. que h.a aora
la representada. consurr. por los Cau.xos Comm.xos de Cantaro con
los documentos precisos para Sumario Justificacion, Cantidad

Dela temarauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

Tamb.n enlo pertenez.te al tribunal de cha Intend.a para la Sub.nistrado a la tropa en Raziones de Pan y Leuada &. los efectos del dicho por Tuenas corg.e dello Corrad.or Tiñ.a de Estepa, y Villa de Carmona corg.e dello Corrad.or la

Inmemorial dellas hauerse sacado y labrado de Granos de
quarenta a. a esta parte - Ser montuosa, y producir mala
za, tarda q. es preciso para partirlas y romperlas, y ha
blarlas alternativa y frecuentemente; Y añade el Mayo
zal, que por lo mismo tiene instancia, sobre q. se le vale
el Arrendam.to = Y deg.n Y Alcalde Mayor Dn Alonso, por cuenta del P.; he
Privilegio, q. la concedio la S. D. Alonso, por cuenta del P.; he
za de 1227. asignandola, y donandola los terminos que
Señala con facultad de Gozar los derechos o Poblados, apar
to o agricultura = 2.° Una Legua de Alcantarilla de Renta
derechos della, y Separada. Referente a los Legajos de
partimientos de Granos. desde el año 1617. Unicos
existentes en aquella Oficina eng.do con la exp.sion, y
Repartimientos de los Trigos, y Cebadas. Allapum. en los a.os
de 1651. 62. 78. 94. 1706. 27. y 41. eng.do estuvo Sembrada: de
la 2.a en los de 1644. 45. 46. 47. 49. 51. 52. 54. 56. 58. 60. 61.
63. 66. 69. 71. 72. 74. 77. 79. 81. 85. 86. 88. 90. 91. 92. 95.
1701. 1. 16. 18. 24. 25. 34. 36. 42. 44. y 45. Isla Terrera
en los de 1648. 51. 55. 58. 60. 66. 70. 72. 73. 77. 80. 86. 87. 89.
92. 96. 97. 1701. 5. 7. 17. 24. 25. 27. 34. 40. y 46. = 3.° otra
Terr.a Legalizada q. dieron los Adm.res de la Villa de
Granos de la Tur.a relativa, a Libros sellados q. se han de
ver sean Sembrados de Inmemorial; Y el cont.or de Rent.s de
ler segun sus Terr.s que de ella sacan de sus productos reparte
sus Dnos. entre los mencionados en ellos q. son las Yglesias
que Cita y Sr. Ad.te = Se ha signado. S. M. p.r su orden
que me ha Comunicado el Exmo Sr. Marq.s de la ensenada
a b. de Expres.te Mes de Mandar q. estas deberan Continuar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Acuerdo

El pardo y Febrero Sin Correo Dela acostumbrada ripera.
Dela Dn. Cavaña entos aprovecham.to q. la competan: Lo
que Dn. ordena para ntro para Sucumplim.to
Y Representandome a su despacho. Luego a Dn. G.e a Ns. mu.
an. S.M. y Agosto 8. de 1750: Blam.o de Ns. Sumas Seg.os
Dn. Manuel Saturio Cantesor = S.r Dn. Diego de Herrera

Cantañeda

En la Thu.a de Talavera a diez y ocho de Agosto de
mill Setec.os y Cincuenta an.os el S.r Dn Diego de Herre-
ra Cantañeda, Cav.o del orden de Alcanta. Dela Con.a Dn.
de Cruzada Corregd.r y Superintend.te de Correos
Dellar Separado p.r S.M. p.r ausencia del Exc.mo Sr.
por el correo de ayer ha recibido Sus. una R.l declara-
dor. M(q.e D.G.) Comunicada Encarga orden del
Señor fiscal de la Mesta General del Reyno, Sustha. En
Madrid a 8. del corriente Mes, p.r lo que mira a apre
tension de esta M. N. C(d.a q.e se halla Encargado S.M.)
sobre q.e sigan depart.o, y favor los Carros de herar de
Exidos llamados Campillo de la Regenta, de heredilla,
y Umbria de Valcorchero, que manda Sus. xia Responda p.r
Cabeza deste Año, reparo observancia se haga sa

uer ádha M. N. y M. L. C. Junta Enera Agustos
miento paraque lo Guarde y Cumpla En la parte que la
toca, Sin exceder como Se previene p.r dha R.l On
y que assi se practique dha R.l Orden. Como tamb.n lo
para Remitirlo ál Exmo. Sr. Marq.s dela Ensenada y
por este Navío avîso con. y firmó = D.n Diego de
Herrera Castaneda = Antonio = Fran.co Xavier dela
Cuesta =

Conferida Saliendo Conferenciado Acuerdo de
Conform.d. que en acuerdo. a Saber Conferenciado nro
Caballero Corregidor Segue de original la Representada
ôrdenanza presentada en el archivo de Sp.d dela Jun.d
contos demas q.e en el Existen pertenec.e al uso Prop.tio
Se Executase assi para los q.e pueda Combenir al uso. dela
Cit.d en aselarnas Secandose Copia comunicada para
para la Jun.d de Comm.a y Guerra p.r los q.e le corresp.e de
guesando entendido la Jun.d dho mandado y Remetido p.r
S. M. =

Este dia ha reunido la Jun.d Resp.ta a la Carta q.e dan
le Sr Intendte por Mano del Exmo. Sr. D.n Joseph de Carvajal y Lancas-
ter del cons.o dirigida con inclusion dela Representacion
un Ramo de hecha a S. M. en asumpto a lograr el Com.o de Hierro
la fabrica de la Carta dha Cit.d el Alcalde Ordinario de ella en Ramo de Sala
brica dho Sitio dela D.l Comp.a dha Prov.a p.r la Jurisdic.n
que se Consiguiese los Resultas, q.e siendo presente en la
dha Jun.d Manifestar su gratitud a su Exc.a
obligac.n dela Jun.d

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Por lo que ofrece interesarse en su Conservacion: Ag.do
se repiten las Gracias á su Exc.a con la devida Proporcion
to y atendiendo á la Carta Corresp.te por
ser Magestuosa. Acreditando los Caballeros Com.rs nombrados
La Jun.a en vista de la Carta q. escrive D.n Juan Joseph
Gonz.z en.g. noticia haver Conseguido la piedad de S.M.
la Gracia del empleo de Alcalden.r y conferenciado Ag.do
se le escriva p.r los Cav.ros Comisarios de Carta, la corresp.te
enhorabuena Seg.n llevan entendido de la Jun.a
La Jun.a en vista de la relac.n formada p.r Su Mag.d
de Propios en.g. acreedora haver importado los gastos he
chos en la fuga. de S.n Lor.o en.e tiempo treinta r.s y tres
ta mrs. Acuerda se espida Libram.to de sumposse a fa
vor de Su Mag.d alg.s en.da. del y de la referida relac.n en
Se le abone en la quenta q. debe dar de su Cargo.

Habiendose decretado la Suplica hecha p.r el D.r D.n Ant.o Lorenzo de Vargas
3 pinos al D.r Carvajal de reconocer la madera de otros pinos p.r la reparacion de
Barcos — sus Casas, y Concedido la Jun.a la Licencia
Correspondiente, para el Corte de ellos en.s en Linares
en la forma acostumbrada dando cuenta á Su Mag.d
que lo acredita y decretado otro de semejante
Expediente q. ocurrieron, se feneció, y devol

Vio Este Ayuntamiento los firmaron enel
tal Conform.o otros Señores Conforme ála
Costumbre

Dn Diego de Herrera

Dn Brad.l de Vargas

Juan Rieto
de Leppedo

Elm

Juan Ramz Cavado

Mon.l 27 de Mag.o

En la Ciud de Plas. en v.e de Enero de Mil.os de mil Seis.os
y Ocho años Haviendose celebrado Missa de Espíritu
S.to y Juntado en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayuntam.to los Mui Ilustres Señores Justicia y Regim.to
Estando presentes el Señor Don Diego de Herrera Caball.o del Orden de Santiago
del Consejo de Su Mag.d en el Real de la Sacra Cruzada y Corte de Casp.a
Governador y Superintendente de la Renta de Correos y Estafetas destos Reynos
Don Antonio Lorenzo de Narvaez Alferez R.l y Regidor Decano
Don Tomas Ruiz de Arauso
Don Thomas de Sta Maria
Don Juan Ruiz Amador
Don Juan Fran.co Nieto de Leppedo

Reflexionando la Ciud, la falta de Serenos
ha que se alla reducido el num.o de ellos, y
pone en consideracion, lo acaecido de haver uno, muerto
recomendado, y otros q. han fallecido señalandose
de diez años a esta parte q. han servido con aplauso

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Como ẽr publico y Notorio, y de los q. oy existen los mas, Pobres Jornaleros, Viudas, y menores q. Imperiosamente tanda la mayor Congoja, q. no poder Contribuir con las Cantidades que deben Contribuir para las Urgencias del Real Servicio en fuerza de las R. ordenes q. para ello han acordado, motivado ello haverse echo muchos años hasta Judicial Secuestro, y Cargarse las Contribuciones por el num. 20 de la Instruccion q. trata de las Cargas que antiguam. se componia Vecindad; Deseando la Clem. Exemplar de S. M. el mas exacto Cumplimiento de su obligacion mirando ag. el R. Serv. de Ss M. tenga el mas exacto Cumplimiento en el Aprompto de lo que se le Separa a sus Vasallos, Con motivo de qualquiera Contribucion en el num. 20 fijo entre q. hacere Instancia, y por la conveniencia de ello han conferenciado, Acuerda de Conformidad se acuda a S. M. (q. D. G.) y su Real y Supremo Consejo de Castilla, ó hacer y observar lo que Combenga, Solicitando de su R. Benignidad, Servirse Mandar expedir la R. Prov. y demas despachos con Juramento, Comunicados al Sr. D. Diego de Herrera Castañeda, Cav. del Orden de Alcantara de Secret. del R. Consejo de Cruzada Corregidor actual de esta Ciud. y de

que pradrigue Enella, pr. Superiora Determinado
General Contra dutinas para Denir Inconvenio.
al num.xo 4g. Se compone, proviendose Copia/ Cuan,
do acaezcan ofrzgs q. Convenga dar
lo Subrecuo Conforme algue Resultare, logue
Jocare Corresponda, para Cuio efecto, mes. ha
Uabe enlas Leyes M. conbue Poderes Of.
della Rosa Pastora, Su agente Enella sele remita
Atm. conbuenga. Ste agg. para la Solicitud de
obtener la R. Orn. y demas desp. Expresados
Cozando en adelante el Com. de Rea. el dho
que sele Reparta/ al num. 4g. Se compone Subsis
dad, otorgando le siendo necesario nuebo Poder p.
Sucesivos. haziendo las Suplicas y demas que
Ello Se Reserve

Este dia ha entrado Enesta Sala Con Licencia
de la Ciudad el Procurador de Guerra, y ha ech
notorio ante Argumentum. la orden g. año. Caballero
Corrdr. Secretario del Marq. de Latorre
General de Provincias Subsa. en B. ord. tor
del Conbento, con la Reza. que la acompana de la conta
duria principal de Exercito, y Provincia que explica
lo que desempenan los Pueblos de la Comprehension

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Repartido por la Contaduria de Grana Sala y Tenencia y años pasados y presente conforme al repartimiento Gen. que se ha formado y aprovado S.M. por orden de este Ate Mer para su cumplimto en este termino que corre; y comprehendiendose en esta Cud por su Cargo Veinte mill quinientos y ochenta y siete y Veinte y quatro mrs. Con auto de Corrido. para su Execucion, hecho Cargo la Cud. de Conformidad se haga instancia Condo. S. Juan de Dios para que enconsideracion. a hauer sufrido el continuo Alojam.to de tropas subsistencia en los tiempos q. han echo esta Cud. luz, Carna y Sal, y subministrado lo tiado, sobrando se descargue del Total repartido las Cantidades equivalentes Seg.n y en la forma que esta recibido en el Ayuntam.to antezed. acompañando el testimonio que se forma los documentos necesarios para su justificacion.

Que la cud no exceda su precio de 13 r.s declara

Ite dha se sirue declarar no le Conceda esta merced de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrauedis

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

...notrias ocasiones que se ha hallado el mismo Escrivano ...
...haviendo tenido la compra y pago de ...
Salario al Sr. Licenciado Antonio de Ulloa del Consejo de su Magd. y Alcalde de Corte mas antiguo de la Audiencia que reside en esta ciudad de Santa Fee por haver pasado a la ciudad de Tunja, como se le mandó, a la compra de granos que se hicieron para el Abasto de esta ciudad, y no haviendo concurrido efectivamente, por lo que en el supone, conviene se le mande pagar el salario de tres dias de ida y buelta, y conferencias que ha tenido con los Regidores de esta ciudad, que importan la cantidad de sesenta y quatro pesos de a ocho reales cada uno, en que regula dichos dias, conforme a lo dispuesto por la fundacion de esta Audiencia, dando fee el Escrivano de Hacienda de lo que se le ofrece y parece, y lo firmó.

Don Joseph Ignacio de Zuñiga y Guevara

Ante mi

Don Francisco Nuñez de Zepeda

Escrivano de Hacienda

En la ciudad de Santa Fee en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos y quarenta y un años, ante el Señor Don Joseph Ignacio de Zuñiga y Guevara, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Alcalde de Corte mas antiguo de la Audiencia que reside en esta ciudad, y Presidente de ella, por ante mi el Escrivano de Hacienda de su Magestad, se leyó el auto antecedente, y dixo que obedecia y obedeció con el respeto debido, y en cumplimiento de lo que se le manda, dixo que para el dia veinte y nueve del corriente mes, y no antes, por ser el dia acostumbrado de tener el cargo de Fiel Real el mes de

Fiel Real

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA.

Sepan quantos esta carta de Apeo y Deslinde vieren como nos Don Thomas Avellan, y Don Juan Vasquez amadores, vecinos de esta Villa de Alcaudete, en nombre y como Apoderados que somos de Don Francisco Xavier Ramirez de Arellano, Marques de Priego, Conde de Alcaudete, Señor de las Villas de Carcabuey, Priego, Castil de Campos, Almedinilla, Fuente Tojar, Zuheros, Cabra, Baena, Doña Mencia, Castro del Rio, Espejo, Nueva Carteya, Monturque, Monte Mayor, Rute, Iznajar, Benamejí, Palenciana, Puente Don Gonzalo, Encinas Reales, Lucena, Aguilar, Moriles, Montilla, Montemayor, Santaella, Cañete de las Torres, Doña Guiomar, Fuente Alamo, Puente Genil, Herrera, Estepa, Pedrera, Pedroso, Badolatosa, Casariche, Algaba, Pruna, Martin de la Jara, Lora del Rio, Tocina, Villanueva del Rio, Minas, Villanueva de San Juan, Alcolea del Rio, Cantillana, Constantina, Almaden del Rey, Almaden de la Plata, Cazalla, Guadalcanal, Fuente Ovejuna, Belalcazar, Hinojosa, Villanueva del Duque, Adamuz, Villaviciosa, Posadas, Palma del Rio, Hornachuelos, Fuente Palmera, Almodovar del Rio, Villafranca, Obejo, Pozoblanco, Peñarroya, Pueblonuevo, Belmez, Espiel, Villaharta, Torrecampo, Santa Eufemia, Villanueva del Rey, Hinojosa del Duque, Valsequillo, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villanueva del Rey, Villaralto, Villanueva del Rey, Villaralto

En 29 de Agosto

En esta ciudad de Sn Lucar de Barrameda en veinte y nueve dias del mes de Agosto año de mill setec. y cincuenta, y ocho estando en las casas de Cabildo de ella, y en ellas haciendo audiencia ordinaria, y publica, los señores Alcalde mayor, y Alcaldes ordinarios, y Regidores, que abajo firmaran, juntos, y congregados, segun lo han de uso, y costumbre, y estando presentes Dn Diego de Herrera Castañeda Alcalde mayor de esta dicha ciudad, Dn Diego de Castañeda Alcalde ordinario de primera elección, Dn Juan Manuel de Mendieta, Dn Juan Nicolas de Arteaga, Dn Juan Nicolas de Arteaga, Dn Antonio Fernandez de Lepeda, Dn Antonio Fernandez de Lepeda, Dn Antonio Fernandez de Salvarco, Dn Antonio Fernandez de Salvarco, Dn Antonio Fernandez de Salvarco

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Doy fee que en virtud de el Real Decreto de Su Magd. que Dios guarde, y Orden de el Excmo. Señor Marques de la Ensenada, de fecha de oy dia de la data, he pasado a hacer saber, y notificar lo en el contenido a los Señores Don Diego de Herrera, Don Juan Antonio de Zegada, y Don Juan Bruno Zavala, Caballeros Comendadores de la Orden de Santiago, Tenientes Generales de los Reales Exercitos, y Comandantes Generales de las Provincias de Guipuzcoa, Alava, y Navarra, en primero, segundo, y tercero lugar, nombrados por Su Magd. para la Expedicion de Argel, que se ha de executar en el presente año, y a cada uno de por si, en sus respectivas personas, y Comandancias, en virtud de lo qual, y de la Real Orden de Su Magd. que Dios guarde, que original queda en mi poder, y de la

Ayuntamiento de Marquina en el asunto
sobre que se trata en este libro y sus antecedentes

En Valladolid a [illegible] de [illegible] de mil setecientos [illegible] años
Los Señores Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. Rey de Romanos siempre Augusto Emperador
en Alemania en Germania en Hungria en Bohemia en Dalmacia en Croacia en Esclavonia
Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante de Milan de Atenas y de Neopatria
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol de Barcelona de Rosellon y de Cerdania
Marques del Sacro Imperio Romano Señor de Frisia de Salins de Tripol y de Malinas
Por quanto por parte de vos el Ayuntamiento de la Villa de Marquina
en nombre de todos los Vecinos de ella se me ha hecho relacion que
en el Pleito que ante el Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar
de esa Provincia de Guipuzcoa se trata entre vos y vuestro Alcalde
Mayor sobre que no debe tener Jurisdiccion en esa Villa para conocer
de las causas civiles y criminales que ocurren en ella, y que solo
debe conocer en grado de apelacion de las que se siguen en primera
instancia ante los Alcaldes ordinarios de ella, y que para que
esto se observe y guarde como se ha hecho siempre, se os despachase
mi Carta Executoria con las Sentencias que en el dicho Pleito
se han dado y pronunciado, y para que se os mandase guardar
y cumplir, y que en su virtud se os diese mi Carta Executoria
en la mejor forma que convenga

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO

Reparaciones de Casas Reales y de las funebres demostraciones de Luto y de mas que Comun y acostumbrado Gastos ocasionen desde primero de Enero hasta fin de Diciembre de este presente año de mil setecientos sesenta y cinco.

Certifico yo Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de la Real Casa, Sumiller de Cortina de Su Majestad, Caballerizo Mayor de la Reina nuestra Señora, Alcayde de los Reales Alcazares de esta Ciudad de Sevilla, y Capitan de Caballos Corazas de la Guardia de Corps, que en el Libro de Cuentas que de orden de Su Majestad se me ha entregado para que en el anote y asiente todos los Gastos que se ofrezcan en las Reparaciones de Casas Reales, y en las funebres demostraciones de Luto, y de mas que Comun y acostumbrado Gastos ocasionen desde primero de Enero hasta fin de Diciembre de este presente año de mil setecientos sesenta y cinco, que empieza a correr desde el dia primero de Enero de este dicho año, y concluye en el dia treinta y uno de Diciembre de este dicho año, en que se ha de dar cuenta, comprehendiendose en el Libro cuenta, y razon de todos los Gastos que se ofrezcan en las Reparaciones de Casas Reales, y en las funebres demostraciones de Luto, y de mas que Comun y acostumbrado Gastos ocasionen desde primero de Enero hasta fin de Diciembre de este presente año de mil setecientos sesenta y cinco, que empieza a correr desde el dia primero de Enero de este dicho año, y concluye en el dia treinta y uno de Diciembre de este dicho año, en que se ha de dar cuenta, y en esta conformidad lo firmo en Sevilla en dos de Septiembre de mil setecientos sesenta y cinco.

Don Diego de Herrera

Juan Ramirez Garrido

Hoy 3 de Sepre. 1.

Esta Ziud de Plas en 4 de Sepre. de mil Setecs y Zinta Sandose Celebrado Junta de Diputados se Juzgo de

ES 10148 AMP 01.01.01.1001

su Cam. Comissario ale. á Zelebrar Audiencia
Hor. Sor. Como lo Sor. de Rio y Corregidor de Los
de Samp.a tan.da los 2 y Juez de Alc.s de Nro Sr. del
El Mr. D. Diego de Herrera Caballero del Orn
del Consl. de S. M. en el Real de las Cruc.s Consulado y Casa de Contra
de la Ciud.d y su Part.do =

D.n Franco. Nuño de Alp.da
D.n Juan Ant.o de Aguirre Regidor
D.n Sal.or Franco de Quiros.

D.n Juan Nuz. Armador
D.n Ioan. Ioachin Briones
D.n Ant.o Fran.co del Barco -

Q.e en q.to a la Demanda q.e por parte de la Ciud.d se ha puesto ante esta Real Aud.a sobre q.e se le mande dar Agua de la q.e viene por el Cam.o de Chapultepec, y q.e se le den los Caños necesarios para conducirla a la Ciud.d, y q.e se le den los Caños necesarios para conducirla a la Ciud.d, y q.e se le den los Caños necesarios para conducirla a la Ciud.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En Reyno Macanaz, y luego que tocaua el campanado de queuta a la Aud. para la prouidencia que diuna acuerdo con Fiscal. dentro q. quenta de hoy

Deseando la Aud. se diesse dia para tratar y conferir vnicamente en lo perteneciente al veneficio de la Alh. y su Renouacion, como dello pretendi y Renata dentro dho. termino el Juez prou. vendero para dho efecto, y supo. ala hora de la mañana de dho dia y sus. lo mando assi

Yo Don Diego de Herrera Escr. de Camr. de su Mag. certifico q. en cumplim. de lo mandado por el Rey nro. Señor en Carta circular de veinte y quatro de Enero de este año, se han hecho las diligencias siguientes.

Don Juan Francisco Guaxardo

Don Eduardo Ignacio Maldonado

Cabildo de Sesión

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a [illegible] de Septiembre de mil setecientos y cincuenta, haviendose celebrado misa y precedido Mamam.to antecedam.te resultaron a sonido de campana tanida en esta casa capitular a Cabildo y Justicia y Regimiento. Estando presentes los señores Alcalde de primer voto Don Juan Antonio de Ceballos, Alcalde de segundo voto Don Juan Francisco de Argañaraz y Murguía, Regidor decano Don Juan Pedro Gomez de Zamudio, Regidor Don Juan Nicolas de Allende, Regidor Don Pedro Ximenez Henriquez, Regidor Don Juan Nicolas de Allende, Regidor Don Francisco Nicolas de Leyeda, Regidor Don Manuel Joachin Bracero, Regidor Don Juan Antonio de Zamudio y Loyola, Regidor Don Antonio Fernandez de Cabrera, Regidor Don Juan Francisco de Aguirre, Alferez Real Don Juan Antonio de Argañaraz y Murguía, Alguacil mayor Don Pedro Antonio de Zavaleta, Alcalde provincial de la Santa Hermandad Don Nicolas de Allende, Alcalde provincial de la Santa Hermandad Don Juan Francisco de Aguirre, Procurador general Don Juan Nicolas de Allende, Mayordomo de Propios Don Manuel Joachin Bracero, Escribano de Cabildo Don Antonio Fernandez de Cabrera, Escribano de Gobierno y Real Hacienda Don Juan Antonio de Argañaraz y Murguía, Escribano de Minas y Registros Don Pedro Antonio de Zavaleta, Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

dem.ll setecientos y cinquenta = Juan franco Garrido

Declarato dho Hamam. dado por Juano flores Comandante criado de Vs

q.e Dn Antonio de Arauso mi despacho — t. Dn Pedro ouy

empeni — t. Dn Thomas de Arauso encara — t. Dn Thomas de Villa

nueua aui — t. Dn Antonio Ruiz mi despacho — t. Dn franco

Nieto empeni — t. Dn Antonio del Valle encara — t. Dn fco

Barona enfrente — t. Dn Nicolas de Millan. aui. — criado de

Vs — Juano flores Comandante

Declo dho Hamam. dado por Juan flores Comandante criado de Vs — t.

Dn Luis Alphonso Bracho mi despacho — t. Dn Juan

Rodrigz. arnader empeni — t. Dn Manuel Bracho encara —

t. Dn Blas Rodrigz. cafe aui — t. Dn Juan Antº de Aguirre

y Loria encara — t. Dn Juan de Aguirre Maldonado encara — criado

de Vs — Juan flores Comandante

Haviendose juntado todos en confirm de Hamamiento

Zel. afan. de la adm. de Carnicerias presentto y hecho cargo de Alcancia de a Bernardino de

Mr de Moneda, en taquenta que como casa de la adm. de

la carniceria, por lo corresp. al estado secular, dro hasta todo

Junio del año proxo. pasado dem.ll sete. quarenta y nueue

de los efectos della, en la cantª. de once mill setecientos no

ES 10148 AMP 01.01.01.1961

uentay nueue r. veinte y tres m. v. y afauor de Sa
Adm. y Rentas Alcancar el dicho Bernardino en
mas cant. en la quenta que dio de la Renta en
Propo, como may. que fue hasta sanado santo Adm
mo ano y contra ellos imperas. dello dho. en la ex
clusion algunos años que tuuiere adaptado,
Requiriendo la compensacion; Diciendo se remitiese al
cau. de la casa de la adm. de la carniceria los trece mill
setecientos nouenta y tres r v tres mr. que deuian
to de los Propios y Rentas dicte Ayuntam. de le-
go hacer en virtud de lo que produzgan los aprouecha
mientos de la Renta de la carca de tasaman y ta desaran
da, desde el tiempo que adecumplir fin de dho que ben
ora dicte presente ano, incluiendo conmuando hasta co
nguirse el todo dho dicho a cargo de hauer
de gastonar; entrando en poder de casa que es o fuere
dando la carta de pago corresp. te a fauor de los arrenda
dores, y fiadores pagando la al de may. de Propios la
Daxaete dello, a los arr. para el anno en la data de
su quenta - haciendole saber autos que es. in mediato a
y cumplim. poniendole testm con mission dcho dicte a q.
a continuac. de la quenta de la adm. de la carni

Detras de marca mayor

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA

Thesorero de la Santa Cruzada en la ciudad de Cordoba y su obispado, por el Rey nuestro señor, don Fernando el Sexto, que Dios guarde, etc.

Por quanto por parte de vos, don Antonio Ramirez de Arellano, vecino de la villa de Palma, se nos ha hecho relacion que, en virtud de la bula de la santa cruzada, que se concede a los fieles christianos, para la guerra contra infieles, y defensa de nuestra santa fe catholica, que se predica en estos reynos, por comision nuestra, se os entregaron catorce mil reales de vellon, para que los distribuyesedes en limosnas a pobres, segun y como por menor se os declaró, y que, haviendo cumplido con lo que se os encargó, y dado cuenta con pago de lo que importaron las limosnas que distribuyesteis, os quedaron en vuestro poder, de resto de dicha cantidad, quatro mil reales de vellon, que no habeis podido cobrar, por estar ausentes los pobres a quienes se os mandó repartir, y que, para hacer la cobranza de dicha cantidad, os es preciso pasar a la villa de Palma, donde residen los pobres, y gastar en el viage, ida y buelta, quatro dias, a razon de quarenta reales de vellon cada dia, que importan ciento sesenta reales de vellon, que, sumados con los quatro mil reales de vellon, importan quatro mil ciento sesenta reales de vellon, que son los que pedis y suplicais se os mande librar y pagar, para poder hacer el viage referido, y cobrar la cantidad que os queda debiendo, y que, haviendo cobrado, y dado cuenta con pago de lo que importaren las limosnas que distribuyese

para que con anticipacion compren las carnes que se estan
cargado para que todos los dias del comun abasto sean
Señores dicha cau. enquanto se espera lograr la paga a tiempos
beneficio Cepu. siempre que tenga cau. Y historie en
supalos, dando el Reguardo o Reguardos necesarios
fauor Bo mayo. mediante hauer acudido, no
dexen anticipado de cumplir dho a dandole al mayo
dha Real. dho aq. quenta dho. Y no se le
la compra, se le despacha. el libran con Y al dho
el Sr. Dn Juan Rodrigo Almader, auido por tal alcalde
hallarse con bastante fuero de Bellota la dehesa
Almoxarifazgos. pero que dexo providenciarse enque
Reguarde, se comprenda los ganados de las dehesas comu
Diarias, como antecedido enotra. y confiere y dho en su asump
to, a que da se pida ento. antemo cau. con dho. se dese-
pache Mg. para la de la Calcada Romera y demas dho a
que comprenda, se publique dho fuero de Bellota, y hauiendo
que quiera hacer postura en el, benga a ofrecerla ante
cau. pregonandose tambien en ella: poniendose dos mas
dias prudentes, en que se rematen, entregandose el libro Publi-
cado para sentar las penas delos ganados, y pedi. que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA.

aprendan enella, y al tpo rezen conforme al ar.de nancar y leer muy. cuia sobrada necessidad se conmueue a dho V.

De Juan Vazquez Amador

Veneta conform. se feneze y dexo este Ayuntam.to y lo firmo dho.

V. conforme a la Costumbre

Dr Diego de Herrera

Dr Sebastian Quiros Maldonado

Juan Ramirez Jarauta

Escr.no de Cab.do

En Caragoca a quatro de Sep.re año de mil sete cientos y cinquenta y dos

Dho Sr Dean dixo que por quanto hauiendo precedido llamamiento en forma a Cabildo de oy dho dia para celebrar la Missa del Spiritu Santo segun y como tienen de costumbre y celebrada esta

Dho Sr Dean dixo que por quanto hauiendo precedido llamamiento en forma a Cabildo de oy dho dia para celebrar la Missa del Spiritu Santo segun y como tienen de costumbre y celebrada esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Antonio Lorenzo de Vrrg. Alferez mayr Rl Decano

Dn Franco Nieto de Tejeda
Dn Jph Antº de Aguirre y Sora

Dn Juan Rz Amador
Dn Juan Joachin Briseño.
Dn Alonso Fernz del Barco.

La Jud Hyg. se remitirán los llamam.tos

Llamam.to de los Porteros del Ayuntam.to de Ata Vn. Pl. Jud den llamam.to á todos sus Cam.os Rs y Pl.a guarnicionas y demás relacn.to de las mismas, q.e deben llevar en sus Casas Comisionados, y á Celebrar Ayuntam.to Sor. q.e dhas Varas, de q.e Vso ó Abocante se hade dar Vna Carga que es cxna el Alcalde de la Corte

Dn Franco Nieto en pena = 1 Cr Dn Alonso Fernz del Barco en pena = 1 Cr Dn Franco Baxona en pena = 1 Cr

Dn Juan Rz Amador en pena = 1 Cr Dn Juan Joachin Briseño en pena = 1 Cr Dn Juan Antonio de Aguirre en pena = 1 Cr

Dn Thomas de Vrrutia en pena = 1 Cr Dn Thomas de Arauco en pena = 1 Cr Dn Alonso Ruiz Indrio = 1 Cr

Dn Pedro Alonso de Burgos Indrio = 1 Cr Dn Juan Antonio de Vrrutia en pena = 1 Cr

Llamam.to dado p.r Dn Juan Flores Coronado Casado de Sta Ma

El dho Juan Flores Coronado

Llamam.to dado p.r Dn Juan Flores Coronado Casado de Sta Ma

El dho Juan Flores Coronado

Dn Luis Alphonso Brasd.s Vol.s Indrio = 1 Cr Dn Juan Antonio de Aguirre en pena = 1 Cr

Dn Juan Joachin Brasd.s en pena = 1 Cr

Dn Blas Rz Amador en pena = 1 Cr Dn Juan de Dios Baldona en pena = Casado de Sta Ma Juan Flores Coronado

Citará Sea Visto con la Jud. una Nal Cedula de Su Mag.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

100

que Dios Gue. que Hyo. se Inviena en este Libro que

Thonor ala Leona dre ah

Dn. Ceda p.a ser
zer el s.o fizio de
fical dela V.a de
Camuela —

El Rey. Pong.to el Rey mi Pey.or s. que se Gloria
Sara.a Zedula de Dez y nueve de Septiembre
dem.o Setez.os y en el q.e vino mi Rescrip.to a Thal
Thias Thanonner de dar este Viz.o p.a Viary ejercer
el s.o fizio de fical dela V.a de Camuela por Eleccion
y nombram.to de Ala Ciud de Plas. aq.a dha vez
la Provision de s.o fizio de Just.a de dha Villa
en Virtud de Compra echa asim Hal Hazienda
segun mas largo en la dha Zedula a que me re
fiero se contiene. Y a ora por parte de Nos Hlonzo
Fernandez me ha sido echa Relazion que ha
llando dho Thomas Thanonner la Just.a
y Regim.to de dha Ciud. de Plas. en El Hyuntam.to
que Celebro en dez y seis de Mayo pasado de
ano pzo Eleccion en vos p.a El dho ofizio. como con
el Just.a nombram.to q.e Hlo. que en El
mi Cons.o de Camara ha sido p.a Presentado.
Suplicandome sea Servido de daros Cedula ma
d.a Ello (o como la mi merced fuese) Thaviendo
Visto en El Just.a mi Cons.o de la Camara en
dos del Corr.te lo Servido Hobrar, Y por la pre.te
mi Voluntad es, que vos el dho Hlonzo Fern.z en con
formidad del nombram.to que en vos tiene hecho
la Referida Ciud. de Plas. Useis y exerzais el

ofizio de fiscal desta Villa de Salamanca Juan de
al Consejo Justa. Regidores Caballeros, escude
ros, ofiziales y hombres buenos de la dha Ciudad
de Plas. que luego que con esta mi Cedula fueren
requeridos, Juntos en la Ayuntamto. Hagan
leer en presencia del Juramto. que deben hacer
y Recevido del dho ofizio y echo mando à la dha
Justicia y Regimto. de la dha Villa de Salamanca que
los tengan por tal fiscal. Y al Consejo que
lo vsen con vos y os lo dexen y consientan vsar
y exercer esta Conformidad que và Referida
y unos y otros por el tpo que le sirviere dey
os Guarden y hagan guardar todas las honrras
Gracias mercedes franquezas libertades esemp-
ciones preheminencias prerrogativas y
munidades que de Razon del dho Oficio deben
uer, y à qualquiera de los dhos y Salarios à el Anexos y pertenezcan
en la conform.d que se guardó vso y costumbre
Vso antecesores, y los demas que han sido de
el dho ofizio, que aqui se an Pobland.o Y declaro
que dicha mrd. no se deue el dho de Alcabala
Cauallo y Seruicio de este ofizio hauerse de
y perpetuado antes de su Imposizion ni sea
buen Reino antes de Aprouado de mi Real
y Junta: Yo El Rey. Por mandado del Rey nro
Sr: D.n Agustin de Ahumada y Luyando=
La qual Rl. Carta y entendida por la Ciud. la tomó en
sus manos besó y puso s.a Sobre la cabeza con la Veneracn
y Acatam.to debido à Rs. Cartas y mandatos de
su Rey y Sr. natural Y dijo q.e la cumplirá q.o

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

Yo Dn Alonso Fernandez de Leon Alguacil mayor de esta Ciudad de Cordova y su Tierra por el Rey nuestro Señor, Doy fee que en cumplimiento de la Real Cedula de su Magestad de que Hago mencion en el Auto antecedente, Hice saber y notificar el contenido de dicha Real Cedula a Dn Alonso Fernandez de Leon Regidor perpetuo de esta Ciudad en su persona, el qual dijo que Obedecia y Obedecio dicha Real Cedula con el respeto debido a la Ley y a su Magestad que la Dicto, y en quanto a su cumplimiento dijo que Pedia y Pidio se le mande dar Testimonio de esta Diligencia para en guarda de su derecho, y lo firmo de que Doy fee. Dn Alonso Fernandez de Leon. Ante mi Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano Escribano de Cabildo.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Auto antecedente, Yo el Escribano de Cabildo

Dª Ana Mª de Jesús de la Cruz y Ortiz de Zárate, Marquesa de Casa Fuerte, Condesa de Peñaflor, Señora de la Casa de Zárate, Señora de la Villa de Ocharán, Señora de la Villa de Ocharán, Señora de la Villa de Ocharán

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D. Alonso de Valladares y Soto Real chanr. de Valladolid por su Mag. y sus Reales Consejos en esta Real Chancillería &c. Hago saber á los Alcaldes Mayores y Ordinarios de qualesquier Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos, y Señoríos, y á sus Tenientes, y demas Justicias de ellos, á quien el conocimiento de la causa, que se dirá, toca, y pertenece, como en ella se contiene, que ante Nos pende, y está pendiente entre partes, de la una Dn. Joseph Antonio Fernandez del Barco vecino de Villa Franca del Vierzo, Demandante, y Querellante, en virtud de Poder, que presentó, y en la mejor forma, que de derecho haya lugar, por Dn. Alonso Fernandez Criado Hijodalgo de dicha Villa, de la una parte, y de la otra Dn. Joseph Fernandez Cano, Vecino de la Villa de Ponferrada, Demandado, y Querellado, sobre que el dicho Dn. Joseph Fernandez del Barco, en el dicho nombre, dixo, que el dicho Dn. Alonso Fernandez Criado, su parte, tenia en el Soto de Cabrahigos, Término de la Villa de Ponferrada, una Casa, Bodega, Lagar, Palomar, y Huerta, con sus Arboles, Frutales, y demas Plantas, y Heredades, que le pertenecian, por Compra, que de ellas hizo á Dn. Joseph Antonio Fernandez Cano, Padre del dicho Dn. Joseph Fernandez Cano, Demandado, y Querellado, y que por estar dichas Heredades, Arboles, y Plantas, en Término, y Soto, donde hay Ganados, Mayores, y Menores, de Vecinos, y Forasteros, que pacen, y comen en dicho Soto, y Término, y por no tener dicho Dn. Alonso, su parte, Cerca, ni Cerramiento, que defienda, y guarde dichas Heredades, Arboles, y Plantas, de los Ganados, que pacen, y comen en dicho Soto, y Término, y por no haverse hecho Cerca, ni Cerramiento, en dicho Soto, y Término, por los Dueños de Ganados, que pacen, y comen en dicho Soto, y Término, se hallaban dichas Heredades, Arboles, y Plantas, en mucha necesidad, y peligro, de perderse, y estragarse, por los Ganados, que pacen, y comen en dicho Soto, y Término, y que para evitar, y precaver, los daños, que podian resultar, y se podian seguir, en dichas Heredades, Arboles, y Plantas, de los Ganados, que pacen, y comen en dicho Soto, y Término, y para que no se estragasen, y perdiesen, dichas Heredades, Arboles, y Plantas, por

que no se reciba a Pleyto en Justa ante Su Justa
caso de Rasgo en Audiencia de Sus que parezca

Lea. de 3 Pños
al Sr Barco
Sr Tente

En la Villa de Sa Fernando en Veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta y tres años Los Señores Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Intendente de Exercito y Provincia de esta Isla Gobernador Militar y Politico de ella Presidente de la Real Audiencia de Cadiz Don Antonio Fernandez Sanchez Don Antonio Ignacio de Cortabarria Don Antonio Maria de Bucarely y Ursua Caballero del Orden de Santiago Teniente General de los Reales Exercitos Don Pedro Colon de Larreategui Caballero del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Reales Exercitos Don Juan Ruiz de Apodaca Caballero del Orden de Santiago Brigadier de los Reales Exercitos Don Antonio Narciso de Escudero Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Maria de Alava Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Don Francisco Xavier de Uriz Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Don Francisco Xavier de Winthuysen Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Ramon de Salcedo Caballero del Orden de Santiago Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Maria de Bucarely y Murphy

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Juan Rs Armador

Dn Juan Rs de Segovia

Presó al Vmo á 12 Dbre

Esta Rl Cedula sea Vista en la Ld el mes. presentado por el Sr. de los Diputados del Gremio de Sorechenos, en cinque sobrevinan á cumd á Gremio de los dhos Vnos de Vmo poder á que está dado el Mucada q. se halla nombrado por su Diputado para exponer y confesionado los motivos que ha tenido para suplicar de la Vltima Providencia dada por la Ld. de la Audiencia quando la Ld. de la Audiencia dá Vista del Memorial q. dio el Gremio de Sorechenos, y Regalia que la compete dá como dá Vista del Memorial q. dio el Gremio de Sorechenos, en Calidad y Sup.a al Sr. Corregr de esta mandar se publique por Bando por las Calles de costumbre y obedecerla, y cumplirla como Rl Cedula de su Mag.d y Consejo en la Ld. Hyga. como se pide, y combiene al Rl Servicio de Su Mag.d y Bien de estos Vnos Vezinos, para que con pleno conocimiento de causa puedan representar lo que combenga, y se les ofrezca, y parezca, y se acuerde lo que se estime mas conveniente al Rl Servicio de Su Mag.d y Bien de estos Vnos Vezinos, sacar testimonio de esta Rl Cedula, y de lo que en su Vista se acuerde por la Ld. de la Audiencia, y de lo que en su Vista se acuerde por la Ld. de la Audiencia, y de lo que en su Vista se acuerde por la Ld. de la Audiencia

Juran.do.- y recomm.ſo lo qual se abra El Archivo y en
uegue El cap.o que exhibira en Est.a o los efect.os
Dⁿ Diego de Bracho Alcalde entrado en Sta Sala acorpan
de Alcaldes — ñado de la Lud. Pedro Delgado Cabrera y Fran.co
Serrano Alcaldes Diputados Ordinarios y moder
no de la Nobl.a Hermandad Juran Repet.
dam.te de los Cargos Leyes efectos Sanzionados
icados en la forma que en tales casos se requiere
Sale á dmin.o de la Lud.a Su Alc.o y cohercion á
encargando se le el Debido cumplim.to y obligacion
y el sigilo Secreto en dhos cas.s de dha
Alcaldes
Haciendose Decreto de ferentes cosas pridentes que con
sta de Generio y dho Alcalde Hyuntam.to y lo firmaron
dhos. y conforme á la costumbre
Dⁿ Diego de Herrera

Antem.o
Andres Gomez
Jose Bustam.te

Exonado 19 de Sept.e

En la Lud de Plas.a en dho dia mes de Sept.e de mil
Setec.tos y treinta y Seis ante mi Escr.no y testigos
de mandato de Sr. Corr.o de dha Lud se hizo saber el auto
de otra parte del Cab.o de Alcaldes de dho dia mes
de otra parte del Cab.o de Alcaldes de dho dia mes
ra ley los Leyes y Sus Cab.os Ordenanzas
Dⁿ Diego de Herr.a Caballero del horden de Alcantara de Comn
de S Miguel Alcalde Corr.o y Capitan de Guerra Juez de Rentas

R.s de Dn.a Dn.a y Alonso dos Dn.s
Dn Luis Alphonso Bracho — Dn. thomas Ant.o de Arauio —
Dn Pedro Ortiz Hurtado — Dn Juan Rodrig.z Amador —
Dn. Franco. Nuñez de Zepeda — Dn Alonso Fernandez —
de
Legada de cau.o Corcha anvenido de dcho. Tor.l
Dn Juan Blanco
Notario, Canonigo y Dn Aug.n caualleros Parroches en
esta santa S.a con legada de cau.o nombrados auer
Ayuntamiento, hallarse con carta de S.M (que Dios g.de)
para que el Rey de Portug.l Dn Juan quinto se
legue las Exequias corresp.tes quentas en todos
tumbran; y para que estas se cumplan, concurriendo de
Cau.o para amortajarla, seruirse concurrir dicho mes
nana despues de Nona para trasladar
quedara de cau.o con Mayordomo y Alb.l
D. Da
cau.o aq.n resida esta funcion en la santa Y.a Tor.l
nueue dras, y dicho Mayordomo Alb.l Tor.l cap.n
cargandole los dependientes, no falte alguno
y que para que sea, con el secreto que corresp.nte
se tome el dcho. informacion de que acaua
do la falta del Rey de Portugal
Y Cuenta con formidad referido y dicho es

Ciento marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Ayuntamiento y los Procuradores Diputados

Don Diego de Herrera

Hon.l 24 de Sept.re

En la Ciud.d de Plas en 27 dias del mes de Sept.re de dho año Estando Juntos y Congregados en las Casas de Ayuntam.to de Sesion y Cabildo como lo han de uso y costumbre los Sres Justicia Regim.to y Hombres Buenos de que se compone el Ayuntam.to de esta Ciud.d y Tierra haviendo precedido Convocatoria y Llamam.to en forma para celebrar el presente Cabildo en que se han de tratar y conferir los Negocios tocantes al Real Servicio de Su Mag.d y Vtilidades de esta Republica = Estando en dha forma Juntos y Congregados los Sres Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Calatrava Corregidor Capitan a Guerra Subdelegado de Rentas Provinciales de Millones y Alcabalas de esta Ciud.d y su Partido por S. Mag.d que Dios Guarde y Real Cedula de S. Mag.d de 10 de Diz.re de 1749 Don Luis Alfonso Bravo de Rivera Don Pedro Ramon Hermosa Don Fran.co Nieto de Tejeda Don Sebast.n Antonio de Aguirre y Loza Don Juan Fran.co de Zuñiga Alcaldes Ordinarios de esta Ciud.d Don Thomas Ant.o de Arauso Don Thomas de Sta Cruz Don Thomas Joachin Bravo Don Thomas Ignacio Fernandez del Barco Regidores Don Andres Gomez de Cantillana Procurador General de esta Ciud.d Los quales Llamados por los Porteros de Ayuntam.to segun lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los Negocios tocantes al Real Servicio de Su Mag.d y Vtilidades de esta Republica = Dijeron que por quanto en el Real de la Santa Cruz de Conzeb Capitania y Superintendencia de Honduras se ha experimentado la falta de Sacerdotes que administren los Santos Sacramentos a los Vezinos de aquella Provincia y Pueblos de Indios que estan en la Costa del Norte y Mar del Sur de aquella Provincia y Capitania y Superintendencia de Honduras y para que no carezcan de tan precisa falta se ha tratado en este Cabildo que se escriva a Su Mag.d que Dios Guarde para que mande que en la Flota que ha de venir a este Reyno de Tierra Firme se embarquen quatro Religiosos Sacerdotes de la Orden de Nuestro Padre San Francisco de la Provincia de Guatemala para que pasen a dha Provincia de Honduras a administrar

dellos se Juntaren en sus Casas Consistoriales
á Celebrar Ayuntam.to ordin.o enque á de hacer oficio el
Procurr de Leva de obrezuas el Ultimo p.o la nominacion
de los Comis.os que parezen á señalar los Marcos dequel
se deve Usar p.a Approbechar.to Comun della Vellota
y conservac.on de los Montes del Suelo y tierra dha
Ld enque son Interesados los Vec.os en la mesma di.a
un bumor de Suso; Y asimismo los Comis.os del
Cattañar p.o Ultimo efecto y distribucion en
el Approbechar.to del Fruto de Cattaña p.o su Gor
conforme á lo prevenido p.r las Ordenanzas del dho
Ll. Ll. Ld. y dhos. y lo Cumplan, que assi es hord
mandado de S.S. Corres.t de dha Ld. Plaza
Sep.ta re.t Juan de Sevd y Enriquez = Juan
Fran.co Garrido

Hoja 1.to flores Coronado

Llamam.to dado p.r Sp.to flores Coronado Casado de Pl.s=
or D.n Antonio de Baro. enforma=1. or D.n Pedro Flores
enhaza=1. or D.n Thomas de Strauso enhaza=1. or D.n Thoma
de Stª Fluena enpen.a=1. or D.n Alonso Yuza Volos en
feria=1. or D.n Fran.co Nieto de Zp.a enpen.a=1. or D.n Alon
so feyjo del Barco enhaza=1. or D.n Fran.co Barona en
feria= or D.n Nicolas de Stª Fluena enferia=Casado
de Pl.s Sayaz.o flores Coronado

El de Juan flores Coronado

Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado de
Pl.s=1. or D.n Luis Alphonso Brado Volenhaza=1. or
Juan Rz. Amador enpen.a=1. or D.n Juan Buard enhaza=
1. or D.n Blas Rz. Hz.o ausente=5. or D.n Juan de Soraz
Hyjar enhaza=1. or D.n Juan de Juros Maldonado
enpen.a= Casado de Pl.s Jul.o flores Coronado

Marcos.

La Ld. Consiguiente al Llamam.to premisso mando
dar p.r mio Cau.o Corres.t que pasen de Sesmo y del Stilo
praxis y costumbre Inmem.l que assi es consiguiente

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Sello

Salas

mᵈˢ Cau.ˢ Cap.ˢ Hom.ˢ que han de pasar
á dar los Thanos ꝑ el Aprouechamt.o Comun del
fruto de Bellota de los Sex.mos del Valle y sus
Vezn.ˢ Campo Franco, y Cruz Monrroy tasp.
tres drá de Salario á cada Vno cada dia de dho
tiempo mas ercada Vn dia, que son los premios
y mas ꝑ. Cobrar la Comision que le está en
cargada Respectivam.te de Consiguiente á la Cos.
tumbre y de los Hom.ˢ de Thanda ꝑ. el
Rey y Sup.mo Cons.ˢ de Cam.ˢ en la Real Cantra
Dn.ª Dn.ª que conviene la Ciud en el Archivo de
Ppˢ. y con Jesto de los Vez.ˢ que sirua de Libro
mismo y Dn.º al pie de dhos.ˢ y manda la Ciud
que se Thag de Ppˢ. los Satisfaga Thonando
vele en la ꝑ.ª que deue dar de Alcance y sin forma
Ciud demas Instrum.to ==
La Ciud Conseguiente al Thuno y Thumendo pre.te
El Libro de Ppˢ. del año pasado de mil Sesen.tos
quarenta y nueue ꝑ. Trocamos al de las Com.ˢ
de Cam.ˢ Segun lo que del Resulta no se ha
Comisor a los Reg.or Thomas de Vargas Mexia y
Juan Antonio de Aguirre y Sosa, en conform.d
de la Real Provi.n que obtuuo esta Ciud. como
ó la Capitania y Escrivon Leydo lo pexo en
á Alcance buscando pexiones de alguna satisfa
zon, que pasen á ser Guardas del Campo
y demas que se Comprehenden en el Referido Fuero
Dase ꝑ. la conservacion del Real Pexo de Fuero
y Leyes fueros los Vez.ˢ de la Ciud. y viexna con
á uexo á lo mandado ꝑ. las Ordenanzas y

Di tum

Com.ˢ de las
ranas

Quinientos veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS Y CINQVENTA.

Los fieles Rex.es del Ayuntam.to de esta Ciud.d

Leyose el Capitulo de Carta los fieles Rex.dor de los Pozos de esta Ciud.d y Leyose otro de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman Alcalde de los Nobles de dha Ciud.d y Juan Fran.co de Zuñiga Regidor Alferez mayor de los Pozos de esta Ciud.d y Antonio Fern.z del Barco y la Vega vecino de esta Ciud.d en nombre del Comun de dhos Pozos Cuias Instancias Cometidos y Poderes que Leydos dijeron que Apelauan de la Sentencia en Grado de Apelacion pronunciada por los Señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de esta Ciud.d en Pleito que Trata con la Ciud.d sobre que Pretende se le Adjudique el Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos que Sirue Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Reuoque el Auto de Vista en que se Confirmo el de Vno de dhos Alcaldes Mayores que Proueyo la Ciud.d en favor de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Declare Pertenecer a dha Ciud.d el Nombramiento de dho Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos Con todas las Clausulas Condiciones y Calidades que Contiene el Capitulo de Carta que Presentaron en la Junta de Propios de esta Ciud.d de Veinte y Vno de Enero de este Año de Setecientos y Cinquenta y Vno y Pidieron se Mande Librar Carta Executoria de Sus Reales Privilegios Ordenanzas y Costumbres Vsos y Guardas de que Gozan y Pidieron Justicia Testimonio

Los fieles Rex.es del Ayuntam.to de esta Ciud.d

Leyose el Capitulo de Carta los fieles Rex.dor de los Pozos de esta Ciud.d y Leyose otro de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman Alcalde de los Nobles de dha Ciud.d y Juan Fran.co de Zuñiga Regidor Alferez mayor de los Pozos de esta Ciud.d y Antonio Fern.z del Barco y la Vega vecino de esta Ciud.d en nombre del Comun de dhos Pozos Cuias Instancias Cometidos y Poderes que Leydos dijeron que Apelauan de la Sentencia en Grado de Apelacion pronunciada por los Señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de esta Ciud.d en Pleito que Trata con la Ciud.d sobre que Pretende se le Adjudique el Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos que Sirue Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Reuoque el Auto de Vista en que se Confirmo el de Vno de dhos Alcaldes Mayores que Proueyo la Ciud.d en favor de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Declare Pertenecer a dha Ciud.d el Nombramiento de dho Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos Con todas las Clausulas Condiciones y Calidades que Contiene el Capitulo de Carta que Presentaron en la Junta de Propios de esta Ciud.d de Veinte y Vno de Enero de este Año de Setecientos y Cinquenta y Vno y Pidieron se Mande Librar Carta Executoria de Sus Reales Privilegios Ordenanzas y Costumbres Vsos y Guardas de que Gozan y Pidieron Justicia Testimonio

Los fieles Rex.es del Ayuntam.to de esta Ciud.d

Leyose el Capitulo de Carta los fieles Rex.dor de los Pozos de esta Ciud.d y Leyose otro de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman Alcalde de los Nobles de dha Ciud.d y Juan Fran.co de Zuñiga Regidor Alferez mayor de los Pozos de esta Ciud.d y Antonio Fern.z del Barco y la Vega vecino de esta Ciud.d en nombre del Comun de dhos Pozos Cuias Instancias Cometidos y Poderes que Leydos dijeron que Apelauan de la Sentencia en Grado de Apelacion pronunciada por los Señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de esta Ciud.d en Pleito que Trata con la Ciud.d sobre que Pretende se le Adjudique el Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos que Sirue Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Reuoque el Auto de Vista en que se Confirmo el de Vno de dhos Alcaldes Mayores que Proueyo la Ciud.d en favor de Don Manuel Joachin Bracamonte y Guzman y que Se Declare Pertenecer a dha Ciud.d el Nombramiento de dho Oficio de Alcalde Mayor de dhos Pozos Con todas las Clausulas Condiciones y Calidades que Contiene el Capitulo de Carta que Presentaron en la Junta de Propios de esta Ciud.d de Veinte y Vno de Enero de este Año de Setecientos y Cinquenta y Vno y Pidieron se Mande Librar Carta Executoria de Sus Reales Privilegios Ordenanzas y Costumbres Vsos y Guardas de que Gozan y Pidieron Justicia Testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y juraron en la forma acostumbrada =

Enseguida ha manifestado dha Ld El Sr. Dr. Dn Antonio Cuesta ha manifestado dha Ld El Sr. Dr. Dn Antonio fiel del Banco su Can.co Cap.n Theniente del Regimto. de la Carona que existe en Dn Andres Golfin Theniente Dr. y Can.co mpó en esta Sala y enfrente de este Tribunal se dio principio a la Vista del Memorial Caso en Solicitud de la dilig.a practicada por el Alguacil de la Casa de Dn Rl. que se halla en que Dios Gde sea servido conceder y servirse de las que se deben se mandar pagar anualmente. Enseguida se retiro dho Dn Antonio fiel del Banco y la Sala y dho Fran.co Nuñez de Salg.da su Can.co Cap.n y Theniente en la Sala de Sn. Cornelio en donde aquellos Documentos como de la Real Cedula del Rey. solo por Varon de los dhos de Alcavala de la Carne. Ziria se mandan pagar anualmente de Zinquenta Reales con dos mil disponga los Ss. Enseguida el Alcalde de Primera Instancia y Escribano de Provincia se retiraron abriendose la Sesion a la Sala de Sn. Cornelio en donde aquellos El Archivo de Papeles y los demas que estaban presos en la Real Cedula como

Y Sabiendose Decretado diferentes Pedimentos que

Cuarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Para en los Señores Alcaldes ordinarios de esta Ciudad, y demas Tribunales de ella, y Corregidor de Antequera, y Alcaldes mayores de su Partido, y Escribanos de Numero, y Cabildo de ella, y demas Escribanos Publicos, y Reales de todos los Reynos, y Señoríos de su Magestad, y en los de las Indias, Islas Filipinas, y demas de su Dominio, y Conforme a la costumbre.

Don Diego de Herrera

Don Juan de Luxan Maldonado

Antonio Andres Gomez Perdiguero

Extraordinario 28 de Setiembre.

En la Ciudad de Malaga en veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos y cincuenta años. Estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de ella los Señores Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago, Alcalde mayor de la Ciudad de Antequera, Don Juan de Luxan Maldonado, Don Antonio Andres Gomez Perdiguero, Don Luis Alphonso Bravo, Don Pedro Alonso Hernandez, Don Juan Nuñez de Prado, Don Thomas Antonio de Arauso, Don Thomas de Santa Cruz, Don Juan Rodriguez Amador, Don Juan Isachin Bravo, Don Alonso Fernandez de Abarca, Regidores de dicha Ciudad, que hacen Ayuntamiento, y Cabildo en ella por ante mi el Escribano de Su Magestad, y Publico, y de Numero de dicho Cabildo, y testigos infrascritos, fue dicho por dichos Señores, que por quanto en el Real Acuerdo de Justicia celebrado en esta Ciudad en veinte y seis del corriente mes, se acordó, que para el dia de mañana veinte y nueve del mismo mes, se juntasen en las Casas Consistoriales de ella, a celebrar Ayuntamiento, y en el que se despachasen los Mandamientos acordados, y en el Real Tratado despachado

p.r Sn.th Dq.e Dios Gu.e enfauor de la Ley. do Jos.ph
Joseph Gonz.s p.a Sean el Empleo de Alcalde
ma.or Alc.de Juram.to Echo en El Real Cons.o en Sn
Rid Darle la Pose.on de dho Empleo y dho Sr Lo cum
plan.do Sexo son Su mandado del Sr Corregd.or de Alc.a
Lic.do Plaz.a y Sep.re Sr.te y Scrue de Sem.a Sereno y Sr.ta

Andres Gomez Sanchano

El de Sn Flores Coronado — Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado de Vz.
cr.o Dn Antonio de Vargas en dis.to p.r = 1. cr.o Dn Pedro Flores
encara = 1. cr.o Dn Thom.s de Alcaraso encara = 1. cr.o Dn Tho
mas de Vargas Nueva enpez.a = 1. cr.o Dn Alonso Nuñez
dis.to cr.o Dn Juan.o Nieto de Slag.a enpez.a = 1. cr.o Dn
Alf.z del Barco enpez.a = 1. cr.o Dn Juan.o Barona
enfermo = 1. cr.o Dn Nicolas de Vargas enfermo =

Criado de Sn Sr. Juan flores coronado

El Holmsimo — Llamam.to dado p.r Sn.th flores Coronado Criado de Vz
cr.o Dn Luis Alphonso Brand.o Vol Ind.s p.to = 1. cr.o Dn
Juan Ro.z Amador en sala = 1. cr.o Dn Thamel Brand.
enpez.a = 1. cr.o Dn Juan de Sosa ausente = 1. cr.o Dn Juan de
Lunes aus.te = 1. cr.o Dn Blas Ro.z Cau.o aus.te = Criado de

Sn. Juan flores Coronado

Crue dra Sea Nro en la Ziud. el Real Brazo de Sn
Mag.d que Dios Gu.e) firmado de su Real mano por el
que se Confiere al dho. Lic.do Dn Juan Joseph Gonz. Alc
cades de los Rs Cons.os el Empleo de Alcalde mayor
Sta Ziud. Juram.to Echo en El Real y Supremo
Cons.o de Castt.a y demas que incluie quem.da
rezza en Sn Libros y Sn Honores el Sr Lic.do

D.n Alcalde de Alc.a ma.or en Lausra del Sr Lic.do Dn Sn Joseph Gonzalez — D.n Fernando por la Gracia de Dios Rey de Casti
lla de Leon de Aragon de las dos Sizilias de Jeru
salem de Navarra de Granada, de Toledo, de Valen
cia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña
de Cordova, de Corzega de Murcia de Jaen de los
Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D. Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Cartagena, se me ha hecho presente, que por Privilegio de los Señores Reyes mis Predecesores, y mio, está concedido, que en dicha Ciudad haya un Correo, que salga de ella para la Corte, y otro que de la Corte venga a dicha Ciudad, y que para el mas pronto despacho de mis Reales Ordenes, y Cartas, que se remitieren a dicha Ciudad, y Provincia de Murcia, y Reynos de Granada, y Valencia, y para el mas pronto despacho de las Cartas, que de dichas Ciudades, y Reynos se remitieren a la Corte, y a todas las demas partes, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, y de los Reynos Estrangeros, se ha de pagar en dicha Ciudad de Cartagena, y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, y en los Reynos Estrangeros, el Porte de las Cartas, que se remitieren, y recibieren, segun, y como se ha pagado hasta ahora, y se ha de pagar en adelante, conforme a las Leyes, Reales Ordenes mias, y Pragmaticas de estos mis Reynos, y como se han pagado, y deben pagar los Alcaldes mayores, Hermanos, que fueron nombrados por los Correos de esta dicha Ciudad. Y con esta Calidad os mando que luego, y desde el dia, que por mi Real Orden, o Patente mia, que para ello os sea dirigida, o a otro mandamiento mio presentado por Ella os sea dicho, y mandado, o de otra manera alguna, sabiendo Jurados en mi Consejo, como lo sois, y en mi Ayuntamiento de mi Alcaldesa, y Regimiento de esta dicha Ciudad, y Sumessa, y Veedores de ella, que el Sr. D. Juan Joseph Gonz. vecino de esta dicha Ciudad, y Correo de ella, a quien he hecho merced de un Oficio de Correo de esta dicha Ciudad, para que lo use, y exerza conforme a las Leyes, Reales Ordenes mias, y Pragmaticas de estos mis Reynos, y como lo han usado, y deben usar los Alcaldes mayores Hermanos, que fueron nombrados por los Correos de esta dicha Ciudad.

que en esa Ciud. estten pendientes y q̃ cuando
nen todo el tiempo que cubre este ofizio y
llevar los dros y Salarios q̃ Exerzen segun
y como hasta aq̃ se ha hecho y debido hazer con
los Alcaldes mayores que han nombrado los
Corres. y pasados. Para que pueda exercer
ãs el dho ofizio de Conformes con el y le
den el favor y Ayuda, que Subrexermen-
ter con buenas personas y Genove ins que
en ello le pongan, y Comisiones, poner en
bacante mi comisaz̃on que yo por la pred.
le hes de Nuevo a este ofizio y le doy Pder
a exercerle caso que por Vos otros o alguno
de Ell, no sea admitido, no obstante quales
quier Leyes, Estatutos Vsos y Costumbres
que Cerca de ello tengan; Mando que
al tpo que le Nombren a este ofizio, tomen de
el fianza, legal llana y Abonada que dara
la Residencia que las Leyes dern. Reyos shi
poner a de por lo tocante a Ell, como por los neg.
zios que durante su exercizio se le Cometie
xen y que Residira en dha Alcaydia mayor
Como es obligado Sin hazer ma ausencia
que la permitida por la Ley, Ten.te no
pueda enviar en su Comp.a ni Lugar
ò del Governador del Conss. Y hallandose pre-
Carta se hade tomar la Razon de las Cont.as
Gres de Valores y Distribucion de Alcabala
Savienda à que esta Incorporada la de la
medria Annata y Rebo. Grâl de Mexeda y
Cpuerandose en la de Valores Sauenes

✠

Detate marancos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Pagado ô quedar a Seguro do Sello con del
Declaracion dela que Imporsare, Sirua
formalidad mando Sea de ningun Valor
y no se admita ni tenga Cumplimto en Sta
mnd. en los Tribunales Generales, y fuera dela
Corte. Dada en Buen Retiro a veinte de
Agosto de mil Setecientos y Cinquenta=
Yo el Rey: Yo d.n Agustin de Thomas
y Luyando Secretario del Rey mo. la hize escrivir
por Mandado= Rodo. Diego de la fuente= Por
el Chanciller de mo= Diego de la fuente= El Dor
de Siguenza= El Thesorero de Lara= Thesorero de
los Reales=

Forma de la razon. Fho se razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion dela Real Hazienda. En la de Valores Corrida, aplicados Sesenta y nueve dela Contaduria dela Camara de este año hauerse Satisfecho al Dho dela media anata vencida en fin de Diziembre mil y quatrocientos mrs de Vellon por el Mostrenco que refiere este Despacho. Dho dia nueue de Septe. de mil Setecientos y Cinqa= Dn Salvador de Zuaznabar= Dn Antonio Lopez Sabas=

Juram.to En la V.a de Madrid a doze de Septe. de mil Setecientos y Cinqa. ante los Sres del Conside

Su Mag.d en Sala de Govierno Juzd.o de
Juan Joseph Gonz.z para Alcalde ma.or de la Ciudad
y Plasencia en conformidad del Real Titulo
Antecedente de que Certifico, Jo D.n Joseph
Amaono de Saxra Scr.o del Rey.no y su Ayun.to
Camara mas antiguo y de Govierno del Cor
resp.to = D.n Joseph Amaono de Saxra ———
Vista del Real Titulo que la Ciudad obe
dezco con el Respecto y Acatam.to debido
y puesto s.re su Cabeza, Inmediatam.te Juro
quado las formas de Razon y Juram.to que
el Sup.te hace de conformidad de
Guarde Cumpla y Executte dho Real Titulo
en todo y por todo como en El se contiene
y en Subsecu.to le de à dho D.n Juan Joseph Gon
zalez la Posesion en forma de dho Oficio de
Alcalde mayor de dha Ciud.d y Sucesiva como se
manda por lo qual Salieron de dha Sala los quatro
Cau.s Regim.tos mas modernos y abrieron exp.o Volvie.n
a Ella con dho D.n Juan Joseph Gonz.z q.e puesta
las manos en un Mial y la Cruz de plata que
estaba sobre el Strado hizo El Juram.to de
bien y fielm.te usar dho Oficio de Alcalde mayor
que es.ta M. N. Ciud.d tiene Echo. Guardar las
Ordenanz.as y Leyes Municip.s y Particulares
fueros y Estatutos de Ley ò Costumbre como
tambien la fundazion de su Hon.r y demas
obras pias de que es Patrono Su Mag.d N. Sen
or Del Secreto en los Casos y Cosas que se re
quiere de lo que en El se trata y Resulte

Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Conquerriendo conmor. Juez son. en la audiencia ô en fesm. del Alcalde Corregor. y atendiendo la Causa ppal y del Comun Acta Ciud. en todo lo que allla pertenece nerere y cumplirá en lo demas con el cargo y obligacion del Alcalde mayor sin falcar cosa alguna, La Ciud. mando dar y dió la dha Poseson del referido Empleo, que tomó quieta y pacifica cam. de sin Contradicion, y en señal della Rezivió la Vara dela Justa. que al pte fue Stava presente de y de Sauerla ad tornado y Rezivido pr dó Alcalde y la Ciud mando dar Auto obo y en Virtud dello yo Escno. Alcalde cumpliendo con lo pteneciente de esta Comp.to por Sta Md. Ciud en Su Ayuntamiento ordinario de Stos. del año pasado de mil Setecs. quarenta y dos sobre Sauer y notificado la Real Provision de Su Mag.d que Dios gde y rs. de su Real y Supremo Consejo de Castilla en Sala pra thenca de Govierno espedida en Madrid en veinte y uno de Agosto del mismo año Refrendada de dn Joseph Antonio de Vanza sus. y Escno. de Camara y Aurio Real en Ella Inserto ádho. orden Juan Joseph Gonzalez en persona que en Rl por dho que dua entendido de su Real Contenido y que para los efectos que subrie lugar en Rl guarde sele drie Mandó cumplir dha Real Provision, y la Ciud dos lo mandado dijo ádh.= En cuia Conformidad se fenesió Ichiolen

Este Juramento y lo firmaron dhos señores con
fuerme a la costumbre—

D. Diego de Herrera

Abrieron

Andres Gomez
Escribano

Hoy 1º de dicho

En la Ciud. de Mon. en pres. de mi el Escno y
testigos se juntaron en Sala Capitular los
Ilmos Señores Corregidor y Justicia Mayor
Alcaldes ordinarios y Regidores de este
Ayuntamto. que se celebra en dha Sala
por Costumbre para tratar y conferir
los negocios tocantes al Servicio de Dios
y del Rey nro Señor=

Estan presentes el Sor Dn. Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara
del Consejo de Su Mag. en el Real de la Sala de Corte de Su Mag. y Corregidor
y Superintendente de Rl Azogue de esta Ciudad=

Dn Luis Alphonso Bravo
Dn Fran.co Nieto de Tejeda
Dn Juan Anto. de Aguirre
Dn Juan Fran.co de Sierra

Dn Thom.s Anto. de Mendoza
Dn Juan Nz. Amador
Dn Juan Joachin Bravo

La Ciud.d p.r decretos Antem. que pre.te Fran.co Samaniego
Ofic.l de esta dha de Sala Gobernando el Cor
reg.to Corregidor y Justicia Mayor la Cant.d de
Reales Ynterin Nombramt.o Superior Govierno y Sue Mag.d
que para este se halla de ausencia del Alan. de la Casa

Quinientos maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Sia Sr. Alcalde Mayor el Sala de Ayuntamiento Como real orden de S. M. que Dios guarde, se previene en Rl. Instrucción de Corregidores, y Alcaldes mayores de estos Reynos, que en el Principio de cada año se haga Nombramiento de Alcaldes de la Santa Hermandad, y Diputados del Comun, para que estos con los Regidores, y demas que se hallen en el Ayuntamiento, y precedida Convocatoria, hagan Nombramiento de Alcaldes de la Santa Hermandad, y Diputados del Comun, que sirvan en el año siguiente, y respecto de que en esta Ciudad se acostumbra executar dicho Nombramiento el Lunes proximo siguiente al Dia de Reyes, y se hallan juntos en el Ayuntamiento los Regidores, y demas que deben concurrir, para que se celebre dicho Nombramiento, y respecto de que en el Dia de mañana no se hallan juntos los Regidores, y demas que deben concurrir, para que se celebre dicho Nombramiento, por ser Dia de Fiesta, y no haver Cabildo, ni Ayuntam

dese Sanctorio de Sn Agustín de Tordesillas que está bajo el pase del
Sor Vicario de Vd cuyo Dt. Contiene en su Gracia y ma Grandeza
B.L.P.R. Vda Sria. y Mrd de Criado = Manuel Ant.o Lazaro =

En la Lud en Cabildo Sald. conferenciado el Sr. Dn
Fernd. Prado Alcalde Mayor de esta Villa, dixo: Que
rede su permiso y Lic.a al Sr. Alcalde: p.a que pueda poner
Escuela p.a la enseñanza de leer el catecismo y Con
tinuar en esta Lud en la Casa de su Sanctorio de El
puerto q.e ha tenido y quiere dar acostumbrado
despachandose el tanto p.a Ello =

Y Sameándose decretado diferente, q.e pidiere, que acu
rre Dn. Sebastián y dixo: Se Atuvo a lo q.e Tiene p.a
Lo Conforme a la costumbre =

Dn Diego de Herrera

Dn Juan de Guiro
Maldonado

Antte mi
Andres Gomez
Secretario

Cabildo Sol.e de
En la Lud de Plata en Trece de Octe de mil Setec
y Trinta Años do
Juan Sau. prevendado Clamand. Antte dim man
do dar Fe Este Cau.do Corrdo. en virtd de los Mandato
en El Ayuntamd. Sol.e antes de a Resolver lo
Cosa que en El que da Dn pendiente, como p.a Sn.
ocurrir a los Cau.os Comis.os que San de pasar a la
Junta Grâl al Luz.e de Malpartida, se Junta
en Su Casa comisionada, a Celebrar Cabildo
cam.e Extraordin.o Sol.e y Junta de Hacendados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Rey de Hungría.

El Sr. Dn Diego de Herrera Carrañeda Cavo del Orden de Alcantara del Consº de Su Magd en el de la Sta Cruz da Corregidor Capn Hora y superintendte de Rentas de S. Ata Cruz.

Dn Pedro Horavé Henrriquez
Dn Franco Nuño de Zepeda
Dn Jul. Antº de Noguera y Sosa
Dn Jul. Franco de Juros.

Dn Thomas de Vra Cruz
Dn Manuel Joachin Brando
Dn Alonso Fernz del Saco y la Vega

La Ley. acerca de que el Armendado Dn Franco Sal
vador Sea oydo. Ante esta Secular que la Sirva
dho hasta ese de Junio en fuerza de Alcance
miento mandado dar por mi Cavo Corregor dho
do conferenciado Hyganda de conformidad Separe
ra la menor de las dhas Almonedas y pero de Mai
Plaza que existen en poder de Joseph Sanchez
Verdugo Ata Cruz Sobre dan esta Sel Rematte que
de Sarte fecho El empeño se Hyplique en fa
dor de los nuevemil Cientos noventa y siete
y Seis mrs en que dho ofor se halla de cubier
to de la Valor que espera y pide Alegue lo empe
ño se admita la Licion que hare de su Salds
Sarta la Cantidad dem y quinientos Rs anulando
de dejarle la Cud a su beneficio y manutencion mi
y Bienes Rs conocal que Sera de dar fianza Hbo
nada de que ase lo cumplira y Sera efectuo El pago
de dhos mrs y quinientos Rs en cada un año del

los Cav.os Comis.os de la Junta estraord.a

ños Efectos y otros de manera que no se pague El
Pedl lo haga Efectuar El Sr Dor Intendente hasta estar pagados
el Importe de dhos Vestuarios que Mandare deuer lo que
Efectue en El termino de ocho dias =

Y Hauiendo pres.do la Ill.e que el dia d.o despacho del
Luis de Alcalparazita y la que se Numerando
concurre Primero de sus Caualleros Comis.os
Saliendo conferencias de Hoy de Conformidad
nombras como nombra por sus Cau.os Comis.os
p.a el fin expresados alos, Rey Dn Blas Rz Cau.o
y Dn Juan fran.co de Iurtis sus Cau.os Capitula
res aq.e la Cau.d concede toda sus facultades y
p.a dhos efectos =

La Ill.e Comis.a usó facultad de alos Rey Dn Blas-
Rz Cau.o Dn Juan fran.co de Iurtis, y Dn Manuel
Joachin Briand.z y Dn Alonso Fern.z de Blanco sus
Cau.os Cap.s Rey para que en la Posada de dho Cau.o
Conde Sertorio Confiera lo mas combenien.te a
fauor de la Ill.e y otra en la Junta Gra que
se ha de Celebrar, los Sres de Subdelegados alos
Cau.os Comisarios nombrados =

Dirá à dho pres.te el Sr Dn Pedro Romero
Henriq.z su Cau.o Cap.n y Ayud.te Coronel del Reg.to
de Alm.as Sallase con carta del Cau.o Coronel
del mismo Reg.to en que le previene de Orden del
Sr Inspector Gral de Alm.as del Reyno p.a que lo
haga a dho Ayud.te mand.o al fin de que proponga
personas p.a Seruir los empleos de Ofic.s Bacan
tes del mismo Cuerpo; Todo p.r la Ill.e Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Melore marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINCO QVENTA.

Es conforme. Suplicar como Sup.ca á la Real Aud.a Con Costas
sesenta Sus. mandar dar Mandam.to p.a que
á Hurtado Dor. prosiga y concurrencia
de todos los Cau.os Capitulares, y separacion que
las Reales provisiones pedidos Empleos
cause. á cuio fin p.r el Hurtado me le Cargo
fuese los que son y p.r Dho. Corregr. se le dé. =
Es Vista conforme. se ferro y dio lo el Hurtado y Co
firmado. dho. Corregr. Conforme á la Costumbre =

El Dr. Diego de Herrera

Dor. Juan Diaz Maldonado

Antte mi

Andres Romero
Escrivano

Hoy 8 de Oct.e de

En la Ciud.d de Mal.a en ocho de Oct.e de mil Setec.os
y Cinq.ta. Mand.o presidido Mandam.to antecedente
Celebrador en mia de Escrivano. se pusiera en
En su cassa con Corona de Cap.n á Celebrar Hurtado
Dor. Como lo Mandava y costumbre de Justicia
Cau.os Rec.os y Leyes =

El Sr. Dr. Diego de Herrera Caballero Cau.o de Corr.e de Mal.a

del Consº de S. Mgt en el Nal Tribl de Cuentas, Contaduría de Sueldos
y Superintendencia de Nra Rl Hacienda dentro de esta Villa =

Dn Pedro Alonso Henriquez
Dn Franco Nuño de Olaza

Dn Alonso de Strauso Troncoso
Dn Sebl Rodz Armador
Dn Franco Joachin Brased
Dn Alonso Fernz del Barco y la Vega

Se
Sacada consiguiente al Mayordomo que ha sido
la suspensión de
mandado dar para no sacar consto. en asumpto de la
Vacantes de Regimtos
oficiales Reales para proposicion de los empleos Vacantes de la Tro
mty. de esta Ciudad. Y porque en fuerza de la Tra
tanda hecha el Dn Pedro otro Henrizq. no
caballero cavo. y tenga comun del mismo Regimto
conforme a la orden que se halla y manifiesto en el Ayuntamto. con hor. celebrado en cinco
de corrte mes declarando cualquier esta oblign. con
la cantidad fiada. aq. declaracion suspender como se
pende para la referida proposicion interin q.
el Dn Pedro otro Henrizq. se sirve informarse
de las pers. q. apuntaron que dan cumplimto como de suso, y dando
esta cuenta del Regimto
a dho. Mayordomo para la menor demora
thomando prontamte la cantidad. como tan mercado)
Se declara que los Regidores y Justicia
Dn. Diego Alexo. de Olaza
el que reconsieren los
sirmables Regidores que no tuviesen competen

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

alas deboto, otorgo i reconozco aver cobrado del
Sr
ano pasado de mill sets. quarenta y ocho, a gracia
de la Reina nuestra Señora en tacorde, para aquenrre
dero Consistorio, i remostrado por parte en tal dependencia
voluntad i obrequese declaraien
nuidas y denunguna valor las conseziones hechas a Su
Alexandro de Lanza, en tiempo de mill sets treinta y
nueve, de empleo de ensenado mayor y que igual
mente se denegase la summa pretension, de una vida
mas que tenia mencionada y los Robustiano y Ju-
canstancias dichos motivos que en el se expresaron;
y con los que an ocurrido de apartamiento
cionado de Alexandro por lo corresp. a tal
concedida en tiempo de mill sets quarenta y ocho, y
hecho cargo de los especiales meritos, con que en
sentido de Reyno, se hacho acreedor, y que pudiera
tener, segunda decora. que pudiera hacer adquirido
y ella, y mendo suprestension aquenoica disputable

la qual le confiesa en el dho. dezmo y
otras justas consideraciones, haviendo confesado ag.
de confesn. apartarse como se apartava en la dha pcia.
de la tenencia contenida para que no se exija
con ningun motivo ni causa segun como lo hecho a
la Md. N. S. M. y R. C. de Toledo, la qual
y aquello practique sus. ante S. M. y R. dcho. y
dho. y demas que conviene y otra a que se
refiere y dha. en forma y en testimonio
Dn. Lorenco Josephe
Dn. Lazaro Ler. de Leon y conll. Viendo el que ant
Dn. Lazaro Ler. de Leon y conll. Viendo el que ant
Del testimo- tes. hauia dado ante Alfonso en la corte para que
me del G. lo que mira esta instancia confirmando
dho. y en dho. dia mes y año dho. ag. que la
dha. hauia de poder en forma
Dn. Lazaro Ler. de Leon y conll. Viendo el que ant
Del testimo- tes. hauia dado ante Alfonso en la corte para que
me del G. lo que mira esta instancia confirmando
dho. y en dho. dia mes y año dho. ag. que la
dha. hauia de poder en forma
S. Ciudad en virtud del mm. presentado G. fran
Mro. Bonillero. en dho. dia mes y año dho. ag. que la
Buono valle de Arzobispado de Buzo
pretendiendo exercer el ministerio de Bonillero
y Alfonso contra en. G. hallarse examinado y
aprobado y en dha forma que asienta en un
y conforme dho. acordo admitir como admite dho. G.
al ministerio dho. Bonillero y Alfonso contal

Cinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

que las bendas sean de calidad sin mezcla de
ni azucar mascauada, ni otros generos y q.

Dixeron q. auiendo hecho cargo de auer de moler la
mesma calidad, y aloquesca de uno y uno de los
com. de segunda de cosechero, en mas que apre.
yendo augmento de lo que ara aora se acaba,
hauiendo conferen. aq. de conform. que enfuerza
de las Reales q. le competen augmentar quarto
mrs. a cada q. no deuio, ni lo deue ahora de lo que actualm.
tiene y ara quedando fuera aprecio de dos y mas
mrs. siendo de calidad, con el aberam. que le q.
se encomiende q. no lo crea se tomara la prouidencia
que alle. corresponde y cada Pedro Diez. deuer tubieren
y comun. suplicando como ley. ca ley
mandar se publiq. y vando p. q. acudan con
toy no pretendan ni alegue ygnorancia, lo que
de lo q. mo cau. Conuz.

Que se Rep.da en Carta de [illegible] La Ciud. Enbista de la Carta que escriue la Diputa

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Interesandose en el apartamiento de la Instancia
que Seve sittua, contra D. Alejandro de Ladeza en
el Juramento de que no subrogue la Gracia Concedida
en el año pasado de Setez. quarenta y ocho de los en
plos de S. gcon. del Reyno, que Dezen Ademas
de la Concedida en el de Mill Setez. Sesenta y nueve si
Responde p. los Cau. Comm. de Cargo la Corresp.
Condescendiendo Gustoso a estas pretensiones y demas que
Llevan entendido ==

Quedandose decretado defensa. espidanse. q. Causen de Se fe
recio y dixolio de Alumnado de N. firma. dos. Se conforme a la
Costumbre ==

D. Diego de Herrera

Ante mi

D. Andres Gomez
Escrivano

Hon. Vezino Vecino

En la Ciud. de Mall. en dez y Seis de oct. de mil Seteci
y Inq. a. Hall. presidio el Mag. D. Alvaro de Mendez y Cele
brose mia de Esp. ante mi. Rpcto de Lauez se Suspen
dio Celebrare Aden guarda de Acord. de Granada de la feria

vrdad de[l] [ra] [ta] S. Thesora le Juzg[o] d[e] en [las] Casas Consist[l]
torriales, a Celebrian Audiencias d[e] Hos[pi]l como la
San Ldo Pio y Conzumbre Cor[te] y Juzg[a]do Mas[ter] Nos
Sig[ue]s =

E[l] S[eñ]or D[o]n Diego de Herrera Caballero del Horden de Calat[ra]va
del Consej[o] de Su Mag[esta]d en el Rl y Supr[em]o de la S. Cruz[ada] Comis[ari]o Gen[er]al de Cruz[ad]a
Hosp[ita]l y Lugartenien[te] Gen[er]al de Ntros Rs y[ejer]cit[os] &[etc]a =

D[o]n Franc[isc]o Thesro de Lepeda-
D[o]n Juan Ant[oni]o de Aguirre y Sora-
D[o]n Juanfranz[isc]o de Lunzos.

D[o]n Juan Ro[drig]z Amador
D[o]n Manuel Joachin Bravo
D[o]n Bla[s] Ro[drig]z Caballero

Reconociendo la[s] d[ic]has cau. no hauerse efectuado la con
sig[nac]on de la[s] fianzas que quedaron pendientes por sus cau. con. con
tenidas en el Auto de Remate, y Sentencia definitiva de
mino, Cesp[ec]o de concordar el Contenido de la mem[ori]a
tos declara-
positos y otorgar [la]s que [se] [re]fiere [en] dho Auto
su Rl Supremo consejo declarilla seprimere en la
Rl Provision que obtubo este Comisorio mandado
hacer hecho aui[sa]r dichas cau. a[nte] el Juez de Letras en
donde fallecio, y aunque el Auto[r] D[o]n Joseph
Ygnacio Lobez como esp[ec]o obp[o] act[or] como p[ar]te en dho
cita Aud[ien]cia pretende se declare no haber lugar
que se [re]mita [la] d[ic]ha Sentencia definitiva
pues no [ha] lugar a [la] [re]mision inmediatamente
hecho tampoco aui[sa]r a[nte] el Juez de Letras en

ES 10148 AMP.01.01.01.001

✠

Detarte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILSETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Don de ... Su Mag.d hasta de oy dia
te
etap.a que ha Reconocido asta aui. y para que conste
Da
efecto lo firme de la R.l Rub.a
mo
de conform.a que del mismo pas.o vendra que
te
conuiene remitir del cor.e de Hamamiento para
ante el Alcal.e de corte y de Hamamiento para
su Mag.d y Inuentariar ella y demas que ocur-
re
ra cerca de, ante, en hace hacer a
te, de
nro cau.o cons.o de sup.ca para que en los
Xes
sup.os mandado al
te
Thes. de ... q. ante mi ha pasado se refieren y
Xes
Oficios de Hazienda y los sup.os de
Diego de Herrera

Dn Juan Ygnacio
Maldonado

Dn
Juan Francisco Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cto hor. 2o dhoca.

En la Ciudad de San Enrique de Ybarra
dhoca ano dem.ll sett.os y quinze hauiendose Ze
lebrado myra y precedido Mamam.to ante diem Cl
con form.to dho acordado cnel Ayuntam.to anteaiur
y para el fin que cona. se juntaron aun decampa
nataneda enuiscaias consistoriales a Zelebrar
Ayuntamiento Co.to ordinario como acostumbran
los Sres Justicia y caualleros Regidores
de V.a Sr.a Diego de Herrera Sarauia corregidor
dho Valle. por S.M.W.
Dn Pedro Martin Henriquez Dn Blas Perez caualleros
Dn Francisco Perez de Lepeda Dn Antonio Fran.co de Vasco
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Yoria
Dn Juan Fran.co de Aguirre

Itedha se juntado fa.ll en esta d.a de Mamam.to
aprehendido mandado dar por mro com. corregd.or y
teniendo presente lo Resuelto en el Ayuntamiento
ordinario de dha fecha y del corriente deseando
se perficione fa.ll. de concordia de Labradores con
el Mtro V.a Dn Joseph Ygnacio Perez corregd.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Obispo actual de Jaca, y reconfirmee y trate con su Yltma
Dn. Dn. Francisco Yus de Zepeda y Dn. Juan Sto
Dn. Dn. Dn. Dn. y Dn. Dn. haciendo
de ambos su cau. cap. a quien nombra p. com.
presente a S. Yltma y Rma. que en nombre
de dho Sto aq. que dandole esta orn. para que en virtud de
su contenido, como tambien que obtenida la Rl
facultad pase al acotamiento de los valdios señalados por esta Junta, y una enfuerza de las Juntas Gen
rales, para subbenir a los empeños que sean
en que estan constituidos, desde luego consiente la
dotacion de la casa de unos Esposos ochomill
cada uno del todo de lo que produzgan los
unos acotados, y quedan el efecto su acotamiento deducidos gastos, con tal que nunca esceda
de cada uno. de la referida p. de Real liquido valor
de la masa Comun; Zaun que produzgan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas nunca a de caer de la cant.ª de
ocho mill r.s consignada en la dha Donacion, con
la condicion de Compañonaro con igualdad en
todo con su Dñ.ª dando quenta a la Aud.ª de los que
sultare
Cmdo el Sr. D.n Manuel Joachin Bracho
Cmdte
Leyda esta carta que el Cam.te con.l
vino el Sr. D.n Fernando de Mendoza Sobarando se
concede la q.e me Medico, de camara para que pase
a la Corte a ynstruir al Sr. Marq.s de Mata
Dte a la q.l a anima
lar. acaua de hallarse de cantonar enfermo, y con
fermado con un alumno aq.l que no han cau.do a S.r
dad.d de la concede la q.e a dho numero q.e pide
paso a la Corte dha Carta. Respondiendole al Sr.
Fern.do lo cau con decanar q.e lo firmo dho.s con forme
Es testa conforme. referido Sr. Ayuntam.to lo firmo dho.s con forme
a la Costumbre=
D.n Diego de Herrera
D.n Juan Ant.o Valdenebro
Dn
Juan Ant.o Garrido
Hoy 22 dho.s Se leyó en Cab.o de Ayun.to en dos de dho.s de Leyó y Setiembre

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA. etc

En la Ciudad de Granada a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta años Estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales a Celebrar Audiencia Publica como lo han acostumbrado a hacer todos los Lunes de cada semana los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad que abajo firman Se leyó la Real Provision de su Magd. (que Dios guarde) dada en el Pardo a veinte y seis de Diciembre del año proximo pasado librada en virtud de Real Cedula de Su Magd. de veinte y quatro de Noviembre del mismo año para que esta Ciudad nombre Diputados que asistan a la Junta que se ha de celebrar en la Villa de Madrid en la Casa del Consejo de Hacienda en virtud de Orden de Su Magd. para tratar y conferir los medios mas convenientes que se hallen para el alivio de los Pueblos en la Contribucion de Millones y Alcabalas y Cientos y demas Rentas Reales que se les han impuesto y para que se ejecute lo mismo que se ha practicado en los Repartimientos de los años de mil setecientos y quarenta y uno y mil setecientos y quarenta y dos y que se ha de observar en el de mil setecientos y cincuenta y tres y en los demas que se hicieren en adelante en la forma que se ha practicado en los dichos

conque ô[fre]zca Bottar dema. R.l a ha obrapía
y luego que sea Ill.ma Nueba en Ha parti.cular
y se les dé se lo pongan en noticia de la Ciud.d
que deheze lo que fuere de su Agrado =
La Ciud en vista de lo expuesto p.r los Can.s fieles y
Prud.tes dhes en Ayuntto a la proui.sion q
que se ha tomado Judic.l de Suspender á Juan
Pan.a qua de la toza Secular de Sarmza para
no Saver fazer El Alcalde en que se halla di
cubierto Sac.do confesionado hoy da de confes.or
mdo se haga Saber a la Casa que mtenan dha
Sta Prou.dencia a Misa diariam.te de mañana
hay tarde al Romanco de Sarmz y Juzgue
lo que produzga su Zensura por menos de Juan
flor Coronado mañ.a en dhas encuentros poder en
otra Sup.to dho. Se haga Saber a Juan flor
Coronado Su thno p.a que abista en dha Casa a
de mañana hay tarde á fin de que mtre persona
que tome Carne de la toza Secular se remue
da Sarmz fazer El Sup.te de la que tiene cuidando
dique se Repese y lo mismo con la toza de Abo
dos =
Siendo preziso en la obligac.n de la Ciud tratar y
Conferir las prouidencias que deuan preuenir
a Planificar Ju Varrio de la fabrica de tezidos
de Seda de la Nal Comp.a de Caracas y Juzgue la Vot.to
del Comun de Sres. de Ciud como Sta Acordado
antezedentem.te a otra mtenan.a de se Nombre
Suplicar como Sup.ca al Sr. Corregd.r se sirua
Jun mandar se de llamam.to para mañana Vern.te
y tres del que rige p.a Celebrar Ayuntam.to como
Son.s a Stemismo Ayuntto y dho Sr. Corregd.r
mando se de p.a las diez oras de mañana de
Saliendose de cuyo decretado diferentes esp.dientes que
ocurrieron se Jeneria y dio. lugar a Ayuntamiento

Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CAN-
QVENTA.

Los firmaron dhos señores conforme á la costumbre=

D. Diego de Herrera

Dor. Dr. Dn. Isidoro Guiro Maldonado

Andres Gomez

Escribano

En la Ciud. de Plas. en v. Lres de Octe. de dhos años
y Jurd. hauiendo precedido llamam. anteden
se Juntaron en sus Casas Consistoriales á Celebrar
Ayuntam. Escribano los Sres Just. y Regid. Hall. Nos
Regtes

Los Sres D. Diego de Herrera Castañeda Cau. de la Horden de Alcantra
del Consejo de Su Mag. en el Real de la Corona Corregr. Just.
Hera. de esta Ciud. de Plas. y su Part.

Dn Luis Alphonso Bravo
Dn Pedro Flores Hermosa
Dn Franco Nuñez de Sepa
Dn Juan Anto de Aguirre y Soria
Dn Juanfran. de Juros

Dn Blas Nuz Caballero

La Ciud. Hyo de Proprios y Rentas

Los Porteros de Ayuntam. de esta M. N. Ciudad

Llam.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamand.ª dados los Sres. Cav.ros de Sn.ª Juana para
Vrrey y Sres. de Corr.te a las diez oras de la
se Juntaren en Sus Casas Consistoriales, á Celebrar
Junta Gral. de Govno. y Sen. Elmanifiesto y confesn
las providencias que deven prevenirse para plan
tificás Vs Vans de la fabrica de Thexidos de seda
de la Real Comp.ª de Texedores, y demas que en
éste Asumpto ocurra y sobre lo cumplan
ponerse todos y mandato del Corr.te dho
Cab.l Alc.de y Corr. Vr. Ldos de mi Setenc.ª y Fe.ª

El de Jay.to flores Coronado

Llamand.º dado p.r Jav. flores Coronado Criado de S.M.
cr. Dn Antonio de Vargas en pers.ª = cr. Dn Pedro Flor
tro en pers.ª = cr. Dn Thomas de Arriaga en ensa.ª = cr.
Dn Thomas de S.ta Maria ausente = cr. Dn Alonso
Yuri en ferro = cr. Dn Franc.co Nuño en persona =
cr. Dn Alonso del Barco en casa = cr. Dn Franc.co Barona
en ferro = cr. Dn Nicolas de S.ta Maria en ferro =
Criado de S.M. = Jay.to flores Coronado

El de Jul.n flores.

Llamand.º dado p.r Juan flores, Coronado Criado
de S.M. = cr. Dn Luis Alphonso Bravo Volen casa = cr.
Dn Juan Ro.z Armador Indisp.to = cr. Dn Manuel Bra
zeros en casa = cr. Dn Blas Ro.z Solo, @ cr. Dn
Juan de Sosa y Aguirre en casa = cr. Dn Juan de
Luxos Thaldona do en casa = Criado de S.M. Juan
flores Coronado

Se dá por conformo del Llamand.º precedente y
Sa Juntado la Ld y oído lo que dá espuesto El cr. Dn
Blas Ro.z Cav.o Caz.r de Sumpto a las provi
dencias que Sande ánt.es de ender en fuerza de las R.s
Son conquesan.a se halla p.a plantear en Vano de
la fabrica de Thexidos de la Real Comp.ª de Texedores
y dando como da Ste Comisionado ánt.es a las deus del
Corrte, lo que dene á su favor Ayda de conformi
nombra como nombra a los Sres D.n Juan Antonio
de Aguirre y Sosa y D.n Juan Franco de Juregui

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA

Es a
Sus Cau.s Corr.s Ord.s y que pasan con Lapana a los Sñores
Cr.s D.n Joseph Ign.o Rodrig.z Correo Sobgo de Sta Teresa y
el Cau.l de Sus Sr.s, y para hacer la Saca tarja a
del Colleg.o de Sr.n Fabian y poner en El Sha fabrica es
y en la forma que llevan entendido, dando Da Dela
que Resultare y de lo que Conste de la Cuenta que
mio y Lis.a Sr.a El Correo de la Madera nezes. en su
Sr.ar y Sr.a la fabrica de los Telares que se hande ha
zer Sr.a Ella espidiendose la Corresd.e en la forma
ra acostumbrada=

Fee Yo conforme se refiere y dio lo Sr.e Ynstruend.o de Ygforma
dhos.s Conforme a la costumbre=

El Diego de Herrera

Dn Pedro Agustin
Maldonado

Antem
Andres Gomez
Pantoja

Hon.l 29 de 8.re

En la Villa de Mad.d en 29 de 8.re de 1750 años ante el Señor D.n
y Lng.a Hallandose Celebrado Aud.a de Provincia
se Juntaron en Sala Consistorial a Celebrar
Hallandose Sordinario como lo han de Hoy en costum
bre los Sr.es y Juez de Cau.s Ros y Sig.s=
El Sr. D. Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara

del Conss de Sn Thas. en El Nal de esta Secretaria de Correos Cafe Horna
y Superintendencia de la Renta. Y para q. conste lo firmamos

D. Luis Alphonso Brasedo
D. Pedro Nolasco Henriquez
D. Franco Nieto de Tapeda
D. Salvador Franco de Torres

D. Thomas de Aranjo
D. Manl. Joachin Brasedo

Carta del Sr. Pres.te
da—

Con esta fecha digo a V.S. lo que sigue

D. Nicolas de Prieto y Arellano Su Corregidor que fue de esta
Ciud. en la que da Quenta de haver sido agraciado Su Mag.d con
feriendole la Vara de Alcalde de Corte de Su Alcaldia de Casa y Corte
y confirmando en Su Empleo de Alcalde de esta Ciudad
Y con efecto se ha recibido de dicho Empleo
ha buena Administracion ==

Carta del Sr. Gov.or de Mendoza

La Ciud envia a Mendoza su Corregidor que sirvio en esta Plaza
que a D. D. Juan Albarado de la Buena Su Medico de
Camara y q.e la nombro por Gov.or de aquella Provincia
q.e la encamine a Mendoza su Corregidor que sirvio en esta Plaza
aguarde con dha Ciud a la Armada hasta
fenecido Agosto se retire a Buenos Ayres con
la Corregidor condecorandole con la Vara que exercio
asta q.e otro Sor. determine lo conveniente ==

Por Lores de Sn Fran.co Gral de Marina =

Cierra con la Ciud en esta Sala de Cabildo en que se halla Junta
Calvas Gomez de Mayorazgo y Juran el Empleo de
Procur.or Gral de esta Villa y Lugares de su Distrito
q.e El Viernes q.e fue nombrado en la Junta
Gral Celebrada en El Lug.r de Matanzas y Juro en forma
de Dro. Echo El Juramento con la Solemnidad acostumbrado
dho que se Regresen de Alem.a dan y dio la Posesion
del y ocupo El Asiento que hade tener en esta
Sala en El Banco de la mano Izquierda mas
dentro del Can.o Regidor mas moderno. El que dho
Sor. Presidente de Mes. en
Fecha del Pres.te de Nov.re — Poco el cargo de Can.o fiel y Presidente de Mes. en
Nov.re pasado a los S.S. Dn Pedro Nolasco Henriquez
y Dn Franco Nieto de Tapeda Sus Camaradas Capitulares
q.e la Ciud. comenzo El Corrimiento de todas las

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Cassa Rl. Para Corregidores, y los que Durante el tiempo que Exercen á sus estrados se Hallen de Apelacion, que acorren pasando con la Just.a Real las Sobrecartas, y demas que fuere conforme á dro. Haciendose en todos casos, y cosas, que se ofrezcan, todo en conformidad de la Real Carta ex.a que la Jud. consexua en su Archivo de Paz. y costumbre inbentariada. Todos, y cada uno de sus Alcaldes ordinarios, y Regidores, Alguaziles, Escrivanos, Procuradores, Diputados, y Personeros de Concejo, Alcaldes de la Hermandad, Fieles executores, Alcaldes de Mesta, Alcaldes de Sacas, Cosarios, Montaraces, Ministros de Rentas Generales, Generos estancados, Alcabalas, Cientos, Millones, Tabacos, Salinas, Penas de Camara, Penas de Cruzada, Penas de Estrados, Penas de Penitenciaria, Penas de Penas, Penas de Penas, Penas de Penas

Dn Franco Nuño de Tepeda.
Dn Juan Anto. de Aguirre y Sosa.
Dn Juanfranco. de Quirós

Dn Blas Rodrigz Calvo
Dn Monosferio del Barco y la Vega

Corrida Sehà visto en la Ciud. esta Carta Sobre conauto proveído en el Acuerdo pr El Sr. Corregr. della que Hago dar
Sentencia en este Libro y su thenor es El Sigte

Carta Sobre q se Corrida a la Ciud Liz. a pueda Romper y labrar la Dehesa de los Caballos

Ilustrissimo: Informado Se Hallo de que es la Ciud Sepa. a Su Real Piedad que de Diez pe en mas la Conservacion de pas tto y Lauor la Dehesa Intitulada de los Caballos, compre Sendida en el Term. y Limites asignados de dicha Po- blazion; fundandose en Cierto Priv. y Cedulas Real Privilegio de la Dehesa de que se hace mencion, y Real Provisorio de Vuestra Alteza de 1700 Dozientos ochenta y cinco y Seis y al. mo Dozientos veinte y Siete y al. mo Dozientos ochenta y Siete, por el Qual se manda al Sr Rey Dn Alonso 9.º (por sobrenombre El bueno y Noble) Confirmò en el Lugar nombrado ante el Ambros la Ciudad de Plas. por que Plazese a Dios y a los hombres dandola hay a su Consejo, Irrebocable y perpetuam.te de los terminos que prescriuiò y señalò con Borgnes, Hoyas Montes &z para que los poseyesen de los textos ò Pablos dos como quisiesen ò para sembrar, ò p.a aprovechamiento y Imviesen de ellos a su Arbitrio = Que Segun Certi- del Hord.r de la Ziudad Legalizada de dos cl. pasados nos Libros tiene Recolect.r que esta Dehesa es de Sasto y Lauor y como tal Sehà Labrado y Sembrado de Sn mem.a pa- sando sus Granos de Diezmos a Tercia R.l y que mas parte fuer = Que por la del Conta. de Rentas Dezi- males de la Ciud y su Partido Pertenece a Fuero y Sere- cho Sus Labores que en su forma existen dlos d.s dezmos Fruttos quarenta hay Siete, a mil Seteci.tos quarenta hay mueue, la Dehesa de Caballos Saua producido di- ferentes Cantidades de Diezmos a S.A Predha hay como diez hargos, en los d.s que estuvo Sembrada y fueron 1605: 12: 50: 58: 62: 63: 68: 71: 79: 85: 90: 97: 1700: 1: 8: 11: 17: 18: 03: 05: y 16: cuias Cantidades se Repartieron entre los Interesados en la Hiernad.a de un Pedro a la; Yglesia dlos Labradores que la Siembran = Ha vem.do Se Mag.d fr Real Sobre que me hà Comunicado El Dor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Cr. S. Marques de la Ensenada Lemene de Apreb.mer en
mandar que se permita à esta Ciud. continuar en Uso
y Goze de la Dehesa de los Caballos sin exceder
de lo que se ha observado, y sin perjuic. de la Real
Cavaña, y otro texerxo, lo que de Real Horden de Su Mag.d
se ha executado, y sin perjuic. de
Vuego à uno y otro à Vs.s de Madrid y Octe de
mil Setec.s y Inq.ta = El Mr.s de Sn.ta Cruz, Duque de
Dn Manuel Navarro Caiztegui = Dn Diego de Herrera y
Cattañeda

En la Ciud de Plas.en 21 de Sept.e de mil Setec.s
y Cinquenta, el Sr. Dn Diego de Herrera, Caballero
de la Orn de Alcantara, del Cons.o de
Su Mag.d y su Alcalde mayor. Corregidor de esta Ciud.
y su Partido por Su Mag.d por ante mi Escr.no de Rent.o de ella
el Correo de esta Ciud. dijo: Que
en cumplim.to de lo mandado por el Sr. Marques de la Ensenada
en Real Horden de 21 de Sept.e de este año, para
que se permita à esta Ciud. continuar en el Uso
y Goze de la Dehesa de los Caballos sin exceder
de lo que se ha observado, y sin perjuic. de
Su Mag.d la Real Cavaña, y otro texerxo. Se diese
cumplim.to mandava, y mandó se diese, que quedando Copia Autorizada
de dha Real Horden y auto se entregue original à el Lizdo
Dn Manuel Navarro Caiztegui, en nombre de esta Ciud. para que
la lleve à la Villa y Corte de Madrid à fin de
Junta en su Tribunal de Hazienda, presentado
p.a que la Cologue en el Archivo y la Copia quede en el
oficio de Cornisones y Guerra p.a que conste y
por este su auto así lo mandó y firmó = Dn Diego
de Herrera Cattañeda = Ante mí = Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parecer del Sargento

En la Ciud. en su vista quedando como queda en ser dido seru. Real Consejo Parece el R.r Corregr que la Subrogue Hoy de conformid. se ponga ôrn. en este Ayto en libro de Pay. dandose preuenido Wm. Pl. consiguiente para la mia. de sobre dicho y para q. en Suzesiuo conste en Ella la Real Resolucion —

Leg.a S.n Joseph Garrido vecino tal cargo dentro de 8 Dias=

Enterado la Ciud. que D.n Joseph Garrido acude hoy a esta hora a las quentas de su cargo p.r lo que Pareze Sale de esta Carcel de Corte y Hospital de la Cruz no Sa Dado hasta la fecha las quentas de los Mag.os Sujetos deseando la Ciud. se Hagan con la prontitud debida Hoy de con formid. se le Saca a Saber que dentro de ocho dias Hagan que las presentadas con apercibim.to que no lo Hacen se tomara la prouidencia Correspondiente=

Haviendose Decretado de feriis esp.e dentro que se acaue se feneció y dio fin é este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. y conformes de la conuenc.on=

Dr. Diego de Herrera

Dr. Ldo.n Quiros Maldonado

Antte mi

Andres Gomez Escribano

Hoy 12 de D.re

En la Ciud de Mal.d en dos de Nou.re de mil Sets.tos y Ting.ta Haviendose Celebrado mia de Cpo. Ayunt.to se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to de Hoy como lo Sanso Pio y Conuenc.on con el Juez de Cau.on Pres.te Sr.=

El Sr. Dr. Diego de Herrera Cauallero del Orn. de Alcant.a del Cons.o de Su Mag.d en el Real de las Tuertas Corregr de esta Ciud y su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Para en los Rnos. Rs. y sellos de Mrd. de Abad y sus Vasallos

D. Luis Thomas Bravo,
D. Pedro Roxo Herrero
D. Fran.co Nieto de Lepe,
D. Juan Ant.o de Aguirre y Rosa
D. Jul.n Fran.co de Silva.

D. Thomas de Betancurt
D. Juan Rz. Amador
D. Manuel Joachin Bravo
D. Alonso Fernz. del Barco

Lo que se Ntifica a la Rl. Justa de la Rl. Casa de Nra. Sra. del Rosario, Sn. Thiago, Sn. Fernando, y Sn. Hermenegildo, Sn. Isidro, y Sn. Ramon, Sn. Antonio Abad, Sn. Sebastian, Sn. Andres, Sn. Vicente, Sn. Lorenzo, Sn. Juan Nepomuceno, Sn. Francisco Xavier, Sn. Joseph, Sn. Pedro Nolasco, Sn. Raymundo, Sn. Pedro Martir, Sn. Pedro Alcantara, Sn. Juan de Dios, Sn. Juan Bautista de la Salle, Sn. Juan Evangelista, Sn. Juan Capistrano, Sn. Juan Bautista, Sn. Juan de Mata, Sn. Juan de Sahagun, Sn. Juan de Ribera, Sn. Juan de Dios, Sn. Juan de Dios, Sn. Juan de Dios

Sulbar. de la Stan Comendan. de Lª Corrip. al empleo
de Capitan que obtiene Dn Rafael Dara y se vacante
al Real Serv. en Ronda de esper. Le deuda de Sulbar.

propone=

1º En primero Lugar a Dn Vicente de Herrera y Vela
de la Vecindad en esta Ciudad persona de circunspecta
su manera de esclarecido y Nobleza de calidad de vida
Sera d. su estado Soltero de buena disposic. en y Robus
ted. p.a la fatiga de Mar Tierra y que pocha Luzes te
Empleo, y aunque no da recibo a V.M. lo da se
cita do y executa Dn Diego de Herrera Capitan
neda del Pe Cav. del Corr. de Alcantr. en Pue
Conn. de Granada y diferentes Expresiones
que da merecido a la Real Piedad de V.M. con lo
mas aceptar. en Capitan desempeñando ento
do su notoria y circunstanciada practica
Sallandose actualm.te en Ronda Cuerpo el
mismo Capitan y Aceptacion=

2º En Segundo Lugar a Dn Lorenzo Gomez Sevilla
no Vecino de esta Ciudad Theniente actual del mis
mo Regim.to de Edad de quarenta y quatro a.s
su Estado Soltero Saviendo Escrivir a Leer
de Subsistencia que obtiene y sirviendo de Soldado
en el Regto de Caballeria de Borbon Orden d. y Salio
dose antes fuimos de la toma de Pensacola
de Dr de Mar y Bloqueo de aquella Plaza
de buena estatura y Robustez p.a la fatiga
la Mar=

3º En tercero a Dn Nicolas de Chacaya Vecino de esta
Thenientre actual del mismo Regimto de Edad de treinta a.s
el Empleo de Subtente del de alguna disposic.n
p.a la fatiga de la Mar=

Todos los Propuestos son muy Aproposito p.a este
Empleo pero en Cipes. El primero por que podra
desempeñarle mejor atendiendo a las circunstan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Za de Nobleza Capazidad y demas que concurren en su persona y su Casa de Solores y Seruid. de su Padre Remouiendose las propuestas en la forma acostumbrada p.a ser Aprobadas.

Theniente de Mo. corregidor de Dn. Diego de Sarauia de Salcedo. } Hallandose Vacante la Thenenna de Mo. corregidor de Dn. Diego de Salcedo, y Sarauia, por fauor de Dn. Pedro de Salcedo, y Sarauia, y fauor de D. Diego Perez de Salcedo, y Sarauia, y fauor de D. Diego Perez de Salcedo, y Sarauia, y fauor de D. Diego Perez

La Ld. p.te no se enpred.e con sus Seños que deuan ir de
xise a ti p.a la prosecuzion y Visita de la Hermandad
de la Comp.a Vacante de Dn Rafael Baza p.e muerte
de Dn Fran.co Porrillo que la Sirua, Corno las dos Sub.
ternencias de las Compañias de Cau.no Hon.d Coron.
y la de Alx.presada Dn Rafael Dasa p.e Saue pasad
do a Hen.de Dn Ignacio Gomez Seu Vltimo Sarjen
to p.a ocupar su p.ro puesto hasta q.e Lunes p.co
que contaran dies y Siete del corr.te que se ha de
Juntar la Ld a Celebrar Hermand.d Cabildo
a Sho Sacro, Como tambien p.a Nombrar en
el mismo Cau.no Corred.r la sobredicha de Sho Sedas Pretendiendo se Transar en la Mar
ca de la Renta y Escaseo de las Hem.nes que cometieron
a Salarg.o p.a lo que Sup.ca la Ld. Cau.no Corred.r
Sirua mandar se de llamam.to p.a las dies ora de la
mañana de Sho dia y Sar.to lem.a de q.e
Reflexionando la Ld El estado en que se halla
El Hosp.l de Sangre de esta Carrera Seglar y Consistor
Real p.r El Sitio que le Sa Nuebam.te de nuebo
en el Cuerpo nos hace Presente Sirua
to de Mayo Sho en Sumario pre
do p.a lo exp.to y Visto Sho en Sumario pre
sentado, en que ofrece p.a Su desempeño
entrar de todos su Salad.s que le Sean abona
dos en la obligacion de sobras, Hauiendo Conse
guido el Sitio de Sho Sacro, se haga Saber a los fran.co Sama
ria, que afianzando El Continuacion cesando
Sta Carrera como hasta aqui todo el tpo que se d
tarde; Sarta execucion Sho de cubierto se le
Hon.te Supno que esta Seguir en la forma que
lo expresa en Sumario. Y que p.a dha fianza
Sup.ca la Ld. al S.r Corred.r Sirua Reluxarle la
prision que padece p.a que de luego cumpla con el

Vel Hosp.l de la tarea

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

pero de las carnes quedando de Cargo de la Ciudad Cobrador dellas =

Que facultad p.ª Hacer diferentes declaren su Valor.

Este dho Sandalio quenta a la Ciud los Regidores Juan Pasqual Nieto de Tejeda, y Dn Juan fran de Guzmán por Comisarios del Ayuntamiento para q. Con Vara de Alcalde mayor de la Ciud y Dn Joseph Ignacio Roldan Procurador Gen.l de ella pasen a los Cortijos de Dn Juan Fran.co de Guzmán sitos en el Término de esta Ciud y Jurisdiccion, y reconozcan los Olivares que tiene en ellos, y declaren el Valor que tienen, y Cantidad de Arrobas de Aceite que Regularmente Cojen cada año, y lo que importa el Diezmo de todo, y lo que pertenece a la Dotacion de la Yglesia Parroquial de Sta Ana de esta Ciud en primeros de Mayo proximo pasado de este presente año, y que Declaren el Valor que tienen los Olivares que tiene en dhos Cortijos el Dho Dn Juan Fran.co de Guzmán, y la Cantidad de Aceite que Regularmente Cojen cada año, y lo que importa el Diezmo de todo, y lo que pertenece a la Dotacion de la Yglesia Parroquial

al Exmo Congregado Compañero como lo hará su Ilma
en vista de lo que pide la Ley Nueva; Todos por la Ley
Sancionada Conferenciando Hoy de Conformidad de
que en adelante no se pueda practicar Nuevo Reglamento
tocante de los Hosp. sobre la dimos exposición hasta lo
principal se cumpla con lo mand. por la Real Provis. de 15
Mayo ppdo. dexando Superior como suplica V. de Mzo dexando
quanto Ynviolable, como asi lo Sabe y quiere Ntro. poder
Vencer las dificultades exp. por Su Ilma se suplique a Su Mgd
y Vs. de Su Consl. que aunque sea con la Circunstancia del
Compañero se dispense de Conceder facultad p. Nombrar
que se pide a Su Mgd. con lo demas Sep. Su Provisionalidad, como
ponen que Su Mgd. ordenare p. la Subsistencia de dha obra
pia como p. Nueva Saca de los Grandes empeños que padece
esta Ciud. y cuenta y cuenta a las Gracias nacen dadas que
cada dia se hacen en la Capa de Utens. y demas exp.
del Real Sexud. que tienen Representado a la Mgd para cortar
de los Hosp. presentados en Corp. de hallarse esta Ciud. tan
falta de Prof. que los tiene dos Hallazgos los Cirujanos precios
y sor. y hallarse la Comunid. de tierra sin Ellos, Nos dos exp. a
zados en Ofic. ahora Nuestros de Com. Hg. en toda la D.
y Leg. de los gastos y Equalg. dispend. Lo que acontinuar dha dilig.
pre. dispondran Ytim. de Hg. en que queda tratada
practicada antecedentemente de la Real Provi. conforme a la Cosa =

Jeneracion forma se firmo y dirolumo este Acto y lo firmo en Dos Hs. conforme a la Cosa =

Dr Diego de Herrera

Hoy 19 de Nov.

En la Ciud. de Alic. en diez y nueve de Nov. de mil Sets.
y Seng. Haviendose Celebrado mia de Espiritu. se
Juntado en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Hun
tand. Hos. Como lo Sanda Corporacion de Sampso
tanda los 4 y Juntas Hanr. Nos y Sigles =

El Sor Dr. Diego de Herrera Castañeda Canº del Sor de Alicante del
Consl. de Su Mgd. en el Real de Sumada Corregr. Cast. Hyna y Superin
tend. de Rtas. Pbs de esta Ciud y su Part. do =

Dr Luis Alphonso Brazero. Dr Juan Rz. Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale un maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Dr Dn Pedro Horacio Henriquez
Dr Juan Antonio de Aguirre y Rosa
Dr Juan Joaquin de Juncos

Dr Dn Samuel Isachar Brard
Dr Dn Alonso Fernandez de Barcos

En la Ciudad de Sn Juan Bautista de Puerto Rico en la Isla de Sn Juan Bautista de las Indias del Mar Occeano en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta años, estando en la Sala de Cavildo de las Casas Reales de esta dicha Ciudad los Señores Justicia y Regimiento de ella, que en la Relacion de Electores que se hizo para la Eleccion de Alcaldes ordinarios de esta dicha Ciudad para el presente año, salieron electos para Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto el Capitan Don Juan Antonio de Aguirre y Rosa, y el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos, y para Alguaciles mayores el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos y el Capitan Don Juan Antonio de Aguirre y Rosa, y para Alcaldes de la Santa Hermandad el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos y el Capitan Don Juan Antonio de Aguirre y Rosa, y para Mayordomo de Propios y Rentas de esta dicha Ciudad el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos, y para Diputados del Comun el Capitan Don Juan Antonio de Aguirre y Rosa y el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos, y para Procuradores Generales el Capitan Don Juan Antonio de Aguirre y Rosa y el Capitan Don Juan Joaquin de Juncos, y para Alcaldes de Barrio

Conforme à la Costumbre

D. Diego de Herrera

Asseor

Andres Gomez de Paz

Escrivão

Em a Villa de Plas.as aos 7 dos de Nov.e de mil Sos
e Lin.os Estando prezente o mandado Vereador
do Snr. Corregd.r de Sima em seus cazas com intenção
de Celebrar Audiencia de Correição nos Cas.os
Cas.os de Crime e Civel

Estando D. Diego de Herrera cazado na Cas.a do Sor. de Atalaya
do Cons.o de Sua Mag.de em Villa de Plas.as Cabeça da Comarca de Cap.am Mor
Superintend.e de Minas &.a &.a Villa

Dor Luis Mathias Brandão
Dor Pedro Moreira Henriq.s
Dor Juan Fran.co de Aguirre Gorosabel
Dor Sal Fran.co de Sylvas

Dor Thomas de Aquino
Dor Thom Joachim Brandão

Logo dia Sabbado pres.te a Villa Sr. Corregd.r que
Prezo de haver dado à Correição provid.a
se el Cl.o de Atheide aprezentado dez quartos medas
de Sauer clamado à Aud.a muchas pes.as e falta
de Matto ao fim Vinco dequi no faltarão à Aud.a
en Sua Mistra dando como da a Sua Lic.a las devidas fian
Evan é pez. Cuidado Hig.da de Conform.d viendo a la
Authoridad y Regalia que la compete dar como da el
prezo de dez quartos à cada quarenta.llo de Atheide
Imediatte la Costumbre de Corr.a de Pano que se el-
pezou. Le da tambien à cada quarentillo de Vino
nueve de Dozenas; Y que el vino à rezp se venda

Prezo ao Atheide
ao q.e El.q.e

Prezo ao Vinho que
vo à 12 rs El.q.e

Selaneso de salidas
a 16 rs

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA

Publicose el bando

Dn Diego de Herrera

Alcalde

Andres Gomez Peñalosa

Mon.l 26 de Nov.e

En la Ciud.d de Plas. en 1.o de Nov.e de mil Seis.tos y cinq.ta y quatro Haviendose celebrado missa de Espíritu Santo en las Casas de Ayunt.to de esta Ciud.d y Congregados en ellas los Señores Justicia y Regimiento de ella para tratar los negocios tocantes al Bien Comun y Govierno de la Republica Dn Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara Alcalde Mayor por su Mag.d en esta Ciud.d y su Tierra Dn Luis Alphonso Bravo Dn Juan Co. de Nuños Dn Thomas Nuñez de Arauso Dn Juan Nuñez Amador

Leyose un Memorial que dio en este Ayunt.to Dn Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara Alcalde Mayor por su Mag.d en esta Ciud.d y su Tierra Corregidor de la Villa de Alcantara y Superintendente de la Real Renta de la Barra de Ayamonte en el Reyno del Algarve en que dize que haviendo sido Nombrado por su Mag.d para el dho Empleo y Corregimiento de Alcantara y Partido de la Barra de Ayamonte y Reyno del Algarve y Corregidor de la Villa de Alcantara y Superintendente de la Real Renta de la Barra de Ayamonte en el

Preçio a 4par de moreno 22 rs
y el de blanco 24 rs

Pregon

Pregon

Pregon

Corregio Pl conozim.to de todas las Causas Civiles Con
sitorra Ley que se Apelan de Cargan á Su Estrados Durante
los Años. para que Acompañandose con la Sala Real
las Sabiduria y determinen conforme á dro Hallaran
dose en los Casos y cosas que se ofrecian todo encontorm.
á la Real Ex.a que corresponda en su Archivo de Gob.o y con
bre Imbestigada, y Sabia Ley de Partida de Justicia en la
forma acostumbrada=

Haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrio de
pacho y dirolvio este Ayuntam.to y lo firmo dho Sor. de que forme la
costumbre=

D.n Diego de Herrera

Antem
Andres Gomez
Escribano

Dho Sor. Miercoles 2 de Dic.e

En la Ciud.d de Plas.a en dos de Dic.e de mil Sete.tos y Sinq.ta
Años: presidio el Alcalde ordinario de primera Elec.on
sa de Cap.n y Justicia Mayor de esta Ciud.d y Jues Subdelega
do de Rl Hazienda Alcalde ordinario de Primera Elec.on
y Presidente de este Ayuntam.to como lo han acostum
brado los Sres Justicias Hallandose presentes los Sres
Dn Diego de Herrera Carmañeda Cav.o de la Horden de Santiago del
Consejo de Su Mag.d en el Real de Sus Exen.as
Intend.te de Exer.to y R.l Hac.da Tte Coronel de Caval.a Agente y Super
Dn Ant.o Lorenzo de Barg.s Alferez mayor y Regidor Decano.
Dn Luis Alphonso Brazeros.
Dn Pedro Florin Herrang.s
Dn Franco Nieto de Cast.a
Dn Jph Ant.o de Sosa.
Dn Josef Franco de Tuxos.
Dn Thomas Ant.o de Arango
Dn Thomas de Paz Ruena
Dn Jph Nic.o Amador
Dn Manuel Joachin Brand.s
Dn Alonso Fern.z del Barco.

La Ciud. Hallandose Juntos los Llamados que son del

Q. ps de mas abuelo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Llamam.os

Sepan quantos esta Carta de Llamam.to vieren como Nos los Porteros de Mazas de Sto Xpto y Xpbal Leal Ziudad nos dieron Llamam.to á todos sus Cam.os de Sto Xpto para que mañana Miercoles dos del corr.te á las diez horas della se juntem en sus casas Consistoriales á Celebrar Cabildo Hordinario á fin de ver las Rendenzias de las Vs. del Lozano y Robledillo y diferentes Vezinos de las multas aplicadas á la Camara de la Ciud. todos y cada uno de los Capitulares que así lo fueren Jurados del Sr. Corr.or de la Ciud. Pl.a Dez.mo

Yo el Scrr.o y test.o = Juan fran.co Casado

Llamam.to dado p.r Dn Ant.o Jay. flores Coronado Casado de Vs. = Sr. Dn Pedro Hor

Antonio Lozano de Barpas enpedr.a = Sr. Dn Pedro Hor

tiz Henríquez enpersona = Sr. Dn Thomas de Straus.

enfrente = Sr. Dn Thomas de S.ta Maria enpersona = Sr. Dn fran.co

Rueda enpedr.a = Sr. Dn Alonso del Barco enpersona = Sr. Dn

fran.co Barona enfrente = Sr. Dn Pedro la de S.ta Maria

enpersona = Casado de Vs. Jay.to flores Coronado

Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado de Vs.

Sr. Dn Luis Alphonso Bravo Rolenpersona = Sr. Dn Sul

Rodriz. Arnados enpedr.a = Sr. Dn Thamel Joachin Bravo

enpersona = Sr. Dn Blas Rodriz. Cam.o enfrente = Sr. Dn Juan

Antonio de Aguirre y ora enfrente = Sr. Dn Juan de Sus

nos enpersona = Casado de Vs.a Juan flores Coronado

Yo el Scrr.o dá fee como pres.te á la Ciud. El Sr. Dn Juan fran.co Nuñez en Vs.a Sep.mo Cam.o Cap.n Juez Apaqueado las Rendenzias de las Vs. del Lozano y Robledillo de Auzendio y Cam.os concejiles de los años obrados en sus Rend.s Vlos Ynterin y enterra Rd. de las Condenas aplicadas á dha Cam.a p.r que la Ciud.

proviéssse lo que se sirbió el Comend.r Lóbo de la Cád.
Sad.d Confirmado 4ta. de Conform.d Aprovaron como
Aprueba dha Rel.d y por ella axustadas y ciertas
en dho Archivo de Pap.s y los Libros y Cuenta Rl
de dhas condenaç.s la Regaxaron Entre los pred.s por
forme a la aplicaç.on echa y con ese cargo haviendo
Echo Corresponder dho Alc.te a dho Rl Thes.o q.e
Remit.e los Autos pres.s y sus dos S.s Sin tomando Rz.n
de Rl Hac.da Pasiega la del Corg.or Nicolas Cubillo
Con arreglo a lo m.s q.e Su Mag.d en la Nov.a Tedula
expedida a Su favor. Lo q.e da exp.a El Lic.do Juan
Nieto de Alep.a Su Cam.o Fis.l Extinsion de lo que
debe a Su Mag.d en la Corte del Libram.to expedido
a Su favor q.e no Sarvió de efecto y se Sus cobras
se hace a Sus Instancias p.a que la Lid de Ocam
lo que fuese de su agrado. 4ta. que el Dhay.do mo dhos Sup.s
Satisfaga El Alc.te del Libram.to que quedó en
El Atrendam.to de la Dehesa Debur.lla y no Stan
do Entregado en El todo de fellos Cobros se Hacen
dados de lo que tiene Suplido y empleado dho
Atrendam.to Le le exima y uns dhos Sus Antezes
El Alc.te del Citado Libram.to con la obligaç.on de
que le Sea abono en q.ta de lo que tiene de Su cargo y
pagar Sus rentas p.a poner este medio Logren se los cobros
de Su Mag.d de lo que tan legítimam.te Se Acredi-
La Lid entendido de Sana El Lic.do Dn Nicolas de Pin
da en Virtud que obtubo El empleo de Sub.no Corred.r
Interino a Su Solicitud basado a Atrendador de la
Dehesa de Balsorchera Jurisd.on de
enfadar no de los d.os de su Atrendam.to y no Sacar
le dado Resguardo p.a Su Abono Sad.a Confirmado
4ta. de Conform.d de lo q.e alega Su Parte dem.s Con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Hon.to de Dios.

En la Villa de Madrid en dos de Diz.re de mil setez.tos y Cinq.ta Juramentose Celebrado misa de Espíritu Sto. Juntos en Sus Casas Capitulares segun lo Cometido por el Sor. Dor. Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Mag.d en el Real de Su Hazienda Contador de Resultas de Cuentas de Sus Reynos y Provincias de Nuevo Reyno y Perteneciente a Su Real Hazienda y Alcavala de Cientos y Millones de Su Mag.d y Real Hazienda Decano de Sus Tribunales y Oficios de Contaduria General de Valores Real y General de Penas de Camara y Gastos de Justicia y Superintendente General de Correos Estafetas y Postas de Estos Reynos y Provincias y Real Tribunal de la Acordada Don Antonio Lorenzo de Barg.a y Don Juan Pedro de Lep.da Don Alferezinia y Real Decano Don Thomas de Aranso. Don Thomas de Paz Nuñez Don Juan Joachin Bazquez

Siendo presente esta Oblig.on el Dor. Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Mag.d y Contador de Resultas de Cuentas de Sus Reynos y Provincias de Nuevo Reyno y Perteneciente a Su Real Hazienda y Alcavala de Cientos y Millones de Su Mag.d y Real Hazienda Decano de Sus Tribunales y Oficios de Contaduria General de Valores Real y General de Penas de Camara y Gastos de Justicia y Superintendente General de Correos Estafetas y Postas de Estos Reynos y Provincias y Real Tribunal de la Acordada y Don Alonso de Vargas Caballero del Orden de Alcantara del Consejo de Su Mag.d y Su Secretario de Camara mas antiguo y de la Real Hazienda y Alcavala de Cientos y Millones de Su Mag.d y Real Hazienda Decano de Sus Tribunales y Oficios de Contaduria General de Valores Real y General de Penas de Camara y Gastos de Justicia y Superintendente General de Correos Estafetas y Postas de Estos Reynos y Provincias y Real Tribunal de la Acordada y Don Andres Gomez Portillano Interesados en el cargo de Recaud.or del Pap.l Sello del año que acude de mil setez.tos y Cinq.ta y de los demas siguientes hasta el de mil setez.tos y sesenta inclusive con Fianza de Dos mil Ducados de Vellon que dan y otorgan en favor de Su Mag.d y Real Hazienda y Alcavala de Cientos y Millones de Su Mag.d y Real Hazienda Decano de Sus Tribunales y Oficios de Contaduria General de Valores Real y General de Penas de Camara y Gastos de Justicia y Superintendente General de Correos Estafetas y Postas de Estos Reynos y Provincias y Real Tribunal de la Acordada y Don Alonso de Vargas Caballero del Orden de Alcantara del Consejo de Su Mag.d y Su Secretario de Camara mas antiguo y de la Real Hazienda y Alcavala de Cientos y Millones de Su Mag.d y Real Hazienda Decano de Sus Tribunales y Oficios de Contaduria General de Valores Real y General de Penas de Camara y Gastos de Justicia y Superintendente General de Correos Estafetas y Postas de Estos Reynos y Provincias y Real Tribunal de la Acordada y Don Andres Gomez Portillano Interesados en el cargo de Recaud.or del Pap.l Sello del año que acude de mil setez.tos y Cinq.ta y de los demas siguientes hasta el de mil setez.tos y sesenta inclusive con Fianza de Dos mil Ducados de Vellon que dan y otorgan en favor de Su Mag.d y

que concurran cavza de corn.te a las dos horas della se
buelua a juntar la dha a celebrar Ayuntam.to esa
corn.a para tratar lo q̃ combiene al seru.o de su Mag.d
cargo della. Y q̃ de pan sellado de tres maz.s de
Cxo pellado ano quedando los dhos pan.s
los dhos Regidores q̃ se hallaren en
dha Ciud.d q̃ combocando se hallen en
dho Ayuntam.to y lo firmo dho S.r Corr.or
Diego de Herrera

Ante mi
Juan Fran.co Calvete

Lucas.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y nueve
dias del mes de Abril de mil y seiscientos y
ochenta y tres años estando en las casas
de Ayuntam.to desta dha Ciud.d los S.res
Don Fran.co Ramirez de Arellano Cav.o del
horden de Alcantara Alcalde Mayor
Don Fran.co de Bracamonte y Guzman
Don Alonso Nuñez de Castro Don Fran.co
Fern.z del Barco y la Vega y Don Juan
Bautista de Arteaga Regidores desta dha
Ciud.d que se hallaron en ella

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Ante Lic.do en Sus pesq.s Dorfeo y p.r de Sn Torcuato Gil Escrd.o y Tenq.te en Plat.a a ruego de Dn Fran.co Sanchez

Sanchez

Lucas Ed. En Pastrana a doze del mismo año de pret.o Testigos que Conozco y firmo de mi nombre

Lucas Ed.

Ante mi Escrd.o y Testigos parecio Dn Thomas de Arauso Vezino de esta Villa y Dn Juan de Loria y Dn Juan de Aguirre y dijeron que Conocen al dho Dn Pedro otro Dn Juan Bravo

Juan Franco Salazar

Exornacion. 11 de Dic.re

En la Villa de Plat.a en Catorze de Dic.re de mil Sets. y Ynq.ta Años. ante el Sr. Alcalde Mayor y Justicia Mayor por su Mag.d en ella y su Part.o los Testigos de Exornacion. de Arriba Estando en Audiencia Publica en Sus Casas Consistoriales como lo han de uso y Costumbre Los Señores Alcalde Mayor y Alcaldes Ordinarios y Regidores que al Pie firmaran Se Leyo esta Carta Exornatoria y Vista por Su Md. dijo la Obedecia y Obedecio con el Respeto debido a la Real Persona de Su Mag.d y Mandaba y Mando se Cumpla y Guarde en todo y por todo segun y como en ella se contiene y Mandaba y Mando se Asiente en los Libros de Cavildos de esta Villa para que en todo tiempo conste y Asi lo Proveyo Mando y firmo de que Doy fee

Exmo Sr. Dn Diego de Herrera Caballero del Orden de Calatrava del Consejo de Su Mag.d en el Real de la Sta. Cruzada Comisario General de Cruzada y Subsidio de Nras Reynos de esta Cad.a

Dn Antonio Lorenzo de Narg.s Alferez Real y Alcalde Decano

Dn Luis Alfonso Brand.z

Dn Pedro Ramos Herring

Dn Thomas de Nauia

Dn Juan Co Ruiz de Lazo

Dn Juan Ruiz Arnador

Dn Juan Andz de Aguirre

Dn Thomas Isacio Brand.z

Dn Jph Franco de Ruiz

La Cruzada Consiguiente ál Mandato de Su Exa. Lo Cumplio y Mando Cumplir el Sor Alcalde Mayor y Justicia Mayor en Audiencia Publica como lo firmo de que Doy fee

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nombram.to de Mayor.mo de Pap.es
Hecho en Juan de [illegible]
Ygnacio

En la Mui Leal Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro años, estando en Cabildo ordinario como lo han de uso y costumbre los Señores Don Joseph Ygnacio de Mesa y Leyva Caballero del Orden de Santiago, Alferez Mayor de esta Ciudad por su Magestad, Don Joseph Ygnacio de Mesa y Leyva, Caballero del Orden de Santiago, Alguacil Mayor de esta Ciudad por su Magestad, Don Joseph Ygnacio de Mesa y Leyva,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINQVENTA:

Sepan quantos esta Plana vieren como yo Antonio Fernandez de Heredia Escribano de Su Magestad, y del Numero de esta Villa de Alhama, doy fee, y verdadero testimonio, como en virtud de Real Provision de Su Magestad, que con el mayor acatamiento obedezco, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Don Diego de Herrera, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, en el Real de la Audiencia, Chancilleria que reside en la Ciudad de Granada, y Superintendente General de Rentas de Su Real Hacienda, en estos Reynos, y Señorios, y en virtud de Comision, que para ello tengo, he hecho, y hago Papel Sellado, para que en el se escriban las Escrituras, que ante mi pasaren, y para que conste lo firmo en esta Villa de Alhama, en veinte y dos dias del mes de Febrero de mil setecientos y cincuenta años.

Antonio Fernandez de Heredia

Hoy 17 de Dic.re

En la Ciud.d de Plan.a en 17 de Dic.re de 1751 Años Estando en Sesion de Ayunt.to Ordinario los Sres. Alcalde, y Regidores que al Margen firman, Celebrada en la Sala Capitular de Ayunt.to de esta Ciud.d, y Casas de su Morada, Por ante mi el Escrib.no de Ayunt.to de ella, Se leyo la Real Provision de Su Magestad, que Dios Guarde, Librada en la Chancilleria de Granada, en 22 de Enero de este Año, Dada a Pedimento de Dn Luis Alfonso de Bazan, Vecino de esta Ciud.d, Sobre que se le Guarden los Privilegios, Exenciones, y Libertades, que como Hijodalgo de Sangre, Notorio, le pertenecen, y a la Real Pragmatica, que con ella se Acompaña, Y no obstante lo Mandado por Su Magestad, en la Ley 1.a Tit.o 23. Lib.o 7.o de la Nov.a Recop.on Que Dispone, Que los Hijosdalgo, Que Tuvieren Oficios de Regidores, Alcaldes, Alguaciles, Fieles Executores, Escribanos, Procuradores, Mayordomos, Porteros, Alcaldes de Sacas, Cavalleros Veedores, Cavallerizos, Cavalleros Diputados, Cavalleros Guardas, Cavalleros Alcaldes de Mesta, Cavalleros Entregadores, Cavalleros Alcaldes de Entregas, Cavalleros Alcaldes de Casas, y Corte, Cavalleros Alcaldes de Hijosdalgo, Cavalleros Alcaldes de Fuero, Cavalleros Alcaldes de Alzadas, Cavalleros Alcaldes de Rentas, Cavalleros Alcaldes de Aposentamiento, Cavalleros Alcaldes de Apelaciones, Cavalleros Alcaldes de Provincias, Cavalleros Alcaldes de Ordenes, Cavalleros Alcaldes de Cuentas, Cavalleros Alcaldes de Millones, Cavalleros Alcaldes de Alcavalas, Cavalleros Alcaldes de Tercias, Cavalleros Alcaldes de Penas de Camara, Cavalleros Alcaldes de Penas de Estrados, Cavalleros Alcaldes de Penas de Cancilleria, Cavalleros Alcaldes de Penas de Audiencia, Cavalleros Alcaldes de Penas de Chancilleria, Cavalleros Alcaldes de Penas de Consejo, Cavalleros Alcaldes de Penas de Hacienda, Cavalleros Alcaldes de Penas de Rentas, Cavalleros Alcaldes de Penas de Millones, Cavalleros Alcaldes de Penas de Alcavalas, Cavalleros Alcaldes de Penas de Tercias, Cavalleros Alcaldes de Penas

Dr. Pedro Ronquillo Henriquez
Dr. Francisco Sanchez Bonifacio
Dr. Juan Sanchez de Vega
Dr. Juan de Aguirre y Lara
Dr. Sebastian de Arteaga

Deseando hacer acudir al cumplimiento del Auto Segundo sobre que pueda platicarse hasta el numero de Cien Pesos de Principal, y que se haga mandado por el Senado, aquella forma que sea mas facil y menos costosa de su conduccion y el costo de su compra y Auto en que se declare los Pesos que se han de poner, Encargando se haga lo uno y lo otro con toda individualidad y hacerlo presente a este Cabildo para resolver lo conveniente.

Mandose dar dicho despacho en forma quedando, la referida Peticion en el Archivo de este Ayuntamiento lo firmo Su Señoria conforme a la costumbre

Dr. Diego de Alcedo y Pero

Juan Diaz Cabezudo

Alcalde

En la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe en veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos y veinte y quatro años Haviendose celebrado misa de Espiritu Santo y se juntaron en Sus Casas Consistoriales y a Cabildo Justicia y Regimiento los Señores Alcalde Ordinario mas antiguo y Regidores que abajo firmaran con el Señor Alferez Real Don Diego de Alcedo y Pero Alcalde Ordinario mas moderno que lo es de la Santa Hermandad por ausencia del Señor Alferez Real Don Juan Diaz Cabezudo

Alcalde Ordinario mas antiguo Don Diego de Alcedo y Pero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Delante marcado.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En N. Corte de Sn Thas en el Real sala de Justicia de Corte Lan Hyra y Sesion de Mañana 22 y Secret. Ysem 4 de Madrid

Dn Luis Hyphonso Brazeros
Dn Franco Nuñez de Tepeda
Dn Juan Antº de Aguirre y Sosa
Dn Juan Franco de Suxo.

Dn Thomas Antº de Aranso.
Dn Juan Rz Arnador
Dn Manuel Joachin Brazes

Dn Lite dha se hecho notorio dha Dª Dona Catalª en Corte pedida en Madrid ante Dn Ramon de Vara y Dn Domingo Ansel, vsano de dha ganada ante dha Dª Dona Catalª en virtud de Rl Dro. de que hace mencion, y en este caso debe hacer facultad Rl y supremo Consº en el termino que prefine, y hallarse esta cau. con feuda de hera, y hubiere conel terrazgo que produzca sulaur, atos fines que declara la Junta celebrada en el comun de ellos, y recurrir las vsaciones y protestas que de lo contrario ante los opresentores, y ser efuso

de que cauallo para embarcar el Rompimiento
de la dehesa, sin hauer vsado de la Rl Poss
Jurada hasta aora de dha suerte que se expidio
dho mandado acreditar de su arreglado procedim.
da de q. de consta sumariam. se forme sobre dhos. conducentes que
verifiquen lo puntuado dem providencias, y de la Rl
Sa. para romper lamentada dehesa, mandandose &.
Sr. dho. se corrat lamendo especificado en
y condene en costas al especificado Domingo
Gil y demas que alo de su contrario pidan, y cum
efecto otorga su poder amplio, como de drho se requiere
franco de la Rossa Lauer en nombre de
te, para que en fuerza de esta otorgado ante
comparezca ante Sr dho. se haga las suplicas
y demas dhos conven. para conseguir lo pedido, obre
mando las prouisiones y demas Despachos que
combengan Remitiendo este testim. dho
el poder original
Relacion Sacau. cumplida de mem. prem. por dho mo Ds
Felipe Alva. con la Relacion que se acompana de las deudas y creditos
con que estan gravados y Renovos hechas de las Rentas de
algunos dellos, hauiendo conferido dha Aq. que ponendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la casa de la adm.ª de alcabalas en poder de Mag.ª de Hz.ª vecino de esta villa a la Cana que importe el tercio de los dos prov.os

Conforme a los pedidos en que cupo de lo que cabe a dho Conc.º y sacando el

Reguardo corresp.te doi prov.os al fin referidos que exhibio el Sr. Alcalde mayor de esta villa dando en cuenta de lo acordado en este acuerdo

En la Corte, hecha a favor de la Alcabala y se le hagan cargo

Sacan. en virtud de lo expuesto por el Sr. Fiscal de alcabalas

Para que forme la dha demanda

Dn Alonso Bracamonte su can.º cass.º da

Serrano Alcalde del Crimen de esta villa y se le haga saber a Franc.co

Ramirez de Mora, vecino de esta villa, que tiene pedida Execucion

Certificacion para la can.ª de la Jurisdicion de esta villa

Sacan. dho aq.º se recojan en el archivo de esta villa

Que se recojan en el archivo de Sr. Alcalde

Sacan. y demas instrumentos que exhiban en el estudio del Sr. Dn Alonso de Alvarado, como en poder de otra qualquier persona, y se habra, y busque en el mismo tpo la que pide por el Sr. Fiscal

y con.to de la compañia de Jesus de esta corte. Dn Fran.co

conuan. en mem pruenado por supuesto este dra

Dn Laraquiste nombre Alg. en Nuevo r enel 1º Agum to cam. erdn

Sa thenuendo pruenar hauer cumplido Gabriel Lopez Notario de la audr. Cten. ca el cargo de Alguazil de Nuevo derecho. Lo que fue nombrado, y ser preciso de persona que tenga da enel aq. suplicar como suplica adr. Conuiene se mande dar Mam. to del primer Agumto mro a dho mero ordenario enviado dho para. vendero p. dho nominacion en cumplim. de lo mandado p. S M. intar. Pruuii. obtenida de Agumto. to Juicio fr. uii. Lo mando asi

Sa en aquando taubio. en que esta continuida Dn Quevedo Da aqq. que los can. fieles Dn uii. dhos, acuados, dan las Laraquiste Larquiste, asi al Mtro. Dr. Dn Joseph Ygnacio Rio Corneg, obpo dicta Dnon, como dho can. cornego. segun lo acostumbra y tienen enesta

Sa. comunta dho testimonio formado p. dho Dn uii. S. por dho queconsta los can aqq. que ganaron el salario por dho dotabla, siendo preciso su satisfaccion, aq. de conform. libras como libra su importe enel may. dho propio y dha cuidado los satisfaga y dho dn fuii. Lo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

y mandaq̃ que con su Reuo se le amen Reuay q̃ aren en quenta en la q̃ debe dar descargo. Y q̃ Dn Nicolas de Villanueua, con forme alo man.do en la R.l cedula obtenida a su instancia

Pedro Ruiz Thoco el cargo de pedro Ruiz de Heneso Llano de Mer.a y q̃ me vendera ato.s ss.s Dn Juan Lopez Amador y Dn Manuel Joachin Bracero, Vez.o, su cau.a capitula xo a q̃nes la au.a comun.o conuen.o substanciacion y determinacion de las causas y Instancias q̃ se ofrez.an Tuuieron dho.s Estrados, con asistencia de la Justa Nal conforme al estilo y practica observada y Rr.da en su archiuo, y dho.s xo.s acept.o Y Juraron en la forma acostumbrada y se hau.o dar por ofrecimto. q̃ quan.o ocurrido se ofrezca y lo firm.o dho.s xo.s por ante Aiuntam.o de que certifico. y lo firm.o dho.s xo.s conforme a lacosta

Dn Diego de Herrera

Dn Juan Lopez Amador

Ante mi

Pedro Ruiz de Heneso Llano

Cos.a hui.o 30 de Xbre.

tarma. de Imo de ano Remil Sec. y Zinquenta
y hauiendo precedido Mamam.to anteriores Diligencias
con decampana tanida en mi Casa Consistorial
como acostumbran a Celebrar Ayuntamiento
Cos ordinarios, los S.res Justicia y Regimiento Rso 1/2 -
Es. Sr. Dn. Diego de Herrera Castañeda, Cau.o de Hordenes
de Alcantara Del Consejo de S.M. en el R.l de Hacienda
y Corregidor desta Villa
Dn. Juan Lopez Alm.e
Dn. Luis Alphonso Bracero
Dn. Alonso de Devarco
Dn. Pedro Ortiz henriquez
Dn. Francisco Nieto de Zeballos
Y Cau.o aquien dha Justicia y Regimiento los S.res
Mamam.to Dn. Pedro Ortiz de Aguinaam.to cierta M. de J.
J.C. del Mamamiento antes de ahora Rso. para que
mañana Miercoles treinta del corr.te dara once Casi della
se juntasen en su Casa Consistorial a Celebrar Ayun
tamiento con horden. para ver la R.l Orden de S.M.
(que Dios) Por lo que dijeron que Pedian Vasar Juntos en
libra de carne al Estado vecindar, dar de primero de
Henero prox.mo venidero, y proveyeron en su ausencia
lo contenido. y dho. Sr. lo aceptan que asi es orden y
mandaron dho. Corregidor cierta cau.

Siete maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Numbre mimo y pmio de mil set. y cinquenta = Do

Reyno deuano pres.do vendeno, quemanda Jemes
se enyre Abdo y suthener en el
Mag.mo el Co.do Marques de Lamenada
en mio Corregidor de Jeres mi Regidor, que
hamando acudido al Reyno mi Rep.sentan
do Tamsena mi vecindano falta de cau.
y carnes y vendido pres.o aquienes den las carnes
y pescados para su abasto se reduzcan los dros
de 10es de alca. alos mrs en libra, conque con
tribuie el estado Ecla. y aunque Cinco soldos
Alcauala y cuento, en las propias carnes como de
los Imas generos, quemanr mensualm.te de fuera, sea
dignado S.M proueer, que del primero del año
pxo. que viene de mil setecientos. Cinquenta y uno
se cobren solamente cada libra de carne de las
que entren en las carnecerias publicas por
Cospuados dros de mil. los mrs conque con
tribuie el estado Eccla. sin innovar en los que
se cobran por Alcauala y cuento, mediante el
Contribuyen en Adm. conequidad. lo que participo a
V.S. para que lo comunique a los cu.
rinatos. a que lo auisamos. a la Adm. de
Rs Rentas Provinciales y Diputados del Co-
mun

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVIEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

poder decadauno de los dos oficios y plaza en
Regidores haciendose numeracion y publica la
Ciudad. mandar republique por bando
para que acudan Comisarios y Diputados
y que echaga noticia a la Justicia y Real de armas.
para su noticia. Y asimismo acuerda la
dicha S.r los cabos com.s de cada una
de las Compañias de Milicias de esta
Ciudad y el Sargento mayor de la Plaza
que cada uno franquee en este
Cabildo dicha peticion.
Y de lo que
Certifico con firm.a de mi Escribano y de Cabildo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos.s. en forma a la cabeza
D.n Diego de Herrera

D.n Juan Xavier Saavedra

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ocho maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1110

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

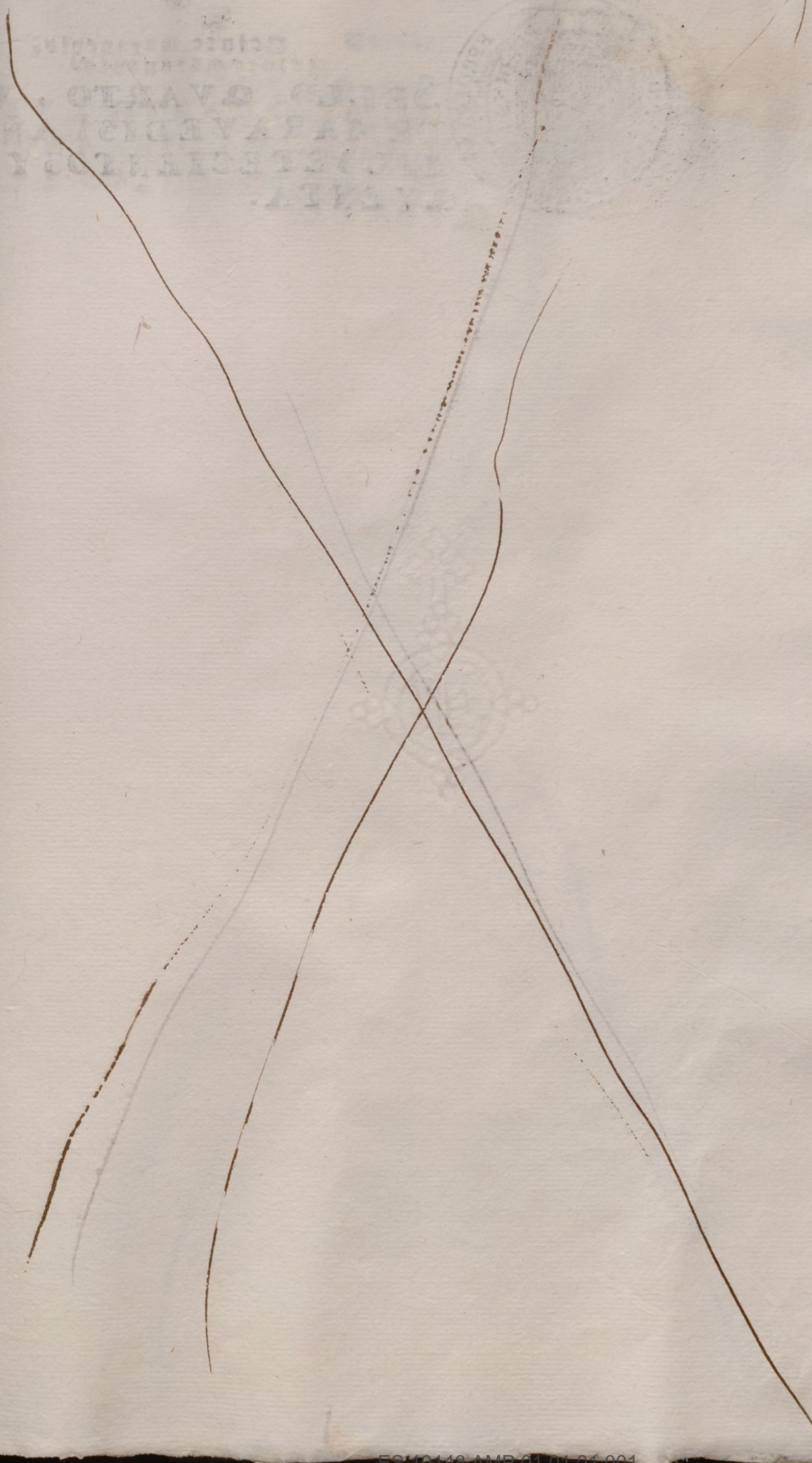

ES'10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001